



**Responsable:** Secretaria del Ayuntamiento

**Secretario del Ayuntamiento:** C. Misael Villeda Santes

**Fecha de sesión:** 53 y 54.

#### SUMARIO

- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA CONDONACIÓN DEL 20% Y 8% DE IMPUESTO PREDIAL DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO RESPECTIVAMENTE.
- ANÁLISIS Y EN CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCITO FISCAL 2024.
- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN AL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
- ANÁLISIS EN SU CASO APROBACIÓN AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO (5,022.00M2) UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS ANIMAS..
- ANÁLISIS, EN SU CASO APROBACIÓN, DEL CIERRE DE PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2023.



ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA CONDONACIÓN DEL 20% Y 8% DE IMPUESTO PREDIAL DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO RESPECTIVAMENTE.

**ACUERDOS:**

El Secretario del Ayuntamiento, Pregunta ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo ninguna intervención, y una vez analizado el punto a detalle y aclarando sus dudas se da a continuación con lo siguiente.

En virtud con una votación por **UNANIMIDAD** de votos queda aprobado el descuento en el pago de impuesto predial de un 20% en el mes de enero y un 8% en el mes de febrero de 2024.

Continuando con el orden de esta sesión.



ANÁLISIS Y EN CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCITO FISCAL 2024.

**ACUERDOS:**

El Secretario del Ayuntamiento, Pregunta ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo ninguna intervención, y una vez analizado, explicado el punto a detalle, aclarando sus dudas por el C.P. Daniel Camacho González, se da a continuación con lo siguiente.

Se somete a consideración, donde el secretario pide que levanten su mano, quienes se manifiesten a favor para su aprobación.

En virtud y con una votación por **UNANIMIDAD** de los presentes queda aprobado el sexto punto.

Se anexa al presente El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 20249 ,  
el cual consta de 28 veintiocho fojas útiles.



ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN AL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

**ACUERDO**

Una vez escuchado la participación del Lic. Joan Leonel Sierra Herrera.

No habiendo ninguna intervención de los presentes, se procede a tomar la votación correspondiente para su aprobación, el Secretario del Ayuntamiento el C. Misael Villeda Santes pide levanten su mano quienes se manifiesten a favor.

En virtud y con una votación por **UNANIMIDAD** de los presentes queda aprobado este único punto.

Se anexa al presente El Reglamento de Mejora Regulatoria, del Municipio de Landa de Matamoros Querétaro, el cual consta de 37 treinta y siete fojas útiles.

ANÁLISIS EN SU CASO APROBACIÓN AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO (5,022.00M2) UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS ANIMAS.



**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para la fracción del predio identificado con clave catastral 100100849134801, correspondiente a 5,022.00 m<sup>2</sup> ubicado en Las Ánimas, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 7, del presente Instrumento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado legal, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El solicitante tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, citada dentro del considerando 7, del presente instrumento, y deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Coordinación de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Coordinación de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la opinión técnica citada en el considerando 7, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

ANÁLISIS, EN SU CASO APROBACIÓN, DEL CIERRE DE PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2023.



**ACUERDOS:**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado se pone a consideración el cierre del programa de obra anual (POA), de acuerdo con los nombre, montos y acciones efectuadas a la fecha, con respecto al POA, el cual se anexa a esta acta un total de 20 (veinte) fojas útiles donde a detalle explica cada una de las acciones.

El Secretario del Ayuntamiento, Pregunta ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo ninguna intervención, y una vez analizado el punto a detalle y aclarando sus dudas se da a continuación con lo siguiente.

En virtud y con una votación por **UNANIMIDAD** de los presentes queda aprobado el séptimo punto.



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

INGRESOS PROPIOS	9,568,300.00
PARTICIPACIONES	167,513,313.00
FAISMUN	44,589,858.00
FAFOMUN DF	17,594,571.00
LEY DE INGRESOS 2024	239,266,042.00

Objeto del Gasto		TOTAL
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>71,862,646.93</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>40,843,281.89</b>
1110	Dietas	3,240,000.00
1130	Sueldos base al personal permanente	37,603,281.89
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>13,866,918.98</b>
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	1,097,092.80
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	10,561,826.18
1340	Compensaciones	2,208,000.00
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>17,152,446.06</b>
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	514,796.09
1520	Indemnizaciones	6,800,000.00
1530	Prestaciones y haberes de retiro	328,534.69
1540	Prestaciones contractuales	1,509,115.28
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	8,000,000.00
<b>1700</b>	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>-</b>
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>23,563,000.00</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>4,403,000.00</b>
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,880,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,318,000.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	230,000.00
2150	Material impreso e información digital	655,000.00
2160	Material de limpieza	320,000.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>890,000.00</b>
2210	Productos alimenticios para personas	890,000.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>4,300,000.00</b>
2460	Material Electrico y Electronico	2,000,000.00
2490	Otros materiales y articulos de construcción y reparación	2,300,000.00
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>-</b>
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>12,080,000.00</b>
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	12,080,000.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>1,700,000.00</b>
2710	Vestuario y uniformes	1,250,000.00
2730	Artículos deportivos	450,000.00

*MELBA BOCANEGRA*

*2024*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*SA*

*[Signature]*

<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>190,000.00</b>
2910	Herramientas menores	190,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>42,313,300.00</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>8,795,000.00</b>
3110	Energía Eléctrica	6,800,000.00
3130	Agua	800,000.00
3140	Telefonía tradicional	350,000.00
3150	Telefonía celular	45,000.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	800,000.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>2,780,000.00</b>
3210	Arrendamiento de Terrenos	180,000.00
3220	Arrendamiento de edificios	300,000.00
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equip. De Administración, Educacional Etc..	800,000.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,500,000.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>1,320,000.00</b>
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,300,000.00
3340	Servicios de capacitación	20,000.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>653,300.00</b>
3410	Servicios financieros y bancarios	35,000.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	618,300.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>5,215,000.00</b>
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	50,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	4,365,000.00
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, otros Equipos y Herramienta	800,000.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>1,450,000.00</b>
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,200,000.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	250,000.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS</b>	<b>1,500,000.00</b>
3750	Viáticos en el país	1,440,000.00
3760	Viáticos en el extranjero	30,000.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	30,000.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>12,300,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	12,300,000.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>8,300,000.00</b>
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	2,800,000.00
3990	Otros servicios generales	5,500,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>26,668,300.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>11,868,300.00</b>
4410	Ayudas Sociales a Personas	6,500,000.00

*2013*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*AMELIA BOCAJEGUA*

*[Handwritten signature]*



4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,868,300.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	3,500,000.00
4500	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>4,000,000.00</b>
4510	Pensiones	4,000,000.00
4600	<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS</b>	<b>10,800,000.00</b>
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	10,800,000.00
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>4,174,366.07</b>
5100	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>1,274,366.07</b>
5110	Muebles de Oficina y Estantería	85,000.00
5120	Muebles excepto de Oficina y Estantería	1,000,000.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	189,366.07
5400	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>1,600,000.00</b>
5410	Vehículos y Eq. De Transporte	1,600,000.00
5600	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>800,000.00</b>
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	800,000.00
5800	<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>500,000.00</b>
5810	Terrenos	500,000.00
6000	<b>Inversión Pública</b>	<b>8,500,000.00</b>
6100	<b>Obra Pública en Bienes de Dominio Público</b>	<b>6,500,000.00</b>
611	Edificación habitacional	2,500,000.00
612	Edificación no habitacional	4,000,000.00
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas,	-
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-
615	Construcción de vías de comunicación	-
619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-
6300	<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>2,000,000.00</b>
632	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores	2,000,000.00
	<b>Total</b>	<b>177,081,613.00</b>

*2010*

*[Handwritten mark]*

*LUCEA BOCANEGRA*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

	FAFOMUN DF	17,594,571.00
<b>Objeto del Gasto</b>		<b>108. SEGURIDAD PUBLICA</b>
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>11,059,832.80</b>
1100	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>8,000,000.00</b>
1130	Sueldos base al personal permanente	8,000,000.00
1300	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>1,499,832.80</b>
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	141,832.80
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,198,000.00
1340	Compensaciones	160,000.00
1500	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>1,560,000.00</b>
1520	Indemnizaciones	300,000.00
1540	Prestaciones contractuales	150,000.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	1,110,000.00
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>3,515,937.00</b>
2200	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>300,000.00</b>
2210	Productos alimenticios para personas	300,000.00
2600	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>3,215,937.00</b>
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,215,937.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,068,801.20</b>
3500	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>850,000.00</b>
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	850,000.00
3700	<b>SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS</b>	<b>218,801.20</b>
3750	Viáticos en el país	218,801.20
5000	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>1,950,000.00</b>
5400	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>1,950,000.00</b>
5410	Vehiculos y Eq. De Transporte	1,950,000.00
	<b>Total</b>	<b>17,594,571.00</b>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature in a circle*

*Handwritten signature: ALICIA BONAVILLA*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO**  
**TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL-2024**

DIETAS			
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO
1	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00
2	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00
3	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00
4	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00
5	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00
6	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00
7	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00
8	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00
9	REGIDOR	\$24,000.00	\$30,000.00
		<b>\$216,000.00</b>	<b>\$270,000.00</b>

PRESIDENCIA			
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$58,800.00	\$73,500.00
2	SECRETARIA PARTICULAR	\$16,000.00	\$20,000.00
3	SECRETARIA TECNICA	\$12,800.00	\$16,000.00
4	COORDINADOR JURIDICO	\$24,000.00	\$30,000.00
5	DIRECTOR DE CONTRALORIA	\$24,000.00	\$30,000.00
6	JEFE DE AREA 1	\$8,000.00	\$10,000.00
7	JEFE DE AREA 2	\$8,000.00	\$10,000.00
8	JEFE DE AREA 3	\$8,000.00	\$10,000.00
9	JEFE DE AREA 4	\$8,000.00	\$10,000.00
10	JEFE DE AREA 5	\$8,000.00	\$10,000.00
11	JUEZ CIVICO MUNICIPAL	\$9,600.00	\$12,000.00
12	DOCTOR	\$16,000.00	\$20,000.00
13	AUXILIAR DE CONTROL INTERNO "A"	\$5,600.00	\$7,000.00
14	AUXILIAR DE CONTROL INTERNO "B"	\$6,400.00	\$8,000.00
15	ENC. DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INF.	\$9,600.00	\$12,000.00
16	COORD. DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	\$16,000.00	\$20,000.00
17	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$14,400.00	\$18,000.00
18	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN "A"	\$8,000.00	\$10,000.00
19	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL "B"	\$8,000.00	\$10,000.00
20	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL "B"	\$6,400.00	\$8,000.00
21	COORDINADOR DE ATENCION AL MIGRANTE	\$16,000.00	\$20,000.00
22	AUXILIAR DEL MIGRANTE	\$8,000.00	\$10,000.00
23	AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA	\$7,200.00	\$9,000.00
24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$4,800.00	\$6,000.00
25	SECRETARIA "G"	\$4,800.00	\$6,000.00
26	SECRETARIA "D"	\$6,400.00	\$8,000.00
27	CHOFER O	\$4,800.00	\$6,000.00

*MELBA BORRERO RA*

*2024*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

28	SECRETARIA "G"	\$5,600.00	\$7,000.00
		<b>\$333,200.00</b>	<b>\$416,500.00</b>

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO
1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$24,000.00	\$30,000.00
2	ASESOR JURIDICO	\$19,200.00	\$24,000.00
3	SECRETARIA	\$11,200.00	\$14,000.00
4	SECRETARIA "D"	\$6,400.00	\$8,000.00
5	SECRETARIA "H"	\$6,400.00	\$8,000.00
6	SECRETARIA "G"	\$6,400.00	\$8,000.00
7	AUXILIAR DE ARCHIVO "A"	\$6,400.00	\$8,000.00
		<b>\$80,000.00</b>	<b>\$100,000.00</b>

DIRECCION DE TESORERIA			
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO
1	DIRECTOR DE TESORERIA	\$24,000.00	\$30,000.00
2	COORD. DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	\$13,600.00	\$17,000.00
3	COORDINADOR DE INGRESOS	\$8,000.00	\$10,000.00
4	AUXILIAR DE INGRESOS	\$9,600.00	\$12,000.00
5	ASISTENTE CONTABLE	\$8,000.00	\$10,000.00
6	SECRETARIA "C"	\$9,495.92	\$11,869.90
7	COORDINADOR DE INSPECCION Y COMERCIO	\$11,200.00	\$14,000.00
8	PROMOTOR DE DESARROLLO COMERCIAL	\$11,459.92	\$14,324.90
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,400.00	\$8,000.00
10	AUXILIAR DE INSPECCION Y COMERCIO	\$6,400.00	\$8,000.00
11	AUXILIAR CONTABLE	\$6,400.00	\$8,000.00
		<b>\$114,555.84</b>	<b>\$143,194.80</b>

DIRECCION DE OFICIALIA MAYOR			
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO
1	DIRECTOR DE OFICIALIA MAYOR	\$24,000.00	\$30,000.00
2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE OFICIALIA	\$19,200.00	\$24,000.00
3	COORD. DE ADQ. Y SERV. INTERNOS	\$16,000.00	\$20,000.00
4	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	\$12,800.00	\$16,000.00
5	COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	\$9,600.00	\$12,000.00
6	COORD. DE INFORMATICA Y CONTROL PATRIMONIAL	\$8,800.00	\$11,000.00
7	COORDINACION DE MANTENIMIENTOS VEHICULAR	\$8,000.00	\$10,000.00
8	AUX. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS INTERNOS A	\$6,400.00	\$8,000.00
9	AUXILIAR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS INTERNOS B	\$5,600.00	\$7,000.00

AMELGA BOCAHUSGK19  
S

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

10	AUXILIAR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS INTERNOS C	\$4,800.00	\$6,000.00
11	AUX. DE RECURSOS HUMANOS "A"	\$11,075.12	\$13,843.90
12	AUXILIAR DE EVENTOS "A"	\$7,200.00	\$9,000.00
13	AUXILIAR DE EVENTOS "A"	\$7,200.00	\$9,000.00
14	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES B	\$6,400.00	\$8,000.00
15	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	\$4,800.00	\$6,000.00
16	AUXILIAR DE EVENTOS "D"	\$4,800.00	\$6,000.00
17	AUXILIAR DE CONTROL PATRIMONIAL	\$4,800.00	\$6,000.00
18	MANTENIMIENTO "A"	\$6,875.12	\$8,593.90
19	AUX. DE MANTENIMIENTO VEHICULAR	\$4,800.00	\$6,000.00
20	MECANICO "A"	\$6,400.00	\$8,000.00
21	MECANICO "B"	\$6,400.00	\$8,000.00
22	SECRETARIA "E"	\$5,600.00	\$7,000.00
23	SECRETARIA "H"	\$6,400.00	\$8,000.00
24	SECRETARIA DE LA COORD DE R.H.	\$6,400.00	\$8,000.00
25	CHOFER "B"	\$10,353.44	\$12,941.80
26	CHOFER "C"	\$8,369.60	\$10,462.00
27	CHOFER	\$6,400.00	\$8,000.00
28	CHOFER "D"	\$6,400.00	\$8,000.00
29	CHOFER "D"	\$6,400.00	\$8,000.00
30	CHOFER "E"	\$4,800.00	\$6,000.00
31	CHOFER "C" (S)	\$7,996.80	\$9,996.00
32	AUXILIAR DE OFICIALIA	\$6,080.00	\$7,600.00
33	VELADOR "A"	\$5,600.00	\$7,000.00
34	VELADOR "B"	\$5,600.00	\$7,000.00
35	VELADOR "C"	\$5,600.00	\$7,000.00
36	AUXILIAR DE OFICIALIA "B"	\$5,600.00	\$7,000.00
37	AUXILIAR DE OFICIALIA "C"	\$4,800.00	\$6,000.00
38	AUXILIAR DE OFICIALIA "D"	\$4,800.00	\$6,000.00
		<b>\$293,150.08</b>	<b>\$366,437.60</b>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS			
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO
1	DIRECTOR DE DES. URB. Y OBRAS PUB.	\$24,000.00	\$30,000.00
2	SUBDIRECTOR DE DES. URB. Y O.P.	\$16,000.00	\$20,000.00
3	CONCERTADOR SOCIAL "A"	\$12,800.00	\$16,000.00
4	CONCERTADOR SOCIAL "B"	\$12,800.00	\$16,000.00
5	COORDINADORA DE DESARROLLO URBANO	\$12,000.00	\$15,000.00
6	COORDINADOR DE ADMINISTRACION	\$12,000.00	\$15,000.00
7	COORD. DE CONTROL PRESUPUESTAL	\$12,000.00	\$15,000.00
8	COORDINADOR DE CONSTRUCCION	\$14,400.00	\$18,000.00
9	COORDINADOR DE PROYECTOS	\$12,000.00	\$15,000.00
10	COORDINADOR DE CAMINOS	\$8,000.00	\$10,000.00
11	AUXILIAR DE CONCERTACION	\$5,600.00	\$7,000.00

*AMELIA BOCAVEGA*

*Handwritten signature*

12	AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO "A"	\$11,200.00	\$14,000.00
13	AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO "B"	\$8,000.00	\$10,000.00
14	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	\$6,400.00	\$8,000.00
15	PROYECTISTA	\$12,800.00	\$16,000.00
16	TOPOGRAFO	\$12,000.00	\$15,000.00
17	CONCERTADOR SOCIAL B	\$9,600.00	\$12,000.00
18	SUPERVISOR DE OBRA "A"	\$12,000.00	\$15,000.00
19	SUPERVISOR DE OBRA "B"	\$12,000.00	\$15,000.00
20	AUXILIAR DE CONSTRUCCION	\$12,800.00	\$16,000.00
21	AUXILIAR DE CONSTRUCCION	\$8,000.00	\$10,000.00
22	AUXILIAR DE PROYECTOS "A"	\$9,600.00	\$12,000.00
23	ALMACENISTA "A"	\$11,895.92	\$14,869.90
24	SECRETARIA "B"	\$10,164.80	\$12,706.00
25	OPERADOR DE MAQUINARIA "B"	\$12,668.72	\$15,835.90
26	OPERADOR DE MAQUINARIA "C"	\$10,151.84	\$12,689.80
27	OPERADOR DE MAQUINARIA "C"	\$9,327.92	\$11,659.90
28	CHOFER RESIDENTE A (S)	\$12,350.40	\$15,438.00
29	CHOFER RESIDENTE "B"	\$12,555.20	\$15,694.00
30	CHOFER "C"	\$7,620.80	\$9,526.00
31	SECRETARIA "D"	\$9,335.84	\$11,669.80
32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A (S)	\$9,990.24	\$12,487.80
33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	\$8,000.00	\$10,000.00
34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	\$5,600.00	\$7,000.00
		<b>\$375,661.68</b>	<b>\$469,577.10</b>

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

SECRETARIA DE GOBIERNO			
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO
1	SECRETARIO DE GOBIERNO	\$24,000.00	\$30,000.00
2	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01	\$17,600.00	\$22,000.00
3	AUXILIAR DE VINCULACION CIUDADANA	\$14,400.00	\$18,000.00
4	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 02 "AGUA ZARCA"	\$6,400.00	\$8,000.00
5	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 03 ACATITLAN	\$6,400.00	\$8,000.00
6	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL "LA LAGUNITA"	\$6,400.00	\$8,000.00
7	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL "EL LOBO"	\$6,400.00	\$8,000.00
8	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 07 "TRES LAGUNAS"	\$6,400.00	\$8,000.00
9	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 08 "SANTA INES"	\$6,400.00	\$8,000.00
10	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 09 "NEBLINAS"	\$4,800.00	\$6,000.00
11	AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL "A"	\$6,400.00	\$8,000.00
12	AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL "D"	\$8,000.00	\$10,000.00
13	SECRETARIA "F"	\$7,583.84	\$9,479.80
14	SECRETARIA "F"	\$8,432.00	\$10,540.00
15	COORDINADOR DE CONCERTACION SOCIAL	\$8,000.00	\$10,000.00
16	DELEGADO "LA LAGUNITA"	\$5,200.00	\$6,500.00
17	SECRETARIA DE LA LAGUNITA	\$4,800.00	\$6,000.00

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature: LUCIA BORANEGRA*

*Handwritten signature*

18	JUEZ "LA LAGUNITA"	\$2,128.00	\$2,660.00
19	DELEGADA "EL LOBO"	\$5,200.00	\$6,500.00
20	JUEZ "EL LOBO"	\$2,128.00	\$2,660.00
21	DELEGADO "TRES LAGUNAS"	\$5,200.00	\$6,500.00
22	JUEZ "TRES LAGUNAS"	\$2,080.00	\$2,600.00
23	DELEGADO "TILACO"	\$5,200.00	\$6,500.00
24	JUEZ "TILACO"	\$2,079.84	\$2,599.80
25	DELEGADA "ACATITLAN DE ZARAGOZA"	\$4,056.00	\$5,070.00
26	JUEZ "ACATITLAN DE ZARAGOZA"	\$1,806.40	\$2,258.00
27	DELEGADO "AGUA ZARCA"	\$5,200.00	\$6,500.00
28	JUEZ "AGUA ZARCA"	\$2,128.00	\$2,660.00
29	DELEGADO "SANTA INÉS"	\$5,200.00	\$6,500.00
30	JUEZ "SANTA INÉS"	\$2,080.00	\$2,600.00
31	DELEGADO "NEBLINAS"	\$4,056.00	\$5,070.00
32	JUEZ "NEBLINAS"	\$1,800.00	\$2,250.00
33	SECRETARIA "G"	\$4,800.00	\$6,000.00
34	SECRETARIA "F"	\$4,800.00	\$6,000.00
35	SECRETARIA E (S)	\$8,158.32	\$10,197.90
36	SECRETARIA F(S)	\$8,112.00	\$10,140.00
37	SECRETARIA F (S)	\$7,263.84	\$9,079.80
		<b>\$231,092.24</b>	<b>\$288,865.30</b>

*Handwritten signature*

DIRECCION DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE			
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO
1	DIR. DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	\$24,000.00	\$30,000.00
2	COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL	\$20,800.00	\$26,000.00
3	COORDINADOR DE ECOLOGIA	\$16,000.00	\$20,000.00
4	COORDINADOR DE TURISMO	\$9,600.00	\$12,000.00
5	VETERINARIO	\$12,800.00	\$16,000.00
6	SECRETARIA "C"	\$9,380.72	\$11,725.90
7	AUXILIAR DE ECOLOGIA	\$6,400.00	\$8,000.00
8	AUXILIAR DE TURISMO "A"	\$4,800.00	\$6,000.00
9	AUXILIAR DE GANADERIA	\$8,000.00	\$10,000.00
10	AUX. DE DES. RURAL SUSTENTABLE "A"	\$9,233.60	\$11,542.00
11	RESIDENTE DE OBRA	\$12,654.32	\$15,817.90
12	AUXILIAR DE DESARROLLO PECUARIO	\$9,600.00	\$12,000.00
13	AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	\$9,600.00	\$12,000.00
14	AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	\$3,200.00	\$16,000.00
15	AUXILIAR DE TURISMO "B"	\$5,600.00	\$7,000.00
16	AUX. DE TURISMO RURAL "A"	\$5,820.80	\$7,276.00
17	ASISTENTE DE TURISMO	\$4,800.00	\$6,000.00
18	AUXILIAR DE TURISMO C	\$3,200.00	\$4,000.00
		<b>\$175,489.44</b>	<b>\$231,361.80</b>

*Handwritten signatures and initials: MS, [Signature], [Signature], [Signature]*

**DIRECCION DE EDUCACION, DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

*Handwritten signature: MELBA LOCAVERA*

*Handwritten signature*

NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO
1	DIR. DE EDUC. DES. SOC. Y HUM.	\$24,000.00	\$30,000.00
2	COORDINADOR DE EDUCACION	\$8,000.00	\$10,000.00
3	COORDINADOR DE DEPORTES	\$8,000.00	\$10,000.00
4	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN SOCIAL	\$8,000.00	\$10,000.00
5	COORDINADOR DE LA JUVENTUD	\$9,600.00	\$12,000.00
6	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CCD	\$6,400.00	\$8,000.00
7	ENCARGADO DEL CENTRO DE COMPUTO DE ACATITLAN	\$4,000.00	\$5,000.00
8	PROMOTOR C.C.A. "A"	\$8,377.52	\$10,471.90
9	PROMOTOR C.C.A. "A"	\$8,377.52	\$10,471.90
10	PROMOTOR DEL CCA "A"	\$6,400.00	\$8,000.00
11	PROMOTOR DEL CCA "B" (S)	\$7,737.60	\$9,672.00
12	PROMOTOR C.C.A. "C"	\$6,400.00	\$8,000.00
13	PROMOTOR DEL CCA "D"	\$5,600.00	\$7,000.00
14	PROMOTOR DEL CCA "D"	\$5,600.00	\$7,000.00
15	PROMOTOR DEL CCA "E"	\$6,400.00	\$8,000.00
16	ENLACE DE DEPORTES	\$5,600.00	\$7,000.00
17	AUXILIAR DE DEPORTES "A"	\$6,667.04	\$8,333.80
18	AUXILIAR DE DEPORTES "A"	\$4,800.00	\$6,000.00
19	AUXILIAR DE DEPORTES "A"	\$4,800.00	\$6,000.00
20	AUXILIAR DE DEPORTES "B"	\$8,000.00	\$10,000.00
21	AUXILIAR DE DEPORTES B AGUA ZARCA	\$5,600.00	\$7,000.00
22	AUXILIAR DE DEPORTES NEBLINAS	\$5,600.00	\$7,000.00
23	AUXILIAR DE CICLISMO	\$4,800.00	\$6,000.00
24	ENLACE DE PROGRAMAS SOCIALES	\$8,000.00	\$10,000.00
25	ENLACE DE SERV. NACIONAL DE EMPLEO	\$5,600.00	\$7,000.00
26	SECRETARIA "C"	\$9,379.04	\$11,723.80
27	ENLACE DE LA JUVENTUD	\$5,600.00	\$7,000.00
28	SECRETARIA "G"	\$4,800.00	\$6,000.00
29	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL "A"	\$7,723.04	\$9,653.80
30	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	\$12,800.00	\$16,000.00
31	CONCERTADOR SOCIAL "B"	\$6,400.00	\$8,000.00
32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,400.00	\$8,000.00
		<b>\$235,461.76</b>	<b>\$294,327.20</b>

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES			
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO
1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MPALES.	\$19,200.00	\$24,000.00
2	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MPALES.	\$16,000.00	\$20,000.00
3	COORDINADOR DE ASEO PUBLICO	\$9,600.00	\$12,000.00
4	COORD. DE MANTENIMIENTO E INFRAEST.	\$4,800.00	\$6,000.00
5	COORDINADOR DE LIMPIA "NEBLINAS"	\$5,600.00	\$7,000.00
6	COORDINADOR DE LIMPIA	\$5,119.92	\$6,399.90

*MELBA BOCANEGRA*

*Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including names like 'Oscar Lopez' and 'Hillo'.*



ENCARGADO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE RIO VERDITO- AGUA ZARCA			
7			
		\$5,600.00	\$7,000.00
8	SECRETARIA "G"	\$4,800.00	\$6,000.00
9	ENC DE LA UNIDAD DEPORTIVA B	\$4,800.00	\$6,000.00
10	FONTANERO "A"	\$4,000.00	\$5,000.00
11	PANTEONERO "B"	\$4,800.00	\$6,000.00
12	CHOFER "C"	\$8,369.60	\$10,462.00
13	CHOFER "C"	\$8,369.60	\$10,462.00
14	CHOFER "C"	\$8,369.60	\$10,462.00
15	CHOFER "C"	\$8,369.60	\$10,462.00
16	CHOFER "C"	\$8,369.60	\$10,462.00
17	CHOFER "C"	\$6,400.00	\$8,000.00
18	CHOFER "D"	\$7,007.84	\$8,759.80
19	CHOFER "D"	\$5,600.00	\$7,000.00
20	CHOFER "D"	\$4,800.00	\$6,000.00
21	CHOFER "E"	\$5,600.00	\$7,000.00
22	CHOFER	\$5,600.00	\$7,000.00
23	CHOFER	\$5,600.00	\$7,000.00
24	CHOFER	\$5,600.00	\$7,000.00
25	AUXILIAR DE LIMPIA "AGUA ZARCA"	\$7,208.00	\$9,010.00
26	ELECTRICISTA "A"	\$9,375.92	\$11,719.90
27	AUXILIAR DE ELECTRICISTA "B"	\$7,452.80	\$9,316.00
28	INTENDENTE "A"	\$5,838.32	\$7,297.90
29	INTENDENTE "A"	\$5,838.32	\$7,297.90
30	INTENDENTE "A"	\$5,838.32	\$7,297.90
31	INTENDENTE "A"	\$5,838.32	\$7,297.90
32	INTENDENTE "A"	\$5,198.32	\$6,497.90
33	INTENDENTE "A"	\$5,783.84	\$7,229.80
34	INTENDENTE A (S)	\$5,518.32	\$6,897.90
35	INTENDENTE "A" (S)	\$5,518.32	\$6,897.90
36	INTENDENTE "B"	\$3,200.00	\$4,000.00
37	INTENDENTE "B"	\$4,000.00	\$5,000.00
38	INTENDENTE B	\$3,200.00	\$4,000.00
39	PEÓN DE LIMPIA "A"	\$6,116.72	\$7,645.90
40	PEÓN DE LIMPIA "A"	\$5,796.72	\$7,245.90
41	PEÓN DE LIMPIA "A"	\$6,116.72	\$7,645.90
42	PEON DE LIMPIA "A"	\$3,200.00	\$4,000.00
43	PEON DE LIMPIA "A"	\$4,800.00	\$6,000.00
44	PEON DE LIMPIA A (S)	\$5,796.72	\$7,245.90
45	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
46	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
47	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
48	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
49	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
50	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
51	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
52	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature: JIMENA BOCALEGRA*

*Handwritten signature*

53	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
54	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,198.32	\$6,497.90
55	PEON DE LIMPIA "B"	\$5,343.92	\$6,679.90
56	PEON DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
57	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
58	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
59	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
60	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
61	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
62	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
63	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,812.64	\$7,265.80
64	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
65	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
66	PEON DE LIMPIA "B"	\$5,838.32	\$7,297.90
67	PEON DE LIMPIA "B"	\$4,000.00	\$5,000.00
68	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$5,600.00	\$7,000.00
69	PEON DE LIMPIA "B"	\$3,200.00	\$4,000.00
70	PEON DE LIMPIA "B"	\$4,000.00	\$5,000.00
71	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$4,800.00	\$6,000.00
72	PEÓN DE LIMPIA "B"	\$3,200.00	\$4,000.00
73	PEON DE LIMPIA "B"	\$4,000.00	\$5,000.00
74	PEON DE LIMPIA "B"	\$3,200.00	\$4,000.00
75	PEON DE LIMPIA "B"	\$3,292.80	\$4,116.00
76	PEON DE LIMPIA B (S)	\$5,518.32	\$6,897.90
77	PEON DE LIMPIA "B" (agua zarca)	\$4,000.00	\$5,000.00
78	PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
79	PEÓN DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
80	PEON DE LIMPIA "C"	\$6,400.00	\$8,000.00
81	PEON DE LIMPIA "C"	\$4,000.00	\$5,000.00
82	PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
83	PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
84	PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
85	PEÓN DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
86	PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
87	PEON DE LIMPIA "C"	\$4,000.00	\$5,000.00
88	PEÓN DE LIMPIA "C"	\$5,831.84	\$7,289.80
89	PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
90	PEON DE LIMPIA "C"	\$4,000.00	\$5,000.00
91	PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
92	PEON DE LIMPIA "C"	\$4,000.00	\$5,000.00
93	PEON DE LIMPIA "C"	\$6,400.00	\$8,000.00
94	PEON DE LIMPIA "C"	\$4,000.00	\$5,000.00
95	PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
96	PEON DE LIMPIA "C"	\$3,200.00	\$4,000.00
97	PEON DE LIMPIA "D"	\$3,200.00	\$4,000.00
98	PEÓN DE LIMPIA "D"	\$3,200.00	\$4,000.00
99	PEÓN DE LIMPIA "D"	\$3,200.00	\$4,000.00

JULIA BOANEGRA  
S.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Oscar, Hill, and others.]*



23	INSTRUCTOR DE MUSICA "A"	\$7,062.32	\$8,827.90
24	INSTRUCTOR DE MUSICA "B"	\$6,400.00	\$8,000.00
25	INSTRUCTOR DE DANZA "C"	\$2,400.00	\$3,000.00
26	INSTRUCTOR DE DANZA AUTÓCTONA "E"	\$1,599.84	\$1,999.80
27	INSTRUCTOR DE MUSICA "B"	\$4,800.00	\$6,000.00
28	INSTRUCTOR DE MUSICA "A"	\$6,400.00	\$8,000.00
29	INTENDENTE "A"	\$5,838.32	\$7,297.90
30	AUXILIAR DE CASAS DE CULTURA	\$4,800.00	\$6,000.00
31	INSTRUCTOR DE TEATRO "B" (tllaco)	\$3,200.00	\$4,000.00
32	AUXILIAR DE CASAS DE CULTURA	\$4,000.00	\$5,000.00
33	INSTRUCTOR DE DANZA FOLKLORICA "B"	\$5,600.00	\$7,000.00
34	INSTRUCTOR DE BORDADO Y TEJIDO "B"	\$3,200.00	\$4,000.00
35	INSTRUCTOR DE DANZA "C" NEBLINAS	\$3,200.00	\$4,000.00
36	INSTRUCTOR DE DANZA "C"	\$4,000.00	\$5,000.00
37	AUXILIAR DE MUSEOS B	\$5,518.32	\$6,897.90
		\$208,244.08	\$260,305.10

DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y TRÁNSITO			
NO.	PUESTO	SALARIO MENSUAL MINIMO	SALARIO MENSUAL MAXIMO
1	ENFERMERO DE PROTECCION CIVIL	\$5,808.00	\$7,260.00
2	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL C	\$7,680.00	\$9,600.00
3	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL C	\$5,808.00	\$7,260.00
4	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL C	\$5,808.00	\$7,260.00
5	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL C	\$5,808.00	\$7,260.00
6	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL B	\$5,760.00	\$7,200.00
7	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL A	\$6,774.40	\$8,468.00
8	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
9	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
10	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
11	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
12	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
13	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
14	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
15	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
16	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
17	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
18	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
19	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
20	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
21	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
22	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
23	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
24	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
25	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
26	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00

JULIA BORANEGRA

*Sanzo*

*MTC*

*Oscar Gomez*

*[Handwritten signature]*

27	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
28	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
29	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
30	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
31	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
32	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
33	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
34	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
35	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
36	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
37	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
38	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
39	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
40	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
41	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
42	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
43	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
44	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
45	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
46	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
47	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
48	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
49	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
50	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	\$8,944.00	\$11,180.00
51	SUBCOMANDANTE	\$10,648.00	\$13,310.00
52	JEFE DE SECTOR 2	\$9,969.60	\$12,462.00
53	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	\$5,760.00	\$7,200.00
54	SECRETARIA	\$5,280.00	\$6,600.00
55	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	\$19,200.00	\$24,000.00
56	COMANDANTE OPERATIVO	\$12,582.40	\$15,728.00
57	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	\$24,000.00	\$30,000.00
58	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL AGUA ZARCA	\$5,808.00	\$7,260.00
59	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL AGUA ZARCA	\$5,808.00	\$7,260.00
60	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL AGUA ZARCA	\$5,808.00	\$7,260.00
61	SUB COORDINADORA DE PROTECCION CIVIL	\$19,200.00	\$24,000.00
		<b>\$552,102.40</b>	<b>\$690,128.00</b>

*MELBA BOCAÑAS*

*San*

*[Signature]*

*[Signature]*

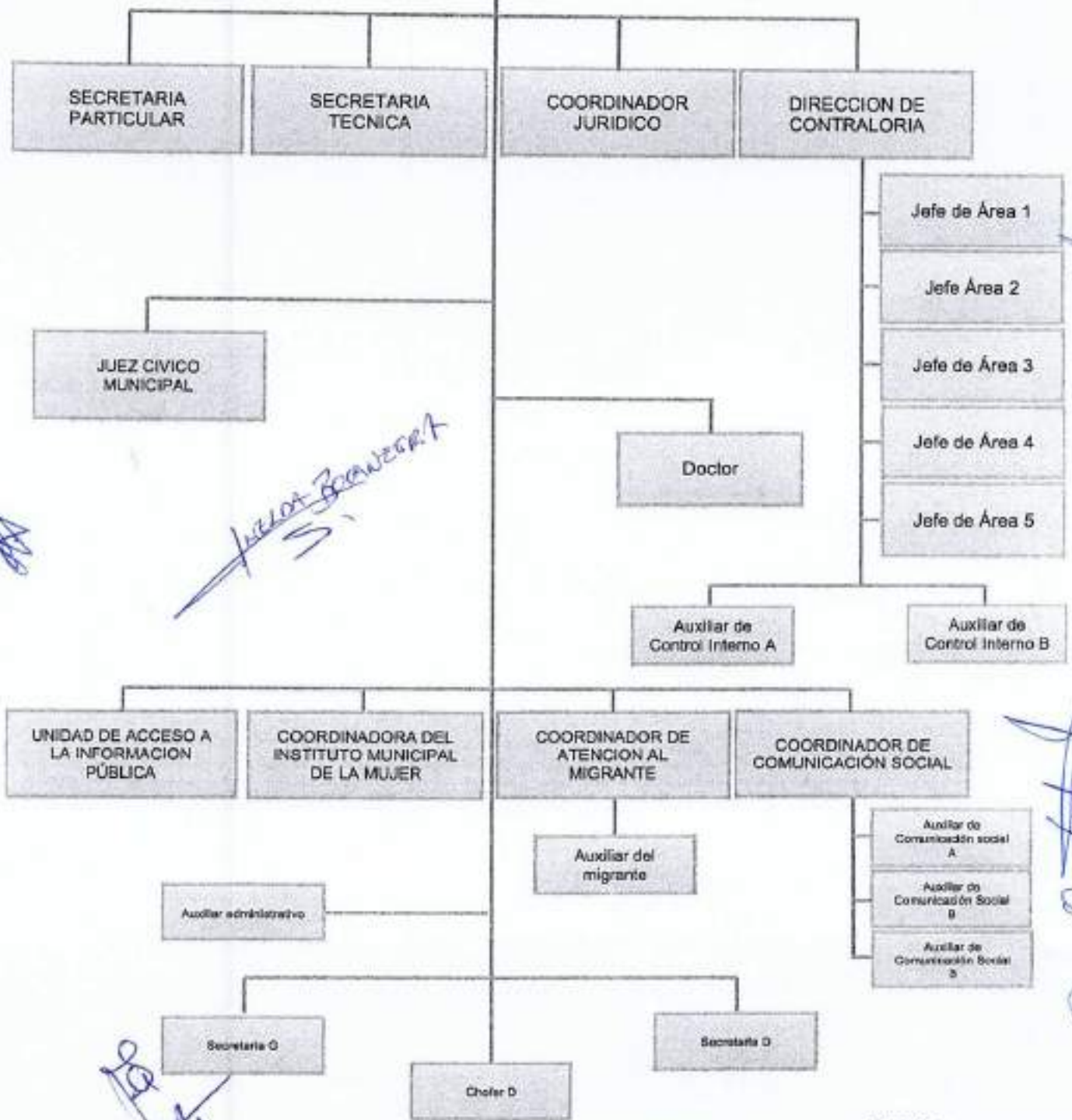
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL



*Juicio Bravero*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

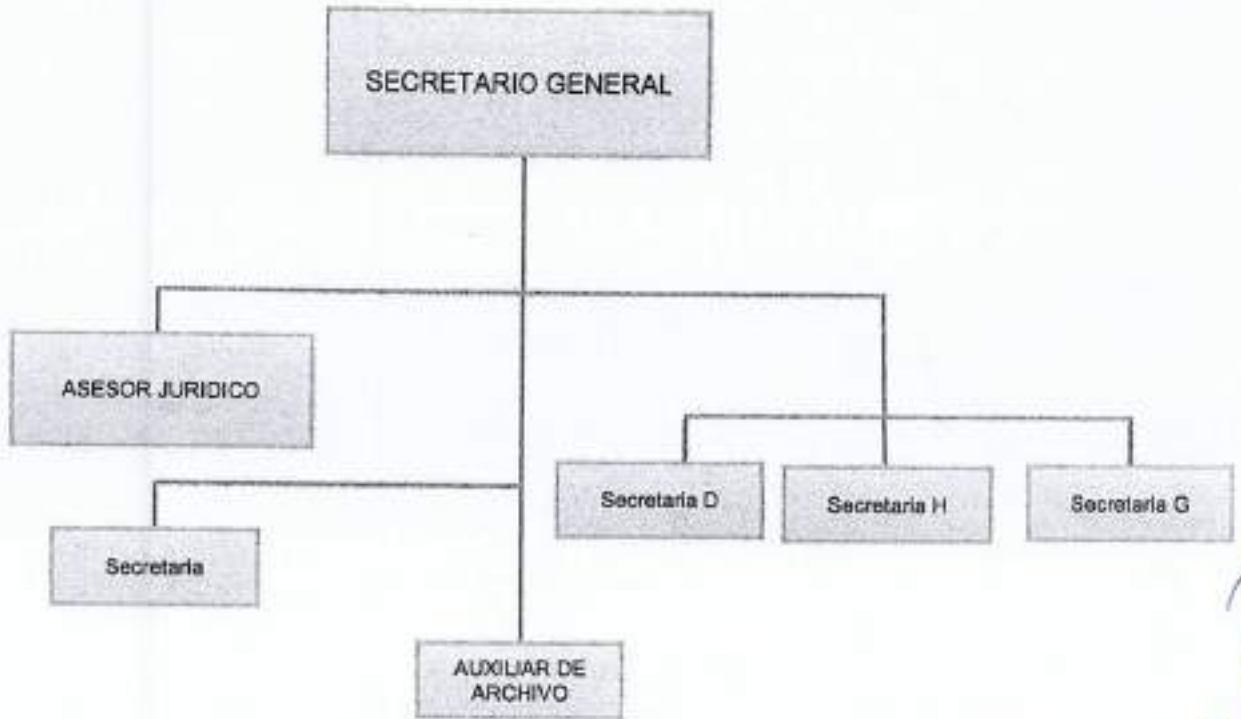
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

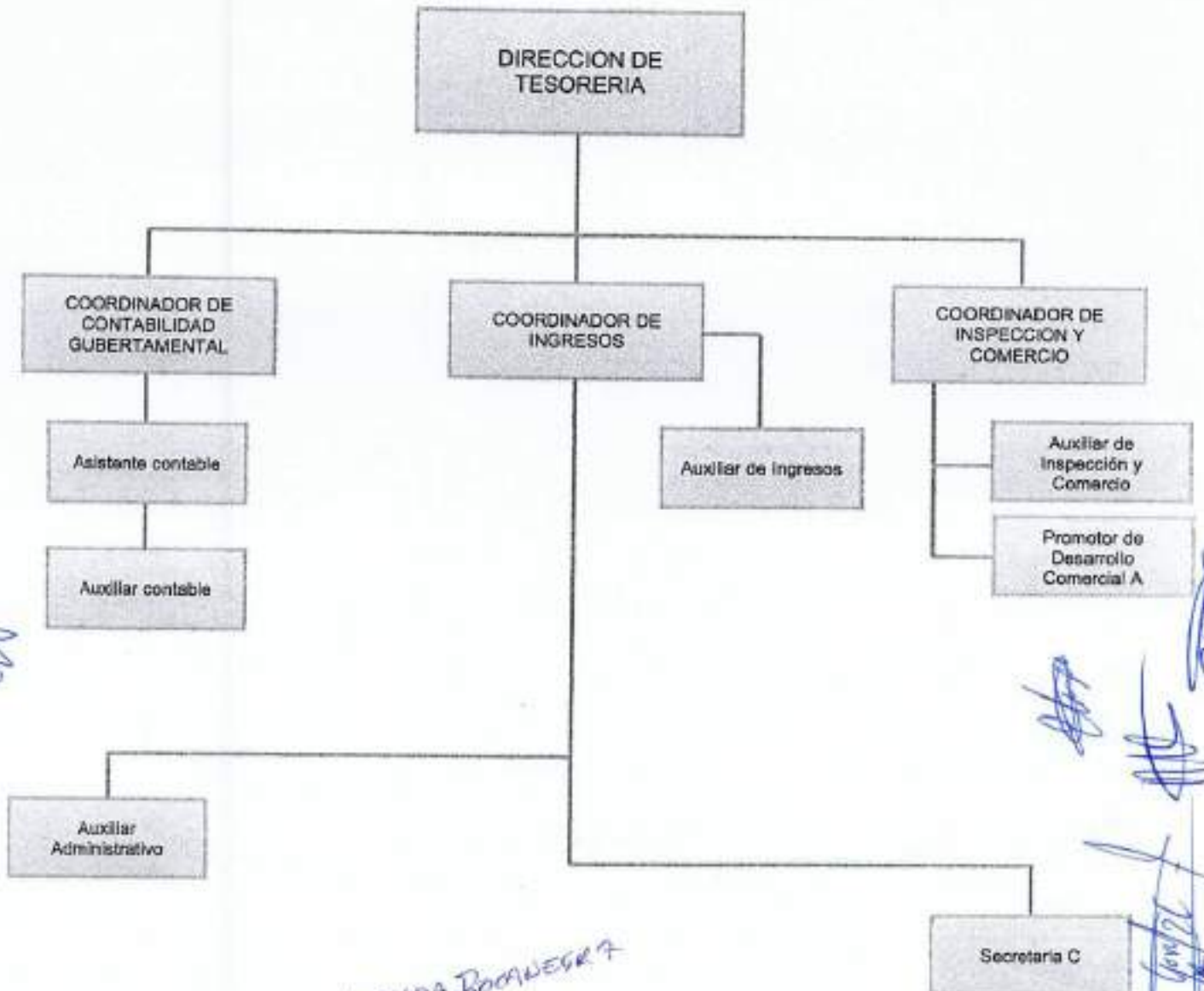


*Juan Carlos BARRERA*

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*MELBA BOGNERA*

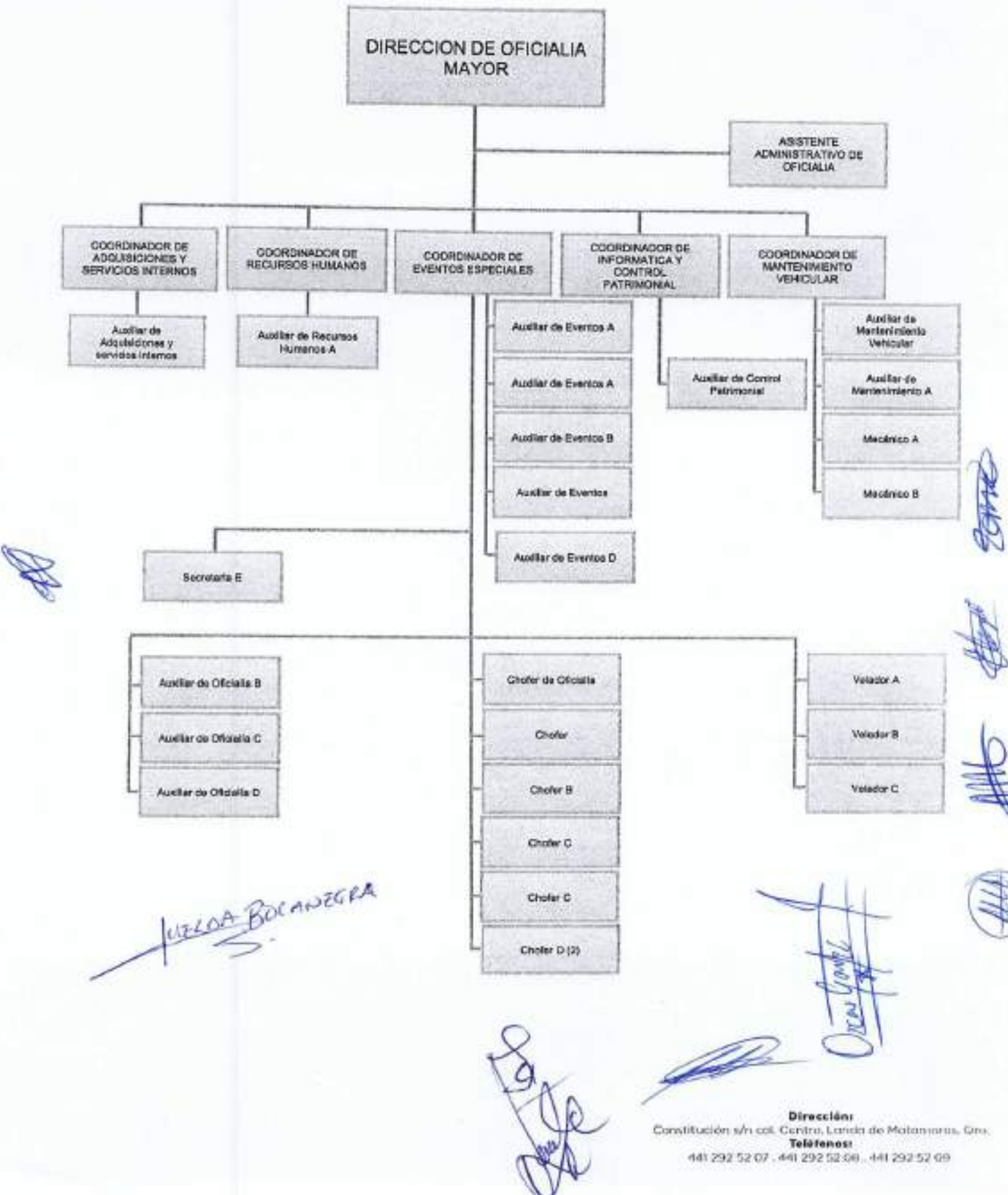
*Oscar González*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

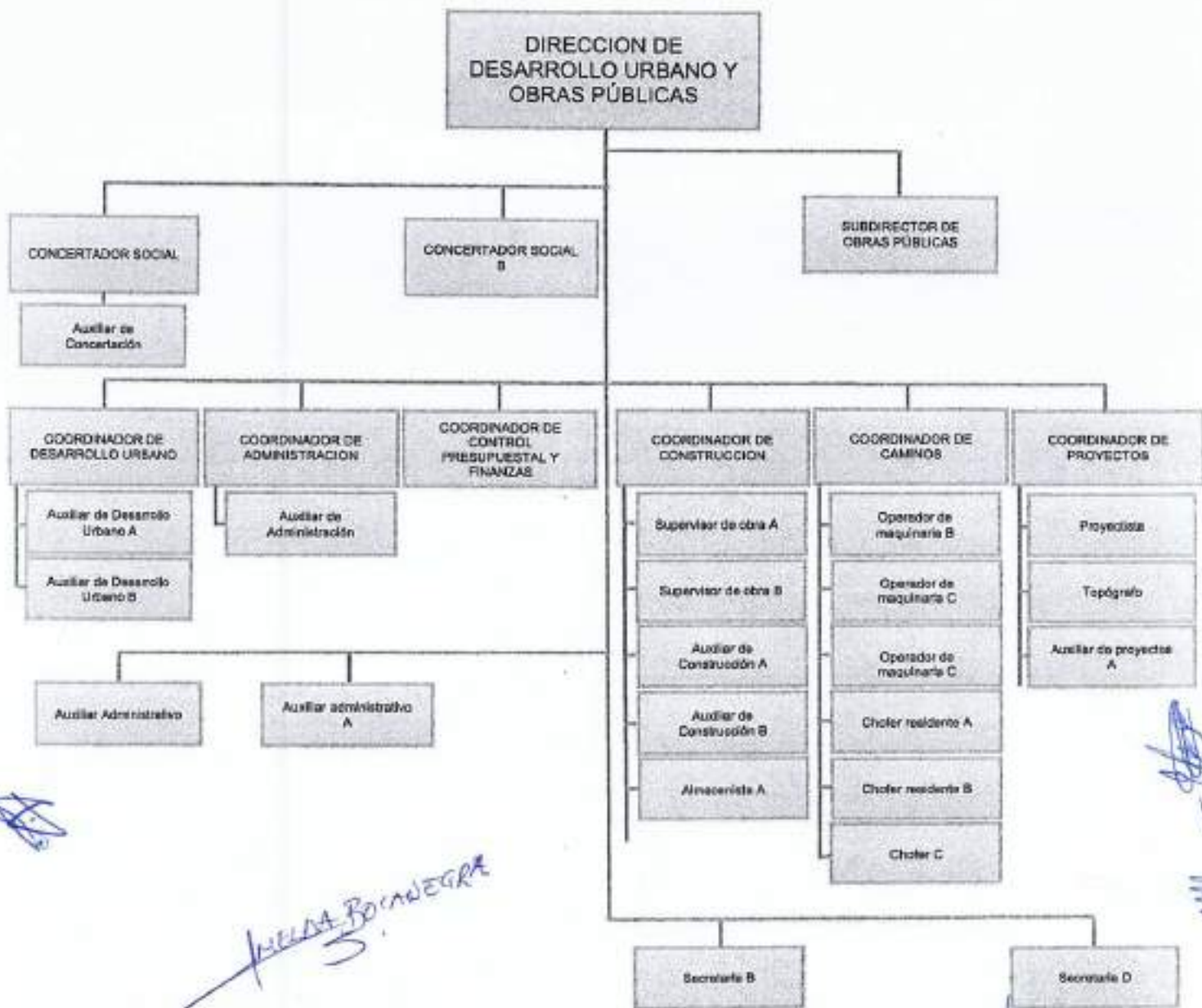




*LUZDA BOCANEGRA*

*[Handwritten signature]*

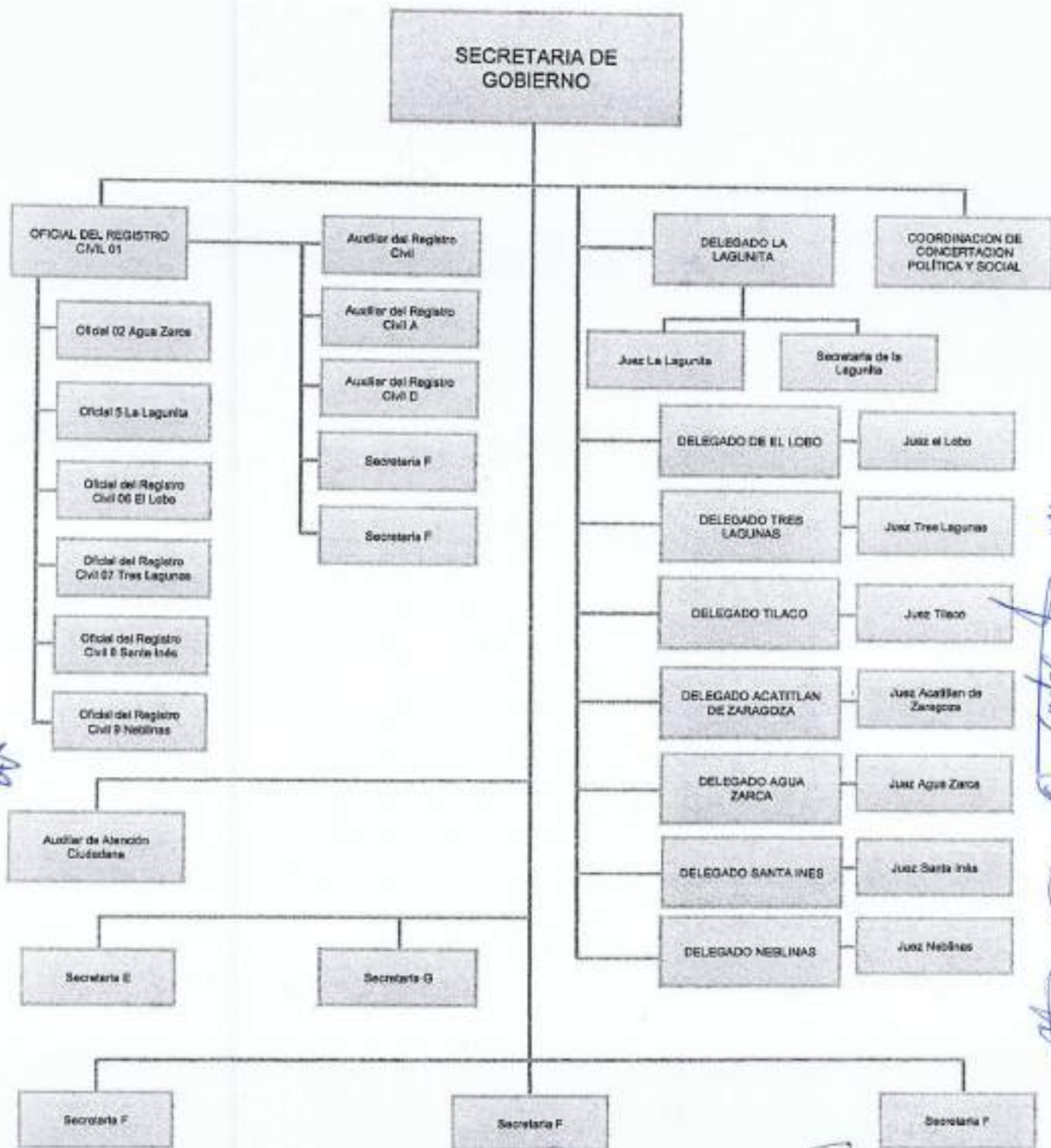
*[Handwritten signature]*



*HELENA BONAERGA*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

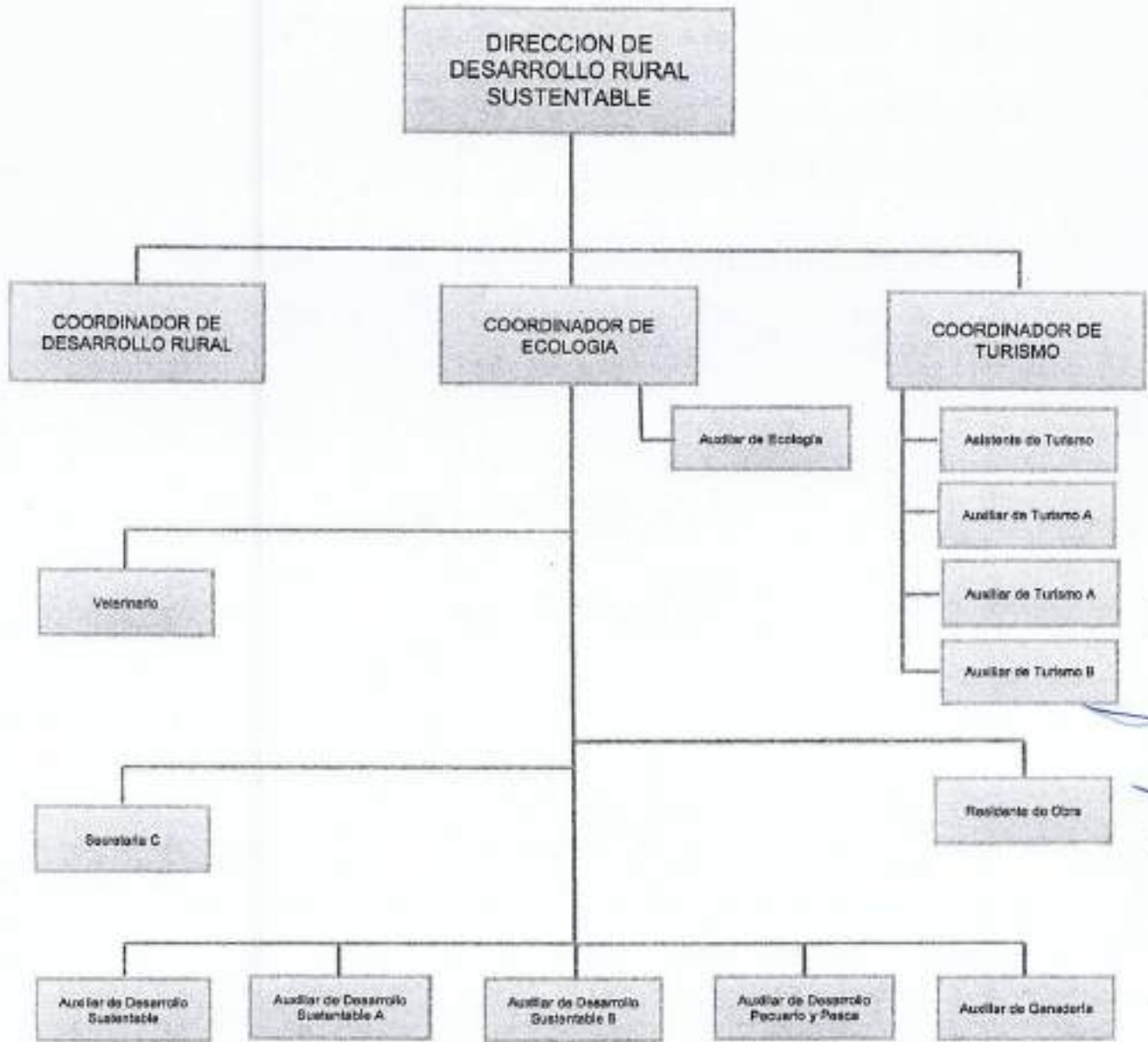
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

**Dirección:**  
Constitución s/n col. Centro, Landa de Matamoros, Qro.  
**Teléfonos:**  
441 292 52 07 , 441 292 52 08 , 441 292 52 09



*[Handwritten signature]*

*MARÍA BOMWERRA*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

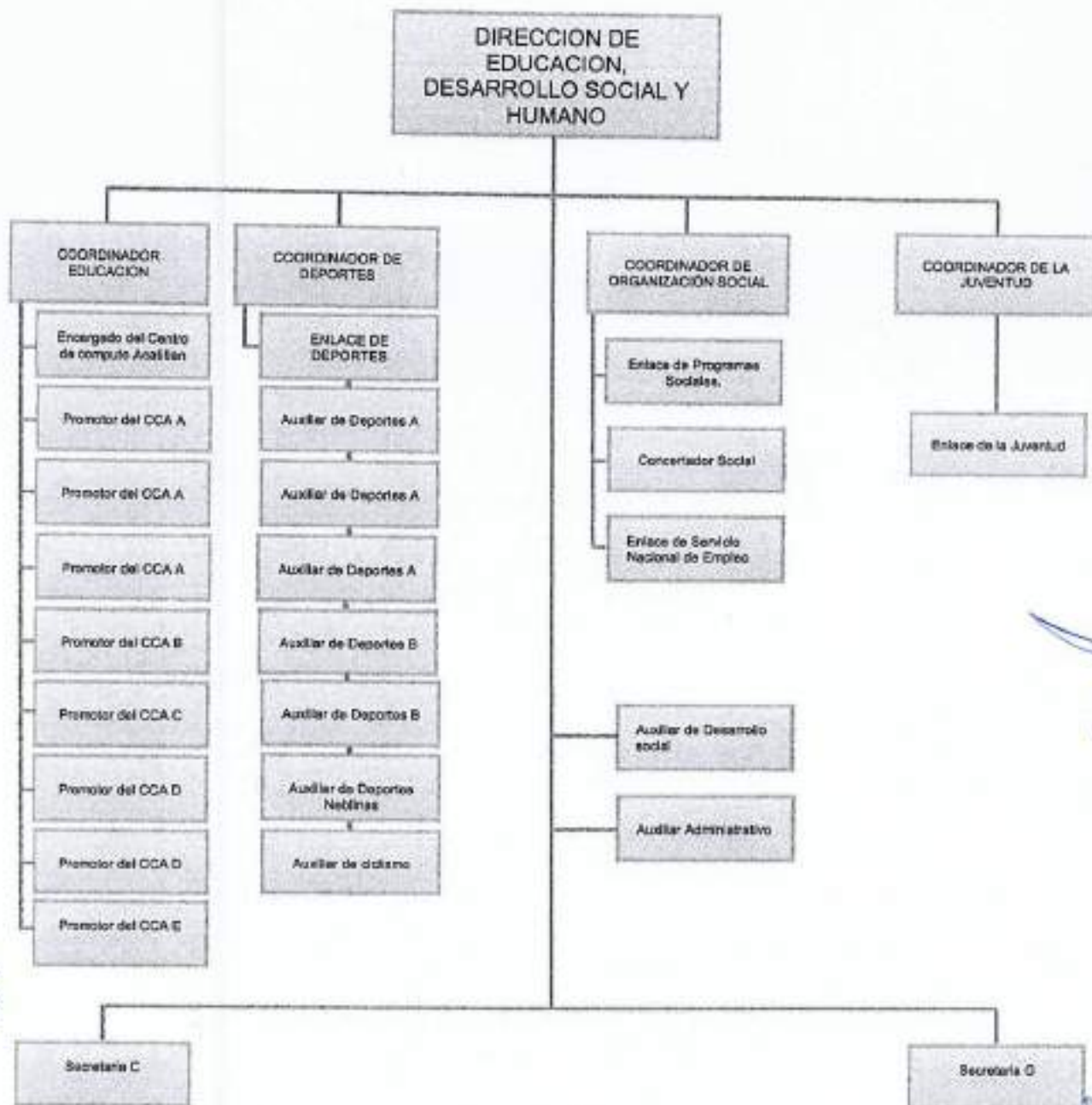
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

*ANILDA BARRERA*

*[Handwritten signature]*

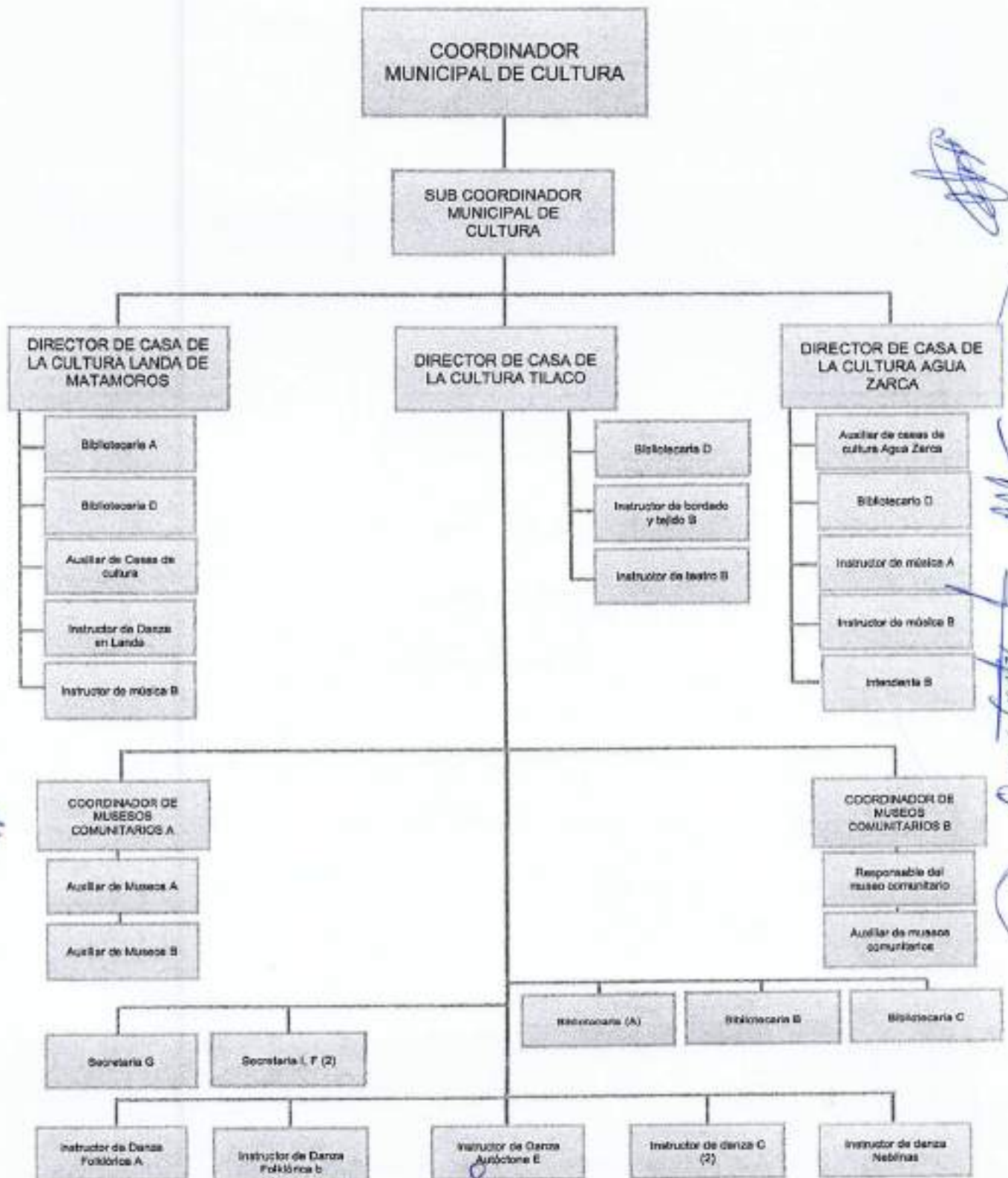
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures: Zamco, Oscar Gomez, and others]*



*Alicia Bolanos*

*[Handwritten signature]*

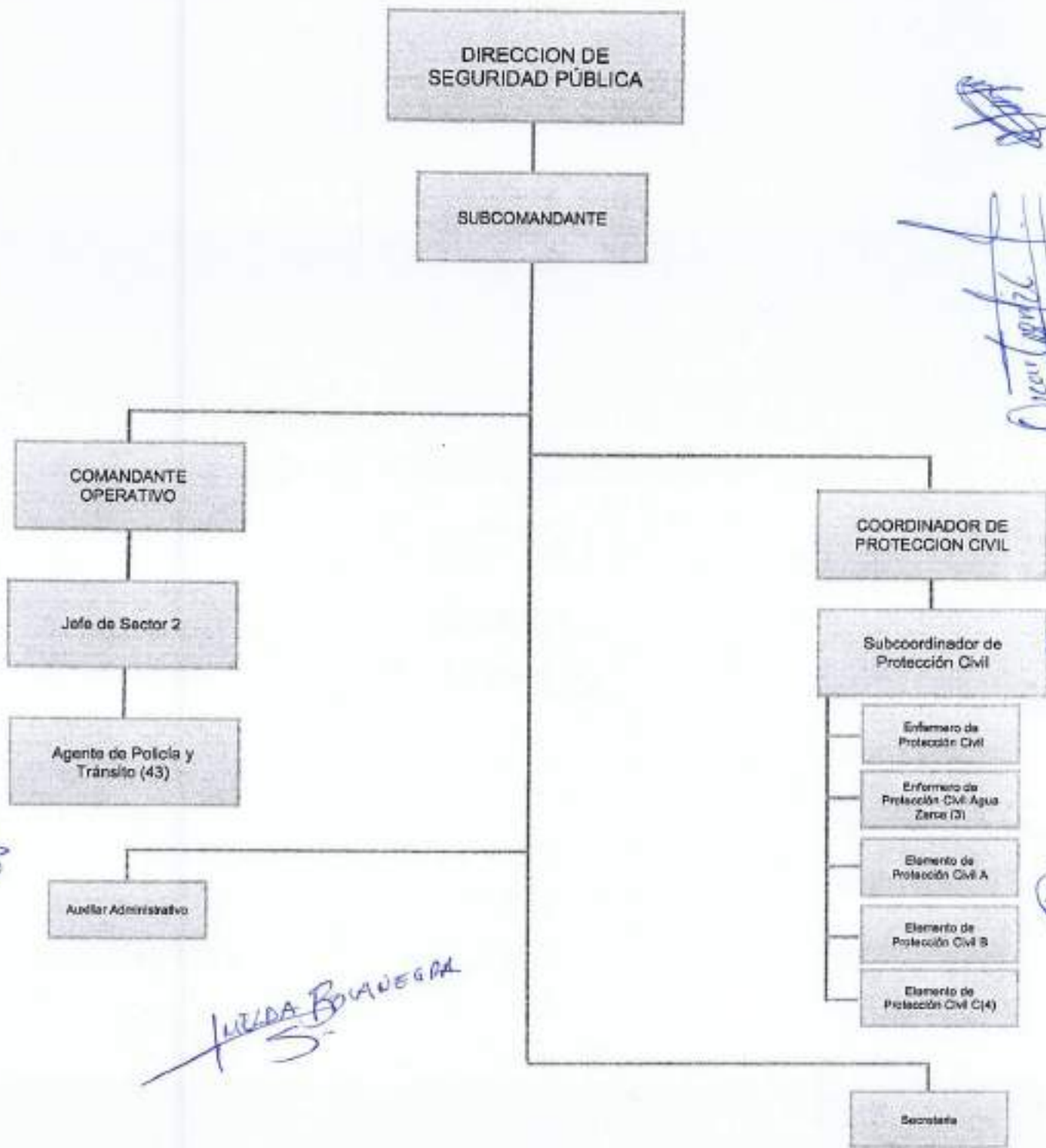


*Handwritten signature: HILDA POCAVERA S.*

*Handwritten signature: Oscar Guevara*

*Handwritten signature: Oscar Guevara*

**Dirección:**  
Constitución s/n col. Centro, Landa de Matamoros, Gro.  
**Teléfonos:**  
441 292 52 07 / 441 292 52 08 / 441 292 52 09



*JULIA BOLAÑOSA*



Desglosé de Festividades y Actividades Culturales para el Ejercicio Fiscal 2024

COMUNIDAD	FIESTAS 2024
Fiestas La Alberca	25,000.00
Fiestas Bo. Ortigas	12,500.00
Fiestas Bo. Chacatlan	12,500.00
Fiestas Bo. san Esteban	12,500.00
Fiestas Bo. San Miguel	12,500.00
Fiestas Palo Verde	12,500.00
Fiestas La Reforma	50,000.00
Fiestas La Lagunita 1	375,000.00
Fiestas La Lagunita 2	31,250.00
Fiestas Encino Solo	50,000.00
Fiestas La Vuelta	62,500.00
Fiestas El Madroño	37,500.00
Fiestas Tilaco	62,500.00
Fiestas Jacalilla	12,500.00
Fiestas Otates	62,500.00
Fiestas Buenavista	12,500.00
Fiestas Acatitla de Zaragoza	62,500.00
Fiestas El Banco	12,500.00
Fiestas la Florida	12,500.00
Fiestas El Charco	12,500.00
Fiestas Santa Inés	93,750.00
Fiestas Rincón de Piedra Blanca	25,000.00
Fiestas Las Mesitas	12,500.00
La Reforma San Isidro	12,500.00
Fiestas El Lobo	92,500.00
Fiestas Potrero del Llano	12,500.00
Fiestas Tres Lagunas Valle	62,500.00
Fiestas Valle de Guadalupe	18,750.00
Fiestas Pinalito de la Cruz	18,750.00
Fiestas Agua Zarca	1,125,000.00
Fiestas Puerto de Guadalupe	12,500.00
Fiestas El Pemoche	12,500.00
Fiestas Rioverdito	12,500.00
Fiestas La Yesca	12,500.00
Fiestas Neblinas	50,000.00
Fiestas El Aguacate (Neblinas)	12,500.00
Fiestas El Humo	62,500.00
Fiestas Puerto de San Agustín	12,500.00
Fiestas Mesa del Fortín	12,500.00
Fiestas San Onofre	12,500.00
Fiestas Mesa del Corozo	12,500.00
Fiestas Cerro de la Palma	12,500.00
Fiestas El Sabinito	12,500.00
Fiestas Las Arboledas	12,500.00
Fiestas San Juanito	12,500.00
Fiestas La Sierrita	12,500.00
Fiesta la Yerbabuena	12,500.00
Fiestas Jaguey Colorado	12,500.00
Fiestas El naranjo	12,500.00
Fiestas Tangojo	12,500.00
Fiestas Camarones	12,500.00
Fiestas Mesa del Jaguey	12,500.00

ANILDA BOCA NEGRA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Oscar Lopez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Fiestas Cerro de San Agustin	12,500.00
Feria Landa	6,250,000.00
Evento Día del Maestro	437,500.00
Evento Día del Niño	50,000.00
Evento Día 10 de mayo	106,250.00
Evento Día de la secretaria	62,500.00
Evento Posada Navideña	187,500.00
Evento día del Padre	93,750.00
Aniversario del S.T.S.M.L.M.	437,500.00
Informe de Gobierno	750,000.00
Evento 16 de septiembre	87,500.00
Evento día del Albañil	12,500.00
Evento Día del Músico	18,750.00
Evento día de Muertos	25,000.00
Eventos Sábado Cultural	770,000.00
Carnaval neblinas	50,000.00
Aniversario Misión Tilaco	62,500.00
Aniversario Misión Landa	93,750.00
Tres Lgunas de Aguazarca	12,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>12,300,000.00</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*LUCEA BRAVEGRA*  
*S.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*Oren [unclear]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*120*

*[Handwritten signature]*

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I  
OBJETO

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y tiene por objeto establecer disposiciones relativas a la mejora regulatoria a las que debe sujetarse la Administración Pública Municipal en el ámbito de su respectiva competencia de conformidad con los principios y las bases previstas en la Ley General y en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Este ordenamiento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales en cualquier materia, así como a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, tampoco será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, así como de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 2.** Son objetivos del presente Reglamento:

- I. Establecer la obligación de las autoridades de todos los entes públicos locales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.
- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria de Landa de Matamoros, Querétaro.
- III. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
- IV. Establecer la creación y el funcionamiento del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios y su alineación a los Catálogos Nacional y Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, y
- V. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, privilegiando el uso de tecnologías de la información.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** Es la propuesta de las regulaciones que los Sujetos Obligados a esta Ley pretenden expedir en un periodo determinado;

- II. **Análisis de Impacto Regulatorio (AIR):** Herramienta implementada para garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- III. **AIR Ex ante:** Herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio que permite evaluar las Regulaciones previo a su emisión, con la finalidad de garantizar que sus beneficios sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- IV. **AIR Ex post:** Herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio que permite evaluar las Regulaciones posterior a su emisión, con la finalidad de evaluar su aplicación, efectos y observancia;
- V. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, así como las unidades administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VI. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.
- VII. **Calculadora de Impacto Regulatorio:** Instrumento electrónico que permite conocer los alcances de una Propuesta Regulatoria al evaluar y medir la existencia de costos de cumplimiento;
- VIII. **Catálogo Estatal:** El Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IX. **Catálogo Municipal:** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- X. **Catálogo Nacional:** El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios regulado en la Ley General de Mejora Regulatoria;
- XI. **Comisionado o Comisionada:** El o la titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;
- XII. **Comisión Estatal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XIII. **Comisión Municipal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;
- XIV. **Comisión Nacional:** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- XV. **Consejo Local:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
- XVI. **Consejo Municipal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.
- XVII. **Consejo Nacional:** El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria regulado en la Ley General de Mejora Regulatoria;
- XVIII. **Estrategia:** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, que es el instrumento que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que es emitida por el Consejo Nacional;
- XIX. **Gobierno digital:** La que define la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro;
- XX. **Gobernanza regulatoria:** Es la política pública encaminada a la creación de regulaciones en la cual la sociedad y la administración pública concurren en su proceso de creación para atender necesidades y problemas públicos;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]*

*[Handwritten initials in blue ink.]*

*[Handwritten signature and initials in blue ink, including the text 'Alicia Boranegra S.']*

- XXI. **Herramientas de Mejora Regulatoria:** Conjunto de instrumentos electrónicos de carácter público, que opera la Autoridad de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus atribuciones y los objetivos del presente Reglamento, la Ley y la Ley General de Mejora Regulatoria;
- XXII. **Inspección, verificación o visita domiciliaria:** Es el acto ordinario o extraordinario de un Sujeto Obligado; mediante el cual se realiza la vigilancia, promoción, control, comprobación, supervisión o corroboración a personas físicas o morales del sector privado sobre el cumplimiento de la regulación o sobre la prestación de servicios, o bien se asiste y asesora en el cumplimiento de ésta;
- XXIII. **Ley:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XXIV. **Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XXV. **Medios de Difusión Oficiales:** La Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";
- XXVI. **Municipio:** El Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.
- XXVII. **Notificación electrónica:** Comunicación que establece la Autoridad de Mejora Regulatoria con los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria o con los particulares o bien, la que se da entre éstos últimos, haciendo uso de medios digitales;
- XXVIII. **Observatorio Nacional:** El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, en su calidad de institución de participación ciudadana, cuya función es coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la política nacional de mejora regulatoria;
- XXIX. **Padrón:** La herramienta tecnológica que integra los servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación;
- XXX. **Propuesta Regulatoria:** Los proyectos de regulaciones que pretendan expedir los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, y que se sometan a la consideración de la Autoridad de Mejora Regulatoria en términos de este Reglamento;
- XXXI. **Registro Estatal de Visitas Domiciliarias:** Es la herramienta tecnológica que compila la información de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los sujetos obligados, así como el listado de aquellas personas que cuentan con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación;
- XXXII. **Reglamento:** El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;
- XXXIII. **REMTS:** El Registro Municipal de Trámite y Servicios;
- XXXIV. **Regulación:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;
- XXXV. **Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria:** Son los servidores públicos designados por la persona Titular de los Sujetos Obligados y quienes tienen a su cargo coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora

JULIO S. BOCANEGRA

- regulatoria y la Estrategia en el ámbito de la competencia de cada Sujeto Obligado;
- XXXVI. **Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XXXVII. **Sistema Estatal:** El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria de Querétaro;
- XXXVIII. **Sistema Municipal:** El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXXIX. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, previsto en la Ley General;
- XL. **Sujetos Obligados:** Las dependencias de la Administración Pública del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, sus órganos desconcentrados y entidades paramunicipales, y
- XLI. **Trámite:** La solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Los términos previstos en el presente artículo podrán ser utilizados en plural o singular, sin afectar su significado.

**Artículo 4.** Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

**Artículo 5.** Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán ser publicadas en Medios de Difusión Oficiales. Para la interpretación y resolución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley, la Ley General y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en lo que no se opongan a sus disposiciones.

## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, BASES Y OBJETIVOS DE LA MEJORA REGULATORIA

**Artículo 6.** Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios, deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que tiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento y los reconocidos en la Ley y la Ley General.

**Artículo 7.** La política de mejora regulatoria se orientará por los siguientes principios:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;

JULIA BOCAVESA  
S.

- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integren el marco regulatorio municipal con el estatal y el nacional;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.
- XII.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 8.** Serán objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

- I. Procurar que las regulaciones que se expidan, generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- II. Fomentar la eficacia, eficiencia, racionalidad y proporcionalidad en el diseño, implementación, aplicación y evaluación de Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de las cuales se despliega la actuación normativa y administrativa de los Sujetos Obligados;
- III. Promover una estricta ética del servicio público que coloque a la ciudadanía como centro de la gestión gubernamental;
- IV. Procurar que las Regulaciones, Trámites y Servicios no impongan barreras, obstáculos, distorsiones o ineficiencias al funcionamiento de los mercados y, en general, a la actividad económica y productiva del Municipio;
- V. Generar un entorno institucional que garantice seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Simplificar, modernizar y reducir el costo social y económico de los Trámites y Servicios;
- VII. Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VIII. Reducir las cargas administrativas y regulatorias que supongan obstáculos para el desempeño eficiente de alguna actividad o sector económico, por parte de las personas y las empresas y de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, facilitando y mejorando el ambiente para hacer negocios;
- X. Facilitar a las personas usuarias el acceso a los Trámites y Servicios mediante el uso de las tecnologías y con la implementación de certificados digitales;
- XI. Facilitar, a través del Sistema Municipal, los mecanismos de coordinación, colaboración y participación entre las autoridades de mejora regulatoria de los órdenes de gobierno y los Sujetos Obligados, para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**JULIANA BOCALEGRA**  
 S.

*[Handwritten signature]*

- XII. Impulsar la celebración de mecanismos de coordinación o colaboración con los sectores público, social, privado y académico a fin de garantizar una implementación coherente de la política de mejora regulatoria en el Municipio;
- XIII. Armonizar el marco normativo municipal en materia de mejora regulatoria con aquel aplicable al Sistema Estatal y al Sistema Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, en la Ley y en la Ley General;
- XIV. Favorecer el conocimiento, entendimiento y cumplimiento de la Regulación por parte de las personas, mediante técnicas y medidas de accesibilidad, transparencia, publicidad, claridad en el lenguaje y participación ciudadana;
- XV. Evitar las discrecionalidades en la prestación de Trámites y Servicios;
- XVI. Distinguir entre clases de Trámites y Servicios con el propósito de incentivar la creación y el desempeño productivo de las empresas según su perfil, nivel de riesgo, tamaño, rentabilidad social, ubicación en zonas de atención prioritaria y demás características relevantes; y
- XVII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios por parte los Sujetos Obligados.

**Artículo 9.** Los Sujetos Obligados deberán maximizar el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información, en el ámbito de sus competencias y conforme a la suficiencia presupuestal, para facilitar la interacción con los particulares, a efecto de que éstos puedan dirigir sus Trámites y solicitudes de Servicios a través de medios electrónicos, así como obtener la atención o resolución de aquéllos por dichos medios, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y la disponibilidad presupuestaria de los Sujetos Obligados.

La disposición del párrafo que antecede, se realizará sin perjuicio de que los Sujetos Obligados ante los que se realizan trámites y servicios tengan a disposición de los particulares, las herramientas de mejora regulatoria y el personal que los guíe en el uso de medios electrónicos.

Con el propósito de favorecer el cumplimiento regulatorio por parte de los particulares, la gestión eficiente de los Trámites y Servicios, así como la simplificación administrativa, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente y la instancia responsable en materia de gobierno digital, según su ámbito de competencia, coordinarán la implementación de medidas conducentes a optimizar el uso de tecnologías de la información entre los Sujetos Obligados, conforme a las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 10.** Los Sujetos Obligados deberán contemplar mecanismos para generar comunicaciones y notificaciones electrónicas, a fin de priorizar su uso sobre la utilización de medios impresos.

En su actuación, la Autoridad de Mejora Regulatoria privilegiará el uso de medios electrónicos para establecer comunicación o remitir notificaciones a los Sujetos Obligados, para lo cual se considerarán válidos los correos institucionales o aquellos que sean proporcionados por los Sujetos Obligados y Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular mark and a signature that appears to be 'Zamora']*

*[Handwritten signature in blue ink, possibly 'Osvaldo']*

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink, possibly 'ALEXANDER BOGARD']*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten initials in blue ink]*



Las comunicaciones y notificaciones electrónicas que establezcan las Autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados con los particulares, podrán realizarse a través de medios digitales, para ello se deberá dirigir toda comunicación a los correos electrónicos que previamente hayan registrado en las herramientas de mejora regulatoria. Se entiende que el particular expresamente autoriza la notificación electrónica, cuando su solicitud o registro haya sido realizada utilizando su Firma Electrónica Avanzada o su Sello Electrónico.

**Artículo 11.** Los servidores públicos del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria, deberán atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de Trámites y Servicios de las que conozcan, en los plazos previstos por la norma aplicable, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de requisitos necesarios para atender su solicitud.

## TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

### CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 12.** El Sistema Municipal tiene como función coordinarse con el Sistema Estatal, el Sistema Nacional y las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno a fin de implementar, en su ámbito de competencia y de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, la Estrategia, las normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, autoridades, instancias, procedimientos y la política pública de mejora regulatoria.

**Artículo 13.** El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Comisión Municipal, y
- III. Los Sujetos Obligados.

**Artículo 14.** Las herramientas de mejora regulatoria que operará el Sistema Municipal serán las siguientes:

- I. Catálogo Municipal;
- II. Agenda Regulatoria;
- III. Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Programa de Mejora Regulatoria; y
- V. Encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria.

**Artículo 15.** Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior a éstos, como Responsable Oficial de Mejora

Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia al Interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en este Reglamento, la Ley, la Ley General y en las demás disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de los Sujetos Obligados podrán justificar el nombramiento de un servidor público diferente a lo establecido en el párrafo anterior, cuando sus capacidades o su estructura organizacional así lo permitan, debiendo resolver la Comisión Municipal la procedencia de tal nombramiento.

La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente se realizará a través del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria.

La Comisión Municipal, llevará en el ámbito de su competencia, un registro de los servidores públicos designados como Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.

## CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.

**Artículo 16.** El Consejo Municipal es la instancia responsable encargada de coordinar la política pública de mejora regulatoria en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

**Artículo 17.** El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. El Presidente o Presidenta Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Coordinación de Gabinete del Municipio Landa de Matamoros, Querétaro;
- III. La persona titular de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;
- V. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, u homologo;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro u homologo;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;
- IX. La persona titular de la Secretaría de Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro u homologo;
- X. La persona titular de la de Secretaría de Turismo u homólogo del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;

- XI. La persona titular de la Secretaría de Cultura u homólogo del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;
- XII. La persona titular de la Comisión Municipal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal.

Cada integrante titular podrá nombrar a un suplente que solamente podrá ser de nivel jerárquico inmediato inferior a él o ella.

**Artículo 18.** Serán invitados del Consejo Local y tendrán derecho a voz, pero sin voto:

- I. Permanentes:
  - a. La persona representante de la Comisión de Mejora Regulatoria del estado de Querétaro.
- II. Especiales:
  - a. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;
  - b. Representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil;
  - c. Académicos especialistas en materias afines, y
  - d. Especialistas en mejora regulatoria o en materias afines.

A petición del Presidente o Presidenta del Consejo Municipal, los invitados podrán integrarse en grupos de trabajo donde tendrán voz y voto en relación con las decisiones que se sometan a su consideración.

El Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva presentaran al del Consejo Municipal la propuesta de invitados especiales, siendo este último quien resolverá.

**Artículo 19.** Los integrantes e invitados del Consejo Local participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

**Artículo 20.** El Consejo Municipal para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior, así como reformas al mismo;
- II. Aprobar el Programa de Trabajo de Mejora Regulatoria;
- III. Conocer, implementar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia a la Estrategia, estableciendo para tal efecto las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria en el Municipio y de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados;
- IV. Dar seguimiento en el ámbito de su competencia a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los Sujetos Obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria;

- V. Conocer, analizar y atender en el ámbito de su competencia los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- VIII. Autorizar la conformación de grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de este Reglamento, de acuerdo con las disposiciones que establezca el Consejo Municipal para tal efecto;
- IX. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, la Ley, la Ley General y la Estrategia;
- X. Promover el uso de las tecnologías de la información en las acciones transversales que se establezcan para la implementación de la política de mejora regulatoria;
- XI. Autorizar al Secretario Ejecutivo para que remita a la Comisión Estatal, la Comisión Nacional, al Consejo Estatal, al Consejo Nacional y a las autoridades que se determine el propio Consejo Municipal, el informe que contenga las acciones de implementación de la política de mejora regulatoria en el Municipio;
- XII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones a la Autoridad de Mejora Regulatoria derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional;
- XIII. Promover que las autoridades de mejora regulatoria en el Municipio evalúen en el ámbito de su competencia, el costo de los Trámites y Servicios existentes;
- XIV. Proponer mecanismos de coordinación con las autoridades municipales de mejora regulatoria, en términos del presente Reglamento, de la Ley , la Ley General;
- XV. Acordar, ratificar y resolver los asuntos que sometan a su consideración sus integrantes e invitados;
- XVI. Fomentar la participación coordinada de los sectores público, privado y social en la implementación de la política de mejora regulatoria, atendiendo a una gobernanza regulatoria;
- XVII. Aprobar programas especiales, sectoriales o regionales de mejora regulatoria, y
- XVIII. Las demás que establezcan este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 21.** El Consejo Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos una vez al año y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio del Presidente o Presidenta.

La convocatoria se hará llegar a los integrantes del Consejo Municipal, por conducto del Secretario o Secretaria Ejecutiva, con una anticipación de cuando menos diez días en el

caso de las sesiones ordinarias y de cuando menos tres días en el caso de las sesiones extraordinarias.

Para sesionar se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Municipal y la asistencia de su Presidente o Presidenta, o de quien lo supla.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, y quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 22.** Corresponde al Secretario o Secretaria Ejecutiva del Consejo Local lo siguiente:

- I. Elaborar la convocatoria y orden del día de las sesiones y notificarlas por escrito, medios digitales o ambas a los integrantes;
- II. Conducir las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Someter a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente;
- IV. Compilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que derivan, así como expedir constancia de estos;
- V. Elaborar, publicar y remitir los informes de actividades del Consejo Municipal y de las acciones en la implementación de la política de mejora regulatoria en la entidad a las autoridades que determine el Consejo Municipal;
- VI. Proponer, coordinar y dirigir los grupos de trabajo, así como presentar al Consejo Municipal los resultados y las propuestas que se recaben en ellos;
- VII. Tramitar la publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga del Reglamento Interior del Consejo Municipal y de la normatividad que se emita; y
- VIII. Las demás que le señale esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE**  
**LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO.**

**Artículo 23.** La Comisión Municipal es un órgano dependiente jerárquicamente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, la mejora de las regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de estos, procurando que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

**Artículo 24.** La Comisión Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature: JUANA BORA VIEIRA S.*

- I. Desempeñar las funciones de coordinación, supervisión y ejecución para el cumplimiento de los objetivos que establezca este Reglamento, promoviendo la mejora regulatoria y la competitividad en el Municipio.
- II. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con el presente Reglamento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley y la Ley General;
- III. Proponer al Consejo Municipal directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento y objetivo de este Reglamento, de la Ley, la Ley General y la Estrategia;
- IV. Atender las recomendaciones y requerimientos que emita el Consejo Nacional respecto al suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de mejora regulatoria generen los Sujetos Obligados;
- V. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones legales aplicables, proyectos en materia de mejora regulatoria, mismos que podrán ser incorporados a los programas que se establezcan para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- VI. Administrar el Catálogo Municipal;
- VII. Integrar y administrar las herramientas de mejora regulatoria previstas por este Reglamento, la Ley y la Ley General;
- VIII. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- IX. Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados;
- X. Promover la evaluación de regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- XI. Crear, desarrollar, proponer y promover Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- XII. Supervisar que los Sujetos Obligados mantengan actualizado el Catálogo Municipal, así como el segmento de las regulaciones municipales en los términos del presente Reglamento y de acuerdo con el convenio que en su caso se haya celebrado;
- XIII. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal y autoridades competentes en la materia;
- XIV. Emitir lineamientos para la obtención de certificaciones a través de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- XV. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria Municipales, así como emitir los lineamientos para su operación que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal;
- XVI. Promover que las acciones y programas de mejora regulatoria de los sujetos obligados se rijan por los mismos principios y objetivos que este Reglamento, la Ley y la Ley General establecen;
- XVII. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia en el ámbito de la Administración Pública Municipal;



- XXVIII. Proponer a los Sujetos Obligados que lleven a cabo acciones medidas o programas encaminados a la revisión, rediseño, simplificación y cualquier medida que facilite a los particulares la realización de Trámites y Servicios;
- XXIX. Vigilar que en la prestación de trámites y servicios no exista discrecionalidad;
- XX. Coordinar el mapeo de procesos internos que deberán presentar los trámites y servicios que se inscriban en el REMTS;
- XXI. Promover la participación ciudadana a través de los mecanismos de consulta pública que prevén las herramientas de mejora regulatoria, con la finalidad de propiciar una política de Gobernanza Regulatoria;
- XXII. Vigilar el funcionamiento del sistema de Protesta Ciudadana e informar al Órgano Interno de Control que corresponda, cuando se realicen exhortos al Sujeto Obligado en los casos en que procesa;
- XXIII. Brindar asesoría técnica y capacitación continua en materia de mejora regulatoria que requieran los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- XXIV. Impartir cursos de capacitación a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria en la materia y aplicación de las herramientas y certificarlos;
- XXV. Brindar asesoría a los Sujetos Obligados que así lo soliciten para mejorar la prestación de los trámites y servicios a su cargo, desde el análisis de procesos;
- XXVI. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
- XXVII. Suscribir acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con particulares;
- XXVIII. Organizar y participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades municipales, estatales, nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones municipales, estatales, nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en este Reglamento, la Ley, la Ley General y demás disposiciones normativas aplicables;
- XXIX. Promover el uso de medios digitales para implementar y operar el sistema de apertura rápida de empresas y vincularlo con el Estado y los Municipios que lo integran, y
- XXX. Las demás facultades que establezcan su este Reglamento, la Ley, la Ley General, la Estrategia y otras disposiciones jurídicas aplicables.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

**Artículo 25.** La Comisión Municipal estará bajo la titularidad de un Comisionado o Comisionada quien será designado por el Presidente o Presidenta Municipal y su cargo tendrá nivel de Subsecretario o su equivalente.

El Comisionado o Comisionada deberá contar con título profesional en materias afines al objeto de la Comisión y haberse desempeñado de forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, de servicio público o académico, relacionado con el objeto de la Comisión Municipal.

*[Handwritten signature: AMELIA P. DOMÍNGUEZ]*

*[Handwritten signature: Oscar González]*

*[Handwritten signature: Oscar González]*

*[Handwritten signature]*

**Artículo 26.** Corresponde al Comisionado o Comisionada:

- I. Dirigir y representar a la Comisión Municipal;
- II. Expedir los manuales internos de la Comisión Municipal;
- III. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;
- IV. Interpretar lo previsto en este Reglamento para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;
- V. Fungir como Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal;
- VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptadas por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en representación de la Comisión Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de este Reglamento, la Ley, la Ley General y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;
- VIII. Suscribir acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con particulares, siempre y cuando no impliquen obligaciones de carácter patrimonial o económico que comprometan o afecten los recursos del Municipio;
- IX. Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria de los diferentes órdenes de gobierno para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación, y
- X. Las demás que le confieran este Reglamento, la Ley, la Ley General y demás disposiciones legales aplicables.

#### CAPÍTULO IV DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

**Artículo 27.** Los Sujetos Obligados en la aplicación de las Herramientas de Mejora Regulatoria, a través de sus Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria, observarán lo siguiente:

- I. Inscribir y actualizar de manera permanente y obligatoria la información de las Herramientas de Mejora Regulatoria que integren el **Catálogo Municipal**;
- II. Atender y dar respuesta a la Autoridad de Mejora Regulatoria, de las **Protestas Ciudadanas** que se presenten respecto a los Trámites y Servicios de su Dependencia o Entidad;
- III. Presentar su **Agenda Regulatoria** ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los plazos señalados en este Reglamento;
- IV. Adoptar esquemas de revisión respecto a las propuestas regulatorias y las regulaciones existentes a través del **Análisis de Impacto Regulatorio** respectivo;

MEJORA REGULATORIA



- V. Someter ante la Autoridad de Mejora Regulatoria un Programa de Mejora Regulatoria conforme lo estipulen los lineamientos que para tal efecto se emitan;
- VI. Compartir a la Autoridad de Mejora Regulatoria, con la periodicidad y por los medios que ésta disponga, la información estadística que genere el Sujeto Obligado respecto de la aplicación de las Herramientas de Mejora Regulatoria;
- VII. Coordinar y brindar las facilidades para la capacitación de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria designados;
- VIII. Informar a la Autoridad de Mejora Regulatoria los cambios o modificaciones de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria designados; y
- IX. Las demás obligaciones que establezcan este Reglamento, la Ley, la Ley General, la Estrategia y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

### TÍTULO TERCERO DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 28.** La información contenida en las herramientas de mejora regulatoria del Sistema Municipal será protegida por quienes las administren y hagan uso de ellas, debiendo prevalecer en todo momento la protección de datos personales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### CAPÍTULO II DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 29.** El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

El Catálogo Municipal tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados en el ámbito de sus competencias y formará parte del Catálogo Municipal.

La plataforma electrónica que integre el Catálogo Municipal será administrada por la Comisión Municipal.

La inscripción y actualización del Catálogo Municipal será permanente y obligatoria para los Sujetos Obligados, por lo que la legalidad y veracidad del contenido de la información que inscriban será de su estricta responsabilidad.

MEJORA REGULATORIA

**Artículo 30.** El Catálogo Municipal estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. Los Registros Municipales de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente Municipal para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana.

### SECCIÓN I DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

**Artículo 31.** El Registro Municipal de Regulaciones es la herramienta tecnológica que compila todas las regulaciones de los Sujetos Obligados del Municipio. Los Sujetos Obligados deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo Municipal, el Catálogo Estatal y el Catálogo Nacional.

La Comisión Municipal será la responsable de publicar la información en el Registro Municipal de Regulaciones, asimismo, se coordinará con la Comisión Estatal y la Comisión Nacional para compilar y revisar la información vertida por los Sujetos Obligados en el Registro Municipal de Regulaciones, así como para mantenerlo permanentemente actualizado, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo Nacional y lo previsto en la Ley y la Ley General.

**Artículo 32.** El Registro Municipal de Regulaciones, deberá contemplar por cada Regulación, cuya naturaleza lo permita, una ficha que contenga por lo menos, la siguiente información:

- I. Nombre de la regulación y medio de la publicación;
- II. Fecha de expedición o publicación, y en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Ámbito de aplicación;
- VIII. Índice de la regulación;
- IX. Objeto de la Regulación;
- X. Materias, sectores y sujetos regulados;
- XI. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación;
- XII. Trámites y Servicios relacionados con la regulación;
- XIII. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias relacionadas con la regulación o cualquier otra facultad que implique actos de molestia, cargas o costos sobre los particulares, y



AMELDA BORRERO  
S.



XIV. La demás información que prevea la Estrategia así como los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento a través de la herramienta digital al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días.

Cada una de las regulaciones inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones deberá indicar los trámites, servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que norma, relacionándola con el registro Estatal de Trámites y Servicios y el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

## SECCIÓN II DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 33.** EL Registro Municipal de Trámites y Servicios, por sus siglas REMTS es una herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, promover la transparencia en la gestión pública, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

El REMTS tendrán carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados.

**Artículo 34.** La Autoridad de Mejora Regulatoria será la responsable de administrar la información que los Sujetos Obligados inscriban en el REMTS.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información en el REMTS, por lo que la legalidad y el contenido de la información que inscriban será de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Autoridad de Mejora Regulatoria, identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones.

Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el REMTS.

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en el REMTS serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 35.** El REMTS deberá contemplar para cada trámite o servicio contenido una ficha con al menos la siguiente información y documentación:

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature that appears to be 'egmo', a circular stamp with 'MM' inside, and several other signatures and initials below.

A handwritten signature on the left margin of the document.

*JULIANA BOCA NEGRO*  
S.

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión Oficial;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de ésta;
- IX. Los datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;
- X. El plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
- XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. El monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII. La vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIV. Los criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;
- XVI. Los horarios de atención al público;
- XVII. Los números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
- XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Para que puedan ser aplicables los trámites y servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en los Catálogos Municipal, Estatal y Nacional.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII de este artículo, los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en los Registros Municipal, Estatal y Nacional de Regulaciones. Podrá considerarse como fundamento jurídico para las

AMELDA P. BOCALEBA  
S.

fracciones referidas, la información contenida en manuales de procedimientos, siempre que éstos se encuentren inscritos en los Registros referidos y debidamente publicados en los Medios de Difusión Oficiales.

La legislación o normatividad de los registros de trámites y servicios se ajustará a lo previsto en este Reglamento, en la Ley y en la Ley General y sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 36.** Los Sujetos Obligados deberán inscribir en el Catálogo Municipal la información a que se refiere el artículo anterior y la Comisión Municipal, dentro de los cinco días siguientes, deberán efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que dé fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo Municipal se encuentre vigente. En caso contrario, la Comisión Municipal no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo Municipal.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo Municipal dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo anterior.

Los Sujetos Obligados que apliquen trámites y servicios deberán tener a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Catálogo Municipal.

**Artículo 37.** La Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá efectuar la publicación de la información del Registro de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por este Reglamento y los lineamientos que en su caso se expidan.

**Artículo 38.** Los Sujetos Obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en su Registro, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días; o
- II. De omitir la realización de dicho trámite o servicio, se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En estos casos, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, la cual tendrá un plazo no mayor a cinco días para emitir su dictamen de procedencia.

Ante el incumplimiento de la obligación establecida en el primer párrafo del presente artículo, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente fijará un plazo al Sujeto Obligado para que deje sin efecto o sustituya el trámite o servicio correspondiente. En caso de que el Sujeto Obligado persista en la conducta una vez apercibido, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente tendrá la obligación de dar vista a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas.

AMELDA BRAVIERA  
S.

**Artículo 39.** En la operación del REMTS, la Comisión Municipal será la responsable de administrar la información que los Sujetos Obligados inscriban. Su operación se registrará por las disposiciones de este Capítulo y Sección.

Los trámites y servicios que se inscriban por primera ocasión en el REMTS, deberán ser digitales, cuando su naturaleza así lo permita.

**Artículo 40.** El REMTS será el único portal de información para trámites y servicios del Municipio, por lo que los sitios oficiales de los Sujetos Obligados deberán remitir al mismo.

**Artículo 41.** La Autoridad de Mejora Regulatoria gestionará ante la Comisión Estatal que el REMTS pueda ser consultado desde el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

### SECCIÓN III DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 39.** El Expediente Municipal para Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica conformada por el conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier Sujeto Obligado para resolver trámites, servicios, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. Para su conformación deberá operar conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional para lo cual debe considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad y protección de datos personales.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus Programas de Mejora Regulatoria las acciones pertinentes para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente Municipal para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.

**Artículo 40.** Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente Municipal para Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan por razones de hecho o de derecho en su posesión. Solamente podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo Municipal.

**Artículo 41.** Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente Municipal para Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por este Reglamento, producirán los mismos efectos jurídicos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

**Artículo 42.** Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente Municipal para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con las condiciones siguientes:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico cuente con la calidad que haga posible conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, así como evitar el uso de papel; y
- IV. Que cuente con la **Firma Electrónica Avanzada** del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

#### SECCIÓN IV DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

**Artículo 43.** Las Autoridades de Mejora Regulatoria serán las responsables de supervisar y coordinar el Padrón en el ámbito de su competencia.

**Artículo 44.** El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias se conformará de los siguientes elementos:

- I. El Padrón;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos
- III. Obligados; y
- IV. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional.

**Artículo 45.** El Padrón contendrá la lista del personal designado o autorizado para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el sujeto obligado deberá informar y justificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender tal situación de emergencia.

**Artículo 46.** De conformidad con la Estrategia, la sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicar como mínimo, la siguiente información:

- I. Nombre;
- II. Modalidad;
- III. Homoclave;
- IV. Sujeto obligado responsable de la aplicación;

**JUEGA BOTANES SA**  
S.

- V. Tipo de inspección, verificación o visita domiciliaria;
- VI. Objetivo;
- VII. Periodicidad en la que se realiza;
- VIII. Especificar qué motiva la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- IX. Fundamento jurídico de la existencia de la inspección verificación o visita domiciliaria;
- X. Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XI. Derechos del sujeto regulado;
- XII. Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- XIII. Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- XIV. Requisitos o documentos que necesita presentar el particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios, o alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el sujeto obligado ante quien se realiza;
- XV. Especificar si el inspeccionado debe llenar o firmar algún formato para la inspección, verificación o visita domiciliaria en su caso, brindar el formato correspondiente;
- XVI. Tiempo aproximado de inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XVII. Pasos que realizar durante la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XVIII. Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XIX. Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador o visitador;
- XX. Servidores públicos facultados para realizar la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XXI. Números telefónicos, dirección y correo electrónico de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias;
- XXII. Números telefónicos, dirección y correo electrónico de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias;
- XXIII. Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas en el año anterior;
- XXIV. Número de inspeccionados sancionados en el año anterior; y
- XXV. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

**Artículo 47.** En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información incorporada al Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones.

Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias.



## SECCIÓN V DE LA PROTESTA CIUDADANA

**Artículo 48.** La Protesta Ciudadana es la herramienta de mejora mediante la cual los solicitantes podrán remitir quejas o inquietudes a la Comisión Municipal cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con la inscripción o actualización de la siguiente información de sus trámites y servicios, a decir:

- I. Requisitos;
- II. Formato, escrito libre, ambos u otros medios de presentación;
- III. Inspección, verificación o visita domiciliaria;
- IV. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;
- V. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio o, en su caso afirmativa o negativa ficta;
- VI. Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante;
- VII. Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- VIII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables;
- IX. Forma de determinar monto de derechos o aprovechamientos;
- X. Alternativas para realizar pago de derechos o aprovechamientos;
- XI. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan y su fundamento jurídico;
- XII. Criterios de resolución del trámite o servicio;
- XIII. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;
- XIV. Días y horarios de atención al público;
- XV. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVI. Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
- XVII. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

La Comisión Municipal dispondrá en cada una de las fichas correspondientes al Catálogo Municipal un módulo de Protesta Ciudadana. De la misma forma, dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como de manera digital.

**Artículo 49.** La Protesta Ciudadana podrá ser anónima si así lo solicita el interesado, para lo cual deberá de contemplar al menos:

- I. Datos de identificación del interesado, en su caso;
- II. Correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre del trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria;
- IV. Sujeto Obligado objeto de la protesta;

- V. Especificar unidad administrativa, en caso de medio digital, indicar liga de Internet;
- VI. Folio, clave, registro o cualquier otro identificador del procedimiento administrativo solicitado por el interesado, en su caso;
- VII. Nombre del servidor público objeto de la protesta, en su caso;
- VIII. Indicar el objeto de la acción u omisión del servidor público, con base en la información publicada en las fichas del Catálogo Municipal;
- IX. Indicar tipo de protesta: negación de la gestión sin causa justificada, alteración o incumplimiento de lo establecido en el Catálogo Municipal;
- X. Descripción detallada de los hechos;
- XI. Fecha, hora y lugar de los hechos;
- XII. Evidencia sobre la gestión injustificada, alteración o incumplimiento conforme lo establecido en el Catálogo Municipal; y
- XIII. Los demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

En caso de errores u omisiones en la información proporcionada por el interesado en la Protesta Ciudadana, la Autoridad de Mejora Regulatoria prevendrá una sola vez al interesado mediante la plataforma del Catálogo Municipal o, en su caso, al correo electrónico proporcionado, cuando el interesado presente la Protesta Ciudadana por escrito, en ambos casos indicando con precisión las causas de la prevención. El interesado deberá subsanar el error u omisión señalada en un plazo de cinco días contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará la Protesta Ciudadana. En este supuesto, la autoridad o encargado de mejora regulatoria podrá emitir una opinión general al Sujeto Obligado, que promueva la mejora de la calidad de la información en el Catálogo Municipal.

**Artículo 50.** La Protesta Ciudadana se podrá presentar de manera presencial o vía electrónica, y el proceso al que deberá sujetarse es el siguiente:

- I. El interesado podrá presentar una Protesta Ciudadana por medios electrónicos, o bien, por escrito ante la Autoridad de Mejora Regulatoria;
- II. La Autoridad de Mejora Regulatoria recibirá la Protesta Ciudadana, validará la información presentada por el interesado y corroborará el cumplimiento de los supuestos de procedencia de la misma;
- III. Validada la información vertida en la Protesta Ciudadana, la Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá al Sujeto Obligado la misma, quien deberá responder en un plazo que no excederá de dos días al interesado y a la Autoridad de Mejora Regulatoria sobre el seguimiento y atención de la Protesta Ciudadana; y
- IV. En un plazo que no excederá de cinco días, la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá su opinión, dando respuesta al interesado que la presentó y notificando al Sujeto Obligado. En su caso, la opinión podrá exhortar al Sujeto Obligado a atender la solicitud del interesado conforme lo establecido en el Catálogo Municipal; en este supuesto, deberá dar vista al Órgano Interno de Control competente en materia de responsabilidades.

*[Handwritten signatures and stamps]*


LUCILA BO MARCELA  
 S.

En los casos que determine, previo a la emisión de la opinión, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá consultar y dar vista al Sujeto Obligado correspondiente sobre la Protesta Ciudadana. El Sujeto Obligado podrá manifestar de manera preliminar sus razones sobre la procedencia de la Protesta Ciudadana. El proceso anteriormente descrito no será motivo de ampliación del plazo de emisión de la opinión por parte de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Previo a la emisión de la opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria, el interesado podrá solicitar que se deseche la Protesta Ciudadana mediante el mismo medio en que fue presentada.

El contenido de la Protesta Ciudadana podrá publicarse, previa autorización del interesado y sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Sin perjuicio de lo anterior, cada trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria correspondiente al Sujeto Obligado e inscrita en el Catálogo Municipal, deberá incluir estadística sobre el histórico de Protestas Ciudadanas recibidas y los resultados de la resolución del Sujeto Obligado.

La Autoridad de Mejora Regulatoria, dará seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados y el Órgano Interno de Control de a la Protesta Ciudadana. De lo anterior, se informará anualmente al Consejo Municipal.

### CAPÍTULO III AGENDA REGULATORIA

**Artículo 51.** Los Sujetos Obligados deberán inscribir su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria dentro de los primeros cinco días de los meses de mayo y de noviembre de cada año y podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado, deberá informar al público la regulación que pretendan expedir en dichos periodos y ser consultable a través del portal electrónico oficial del Municipio de Landa de Matamoros, Queretaro.

La Autoridad de Mejora Regulatoria revisará que las Agendas Regulatorias cuenten con los elementos que establece la Ley General, en caso contrario, emitirá las observaciones para que los Sujetos Obligados las subsanen y éstas puedan ser inscritas dentro del plazo de presentación de mayo o noviembre de cada año que establece la Ley General.

Al momento de la inscripción de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la someterá a consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Concluida la consulta, las opiniones recibidas serán remitidas al Sujeto Obligado para que valore su procedencia y, en su caso, puedan ser consideradas previo a la emisión de las propuestas regulatorias, sin perjuicio de lo anterior, tales opiniones no tendrán carácter vinculante.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature: Aurora Rosales]*

*[Vertical column of handwritten signatures and initials]*

**Artículo 52.** La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir, por lo menos, los componentes siguientes:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Propuesta Regulatoria;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria;
- V. Fecha prevista de expedición; y
- VI. Aquella información que la Autoridad de Mejora Regulatoria considere necesaria para dar a conocer a los particulares.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias, aunque la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero tales trabajos no podrán ser publicados en los Medios Oficiales sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por la actualización de alguna de las excepciones reguladas en este Reglamento, respecto de las cuales la Autoridad de Mejora Regulatoria deberá pronunciarse.

**Artículo 53.** El procedimiento relativo a la elaboración e inscripción de la Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, se exceptúa en los supuestos siguientes:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria, que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria, que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas; y
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por el Presidente Municipal.

La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los criterios para determinar la aplicación de los casos de excepción previstos en este artículo.

#### CAPÍTULO IV DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

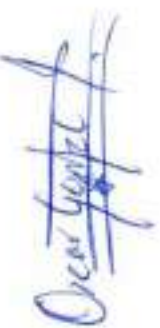
**Artículo 54.** El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

  
ANGEL BORADEGRI







  
Oscar González



La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La implementación del Análisis de Impacto Regulatorio es de carácter obligatorio para todos los Sujetos Obligados que, dentro del ámbito de su competencia, pretendan emitir una nueva regulación, salvo las excepciones señaladas en este Reglamento, la Ley, la Ley General y la normatividad que para tal efecto se emita.

La Autoridad de Mejora Regulatoria elaborará el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio para la implementación de esta herramienta, tomando en consideración lo establecido por las disposiciones generales que contengan la Estrategia y los Lineamientos Generales que apruebe el Consejo Nacional.

**Artículo 55.** Los Análisis de Impacto Regulatorio deben contribuir a que las Regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

La Autoridad de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su respectiva competencia, y en colaboración con los Sujetos Obligados encargados de la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, desarrollarán las capacidades necesarias para ello.

**Artículo 56.** Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- III. Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- V. Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

**Artículo 57.** Para garantizar la consecución de los objetivos de este Reglamento y la calidad de las regulaciones, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión mediante los Análisis de Impacto Regulatorio siguientes:

- I. AIR Ex Ante: a las Propuestas Regulatorias; y

*[Handwritten signature]*  
LUCIA BOIANEIRA  
S.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

II. AIR Ex Post: a las regulaciones existentes en el Municipio para evaluar la aplicación, efectos y observancia posterior a su entrada en vigor.

### SECCIÓN I AIR EX ANTE

**Artículo 58.** Los Análisis de Impacto Regulatorio establecerán un marco de evaluación estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de las Propuestas Regulatorias y en los ejercicios de consulta pública correspondientes, dicha evaluación recaerá en los formularios de Análisis de Impacto Regulatorio, que deberán acompañar a la propuesta regulatoria y que deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación, y
- VI. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de Agenda Regulatoria.

Para efectos de lo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá requerir información diferenciada de conformidad con la naturaleza y el impacto de las Regulaciones. Asimismo, la Autoridad de Mejora Regulatoria establecerá criterios que los Sujetos Obligados deberán observar a fin de que sus Propuestas Regulatorias mitiguen el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

**Artículo 59.** Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser creados, modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

  
AUREA BORANEGRA









  
Oscar García





- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica; y
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que, conforme al dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria.

**Artículo 60.** La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá establecer la Calculadora de Impacto Regulatorio, que será un instrumento con los mecanismos y criterios necesarios para realizar un ejercicio diferenciado de acuerdo con la naturaleza y el contenido de las Propuestas Regulatorias y determinar el tipo de formulario de Análisis de Impacto Regulatorio a presentar.

**Artículo 61.** Los resultados que arroje la Calculadora de Impacto Regulatorio determinarán lo siguiente:

- I. Si el Sujeto Obligado obtiene exención de AIR;
- II. Si el Sujeto Obligado presenta AIR ordinaria; y
- III. Si el Sujeto Obligado presenta AIR de emergencia.

**Artículo 62.** Cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 57 de este Reglamento y el tipo de impacto, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración de el o la Titular de la Presidencia Municipal.

Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria a el o la Titular de la Presidencia Municipal según corresponda, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia.

En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:

*[Handwritten signature]*  
**AURORA DOMINGUEZ**  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Oscar García**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y
- III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días.

**Artículo 63.** Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar a los Sujetos Obligados, dentro de los diez días siguientes a que reciba dicho Análisis de Impacto Regulatorio, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar.

Cuando, a criterio de la Autoridad de Mejora Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio siga sin ser satisfactorio y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la misma Autoridad. El experto deberá revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar comentarios a la Autoridad de Mejora Regulatoria y al propio Sujeto Obligado dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.

**Artículo 64.** La Autoridad de Mejora Regulatoria hará públicos, desde que los reciba, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones y todas las opiniones y comentarios de los particulares que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, la Autoridad de Mejora Regulatoria, establecerá plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que la Comisión Municipal establezca en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria, según corresponda la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en este Reglamento considerando el tipo de impacto, de conformidad con lo regulado en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio.

**Artículo 65.** Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado, la Autoridad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la Regulación, ésta no consultará a otras autoridades y hará pública la información respectiva sino hasta el momento en que se publique la Regulación.

AUREA JORA  
S.



en el Medio de Difusión Oficial. También se aplicará esta regla cuando lo determine el titular de la coordinación jurídica del municipio, previa opinión de aquella, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración de el o la Titular de la Presidencia Municipal. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.

Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria no se ubica en alguno de los supuestos de excepción del párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio que emita la Autoridad de Mejora Regulatoria.

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la regulación, recae exclusivamente en el Sujeto Obligado que solicite dicho tratamiento, y su justificación será pública a partir del momento en que la Regulación se publique en el Medio de Difusión Oficial.

**Artículo 66.** La Autoridad de Mejora Regulatoria, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio que expida Autoridad de Mejora Regulatoria. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el Medio de Difusión Oficial.

Para efectos de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria determinará los elementos esenciales

WELDA BOA NEGRAS

que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en este Reglamento.

Los Sujetos Obligados darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no excederá de tres días posteriores a su publicación en el Medio de Difusión Oficial.

**Artículo 67.** La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos a que se refiere esta Sección.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior será preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Autoridad de Mejora Regulatoria y que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado que ha promovido la Propuesta Regulatoria.

El dictamen preliminar deberá considerar los comentarios que en su caso reciba la Autoridad de Mejora Regulatoria y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en este Reglamento.

Cuando el Sujeto Obligado manifieste su conformidad hacia las recomendaciones contenidas en el dictamen preliminar deberá ajustar la Propuesta Regulatoria. En caso contrario, deberá comunicar las razones respectivas en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, con la finalidad de que la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, emita el dictamen final dentro de los cinco días siguientes.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria no reciba respuesta al dictamen preliminar o a los comentarios de los expertos de conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento para emitir la Propuesta Regulatoria.

El dictamen a que se refiere el primer párrafo del presente artículo podrá ser final únicamente cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Autoridad de Mejora Regulatoria o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere este artículo.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de Trámites o Servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado, a fin de que realicen los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre y cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria las haya señalado previamente en el procedimiento a que se refiere este artículo.

Handwritten signature and name: **LUZDA BOLAÑOS**

La comunicación entre la Autoridad de Mejora Regulatoria y el Sujeto Obligado, a través del Responsable Oficial, se realizará mediante el formato designado por la primera, privilegiando el uso de medios electrónicos.

En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria, esta última resolverá, en definitiva.

**Artículo 68.** La Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, únicamente publicará las regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Autoridad de Mejora Regulatoria, o en su caso, la exención respectiva. La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que se emitan por el o la Titular de la Presidencia Municipal en cuyo caso la Consejería Jurídica o su equivalente en los municipios, resolverá el contenido definitivo.

La La Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, dentro de los siete primeros días de cada mes, publicará en el Medio de Difusión Oficial que corresponda la lista que le proporcione la Autoridad de Mejora Regulatoria con los títulos de las Regulaciones y los documentos consistentes en:

- I. Las Propuestas Regulatorias;
- II. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- III. Los dictámenes que emita la autoridad de mejora regulatoria;
- IV. Las respuestas a los dictámenes, autorizaciones y exenciones, cuando existan; y
- V. Todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

## SECCIÓN II AIR Ex Post

**Artículo 69.** Los Sujetos Obligados deberán someter todas las regulaciones que generen costos de cumplimiento a una revisión cada cinco años ante la Autoridad de Mejora Regulatoria utilizando para tal efecto el AIR Ex Post, con el propósito de evaluar su aplicación, efectos y observancia y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

En caso que algún Sujeto Obligado determine pertinente la abrogación de Regulación alguna, éste deberá realizar el procedimiento correspondiente ante el Ayuntamiento Municipal.

Para el logro del mayor beneficio social de la Regulación sujeta a revisión, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes.


  
Oscar Jimenez

El proceso de revisión al que hace referencia este artículo se realizará conforme a las buenas prácticas internacionales, este Reglamento, la Ley, la Ley General y las disposiciones que al efecto emita la Autoridad de Mejora Regulatoria.

**Artículo 70.** El AIR Ex Post se registrará por lo dispuesto en este Capítulo y Sección, así como lo que establezcan los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Consejo Nacional.

**Artículo 71.** Para la operación del AIR Ex Post se considera que deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Análisis respecto a si la problemática que le dio origen a la regulación, o a la modificación de ésta, fue atendida;
- II. Análisis del cumplimiento de los objetivos de la regulación;
- III. Análisis de las estadísticas de la problemática inicial;
- IV. Análisis de riesgo; y
- V. Análisis de los mecanismos y esquemas de inspección, verificación y vigilancia para garantizar el cumplimiento de la regulación.

**Artículo 72.** La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá dictamen de los AIR Ex Post que se sometan a su consideración de conformidad con este Capítulo y Sección y el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, las disposiciones que para tal efecto se emitan.

**Artículo 73.** La Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá someter la Regulación a consulta pública por un plazo de treinta días con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.


Asimismo, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la Regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán manifestar por los medios que se establezcan para tal efecto su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Autoridad de Mejora Regulatoria.

## CAPÍTULO V DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA

### SECCIÓN I DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 74.** Los Programas Municipales de Mejora Regulatoria son una herramienta de mejora que tiene por objeto perfeccionar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación, mejora y digitalización de Trámites y Servicios.

  
LUCÍA BOTANEIRA






Los Sujetos Obligados presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria un Programa Municipal de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración municipal, respecto de la mejora de las regulaciones existentes y acciones de simplificación y digitalización de los Trámites y Servicios que apliquen, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes cuando les sea requerido.

La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los Lineamientos que establezcan la operación, calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas Municipales de Mejora Regulatoria. Dichos Lineamientos deberán ser publicados en los Medios de Difusión Oficiales.

**Artículo 75.** Los Programas Municipales de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados se sujetarán al procedimiento de consulta pública, así como al régimen de evaluación, monitoreo y supervisión a cargo de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

**Artículo 76.** La Autoridad de Mejora Regulatoria podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados, con propuestas específicas para la mejora de sus regulaciones, simplificación y digitalización de sus Trámites y Servicios. Estos podrán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas Municipales de Mejora Regulatoria o, en su caso, manifestar por los medios dispuestos para tal efecto, en un plazo no mayor a diez días, las razones por las cuales no es viable su incorporación. La opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria y la respuesta del Sujeto Obligado serán publicadas en el portal de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

**Artículo 77.** La Autoridad de Mejora Regulatoria difundirá los Programas Municipales de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días con la finalidad de recabar propuestas y comentarios de la ciudadanía. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas Municipales de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

**Artículo 78.** Los Trámites y Servicios inscritos en los Programas Municipales de Mejora Regulatoria serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los Trámites y Servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas Municipales de Mejora Regulatoria, siempre y cuando justifiquen dicha solicitud. Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Autoridad de Mejora Regulatoria, de conformidad con el objeto de la política pública en la materia.

**Artículo 79.** Los Trámites y Servicios previstos en las Regulaciones o cualquier otra disposición que hayan sido emitidas por el Ayuntamiento o autoridad municipal competente, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados, en su respectivo ámbito de competencia en los Medios de Difusión Oficiales, conforme a lo siguiente:

- I. Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de Trámites y Servicios;
- II. Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados;
- IV. No exigir la presentación de datos y documentos; e
- V. Implementar cualquier otra acción de mejora a los Trámites y Servicios de su competencia.

La Autoridad de Mejora Regulatoria vigilará que cualquier mejora realizada a los Trámites o Servicios, quede documentada en la normatividad que los regule.

**Artículo 80.** El Órgano Interno de Control del Municipio deberá, de conformidad con sus atribuciones, dar seguimiento al cumplimiento de los Programas Municipales de Mejora Regulatoria.

## SECCIÓN II DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

**Artículo 81.** Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas, cuya función es impulsar que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria Federal, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria.

En el ámbito Municipal, los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria quedarán sujetos a los lineamientos que al efecto expida la Comisión Municipal.

## CAPÍTULO VI DE LAS ENCUESTAS, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 82.** La Autoridad de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su competencia, realizará, promoverá y apoyará la implementación de las encuestas en los medios que para tal efecto establezca a las que se refiere el artículo 89 de la Ley General, en coordinación con la Comisión Nacional.

La Autoridad de Mejora Regulatoria, compartirá en términos de la Ley General y demás normatividad aplicable, la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria, o bien cuando le sean solicitados por aquellos organismos nacionales que persigan el mismo objetivo.


**TÍTULO CUARTO  
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE TRABAJO DE MEJORA REGULATORIA**

**CAPÍTULO ÚNICO  
PROGRAMA MUNICIPAL DE TRABAJO DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 83.** La Comisión Municipal elaborará un Programa Municipal de Trabajo de Mejora Regulatoria alineado a los ejes del Plan Municipal de Desarrollo; cuya finalidad será establecer anualmente las acciones y estrategias en la materia, para implementar en la administración pública Municipal la política de mejora regulatoria alineada a este Reglamento, la Ley, la Ley General y la Estrategia.

El Programa Municipal de Trabajo de Mejora Regulatoria estará integrado por acciones dirigidas a los Sujetos Obligados reconocidos en este Reglamento.

**Artículo 84.** Elaborado el Programa Municipal de Trabajo de Mejora Regulatoria, se someterá a revisión y aprobación del Consejo Municipal; una vez aprobado, se remitirá al Consejo Estatal para su conocimiento.

**TÍTULO QUINTO  
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEJORA  
REGULATORIA**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS**

**Artículo 85.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, por parte de los servidores públicos del Municipio será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y, en su caso, por las disposiciones normativas que resulten aplicables.

La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá informar sobre el incumplimiento al presente Reglamento al Órgano Interno de Control del Municipio.

*JULIA BARRERA*



Las Ánimas, Landa de Matamoros, Qro. a 11 de Diciembre de 2023

C. MISAEL VILLEDA SANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
Presente

Sirva la presente para saludarle y a la vez solicitarle, tenga a bien autorizar el Cambio de uso de suelo de una superficie de predio de 5, 022.00 m2, el cual se encuentra ubicado en la localidad de las Ánimas, identificado con la clave catastral 100100849134801 y con una superficie total de 5 – 00 – 00 Ha.

Dicho predio se pretende utilizar como Banco de extracción de materiales pétreos para la Construcción, y actualmente se encuentra como Protección Ecológica Agrícola Moderada, de acuerdo a Informe de Uso de Suelo otorgado por la Coordinación de Desarrollo Urbano y se condiciona realizar el cambio de uso de suelo a Agropecuario (Actividades Extractivas).

No omito mencionar que, para dicho cambio, ya se ingresó en la Semarnat la solicitud correspondiente como parte del procedimiento.

Sin mas por el momento y en espera de una favorable respuesta, quedo a sus órdenes.

Atentamente

C. JUAN CARLOS GARCIA BENDÓN





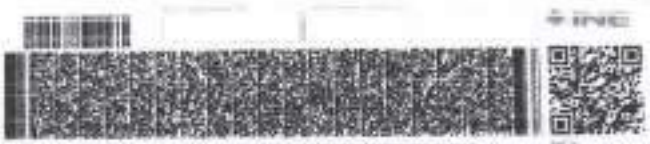
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



NOMBRE  
 GARCIA  
 RENDON  
 JUAN CARLOS  
 DOMICILIO  
 C. CENTRO 76360  
 LANDA DE MATAMOROS, GRO.  
 CLAVE DE ELECTOR GRNUN67122723400  
 CURP GARJ671227H0TRNN01 AÑO DE REGISTRO 1991 02  
 ESTADO 22 MUNICIPIO 009 SECCIÓN 0168  
 LOCALIDAD 0091 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

FECHA DE NACIMIENTO  
27/12/1967







IDMEX1759110309<<0168051315647  
 6712271H2812313MEX<02<<02598<3  
 GARCIA<RENDON<<JUAN<CARLOS<<<<

## **PRIMER TESTIMONIO**

**RELATIVO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,214 DIECISES MIL DOSCIENTOS CATORCE DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2023, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS ÁNIMAS EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., OTORGADO POR LAS SEÑORAS NORA MARIA RODRIGUEZ TREJO Y MA. XOCHITL RODRIGUEZ TREJO Y/O MARIA XOCHITL RODRIGUEZ TREJO, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA RENDON, PARA QUIEN SE EXPIDE EL PRESENTE.**

---

# Notaría Pública Número 1

Lic. José Homero Trejo Doguim  
Jalpan de Serra, Qro.



ESCRITURA NÚMERO: 16,214 DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE-----

TOMO: 187 CIENTO OCHENTA Y SIETE -----

EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERETARO, a los 10 diez días del mes de Marzo del 2023, Dos Mil Veintitrés, ANTE MI, LICENCIADO:-----

JOSE HOMERO TREJO DOGUIM -----

Notario Público Titular del Despacho de la Notaría Pública Número 1 Uno de esta Ciudad y su Demarcación Notarial, comparecen de una parte como Vendedoras las señoras **NORA MARIA RODRIGUEZ TREJO** y **MA. XOCHITL RODRIGUEZ TREJO** y/o **MARIA XOCHITL RODRIGUEZ TREJO** y de la otra como Comprador el señor **JUAN CARLOS GARCIA RENDON** y Formalizan el Contrato de Compraventa que tienen pactado, de conformidad con los siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----

## PROTESTA DE LEY -----

El Suscrito Notario hace constar que en los términos del Artículo 34 treinta y cuatro, Párrafo II de la Ley del Notariado, hice saber a los comparecientes de las Penas previstas por el Artículo 284 doscientos ochenta y cuatro del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente documento.-----

## ANTECEDENTES -----

### DE LA PROPIEDAD -----

I.- Declaran las señoras Nora María Rodríguez Trejo y Ma. Xóchitl Rodríguez Trejo y/o María Xóchitl Rodríguez Trejo, que son copropietarias de un predio rústico ubicado en la comunidad de Las Ánimas en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., circulado en redondo por cerca de piedra, siendo de labor con una escasa parte de cerril pedregoso, con superficie de 5-00-00 Cinco Hectáreas, Cero Áreas y Cero Centiáreas, con las siguientes colindancias:-----

**AL NORTE**, linda con propiedad del señor Francisco Rodríguez, cerca de piedra de por medio hasta el pie del cerro de los Sótanos del Cerro de San Rafael;-----

**AL ORIENTE**, linda con el mismo señor Francisco Rodríguez, cerca de piedra de por medio perteneciente a esta propiedad;-----

**AL SUR Y PONIENTE**, linda con el Camino que conduce de esta población a la de Tilaco de este Municipio; el cual aparece registrado en la Dirección General de Catastro del Estado mediante clave número: 100100849134801.-----

### ANTECEDENTE REGISTRAL -----

II.- Acreditan su copropiedad con Escritura Privada de Compraventa de fecha 2 de Septiembre de 1964, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Localidad, bajo la partida número 235, del Libro Índice de Contratos Privados de fecha 16 de Febrero de 1965.-----

Con estos Antecedentes someten su Contrato a las Siguietes:-----

## CLAUSULAS -----

**PRIMERA.-** Las señoras Nora María Rodríguez Trejo y Ma. Xóchitl Rodríguez Trejo y/o María Xóchitl Rodríguez Trejo, VENDEN y el señor Juan Carlos García Rendón, COMPRA, la totalidad del Predio descrito en el punto I de Antecedentes de esta Escritura, con la superficie y colindancias que se dejan especificadas, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra y con todos sus usos, costumbres y servidumbres que de hecho y por derecho le correspondan libre de gravamen y al corriente en el pago de sus impuestos.-----

**SEGUNDA.-** El precio para esta operación se pacta en la cantidad de **\$240,000.00 DOSCIENTOS CUATENTA MIL PESOS 00/100**, que las vendedoras manifiestan haber recibido del comprador a su entera satisfacción y otorgar por la presente formal recibo.-----

**TERCERA.-** Manifiestan los comparecientes que el presente instrumento no implica el establecimiento de ninguna relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el Suscrito Notario; así mismo, hacen del conocimiento que el importe mencionado ya se pagó en su totalidad antes de la firma del presente instrumento mediante moneda.-----

**CUARTA.-** Declaran que en esta venta no existe lesión, dolo, error, violencia ni enriquecimiento ilegítimo, pero si los hubiere renuncian al ejercicio de las acciones relativas a los artículos 21 y 1762 del Código Civil y 26 del de Procedimientos Civiles.-----

**QUINTA.-** Las vendedoras se desapoderan de la propiedad, posesión y dominio del predio que transmiten y se obligan al saneamiento para el caso de evicción conforme a la Ley.-----

**SEXTA.-** El comprador acepta la enajenación pactada y se dá por recibido y por puesto en la posesión material del predio que adquiere a su entera satisfacción.-----



**SEPTIMA.-** Los gastos impuestos y honorarios que se causen y devenguen con el otorgamiento de la presente Escritura y su inscripción en el Registro Público de la propiedad, serán por cuenta del comprador.

**OCTAVA.-** El adquirente del predio manifiesta: que por cuanto ve al uso y destino del mismo, quedo sujeto a las disposiciones que las Autoridades administrativas dicten con base en la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano de Querétaro y Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

**NOVENA.-** El comprador, declara ser sabedor de que el pago de Traslado de Dominio, está sujeto a revisión, por las Autoridades Fiscales, por lo que si existiere alguna diferencia a su cargo se obliga a cubrirla tan pronto como sea notificado, inclusive con los recargos y multas que se impongan por falta de pago oportuno, liberando al Suscrito Notario de cualquier responsabilidad por tal concepto.

**DECIMA.-** Manifiesta el Comprador que por lo que se refiere al uso y destino del inmueble que adquiere, se obliga a respetar lo que establecen los planes, programas, provisiones, reservas, usos, destino y la definición de área urbanizable, a los que se refieren las disposiciones legales aplicables y la normatividad en materia urbanística, así como las que en lo futuro dicten las autoridades administrativas competentes.

**DECIMA PRIMERA.-** Los otorgantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales y Leyes competentes en esta Ciudad, con renuncia al fuero de cualquier otro domicilio para resolver las cuestiones que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

#### ----- G E N E R A L E S -----

Las vendedoras señoras Nora María Rodríguez Trejo, dijo ser mexicana, mayor de edad, casada, maestra de instrucción primaria, originaria de la Población de Landa de Matamoros, Qro., y vecina de la Ciudad de Querétaro, Qro., con domicilio en Privada Miguel Ramos Arizpe número 14, colonia Centro, nacida el día 15 quince de Febrero de 1963 mil novecientos sesenta y tres, se identificó con credencial para votar número 0415009685013 cero cuatro uno cinco cero nueve seis ocho cinco cero uno tres y Ma. Xóchitl Rodríguez Trejo y/o María Xóchitl Rodríguez Trejo, manifestó ser mexicana, mayor de edad, soltera, dedicada a su hogar, originaria y vecina de la Población de Landa de Matamoros, Qro., con domicilio en calle Benito Juárez número 2 A, colonia Centro, nacida el día 9 nueve de Abril de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, se identificó con credencial para votar número 0168058424254 cero uno seis ocho cero cinco ocho cuatro dos dos cinco cuatro y el Comprador señor Juan Carlos García Rendón, manifestó ser mexicano, mayor de edad, soltero, comerciante, originario de la Localidad de Ahuacatlán de Guadalupe, Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y vecino de la Población de Landa de Matamoros, Qro., con domicilio en calle Corregidora número 223, colonia Centro, nacido el día 27 veintisiete de Diciembre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, se identificó con credencial para votar número 0168051315647 cero uno seis ocho cero cinco uno tres uno cinco seis cuatro siete; todos al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, pero sin acreditarlo en este acto.

**YO EL NOTARIO CERTIFICO:** Conocer a los comparecientes, quienes en mi concepto tienen aptitud legal para contratar y obligarse y para celebrar este acto; que di lectura al presente y explicado el valor y fuerza legal de su contenido, me manifiestan su conformidad por lo que lo ratifican y firman para constancia, la presente escritura se hizo constar en el folio 16610.- DOY FE.

Nora María Rodríguez Trejo.- Rúbrica.- Ma. Xóchitl Rodríguez Trejo.- Rúbrica.- Juan Carlos García Rendón.- Rúbrica.- ANTE MI.- Lic. José Homero Trejo Doguim.- Rúbrica.- Sello de la Notaria.

**AUTORIZACION.-** Jalpan de Serra, Qro., a 10 de Marzo del 2023.- Con esta fecha y cumplidos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente esta Escritura.- DOY FE.- Lic. José Homero Trejo Doguim.- Rúbrica.- Sello de autorizar.

#### ----- PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -----

La nota de pago del Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes se presentó en HSBC, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Sucursal en esta Ciudad, con fecha 3 de Mayo del 2023, por la cantidad de \$5,973.00 Cinco Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N., con número de Referencia 23109379520230503 del cual se agrega una copia al apéndice de esta escritura.

**TRASLADO DE DOMINIO.-** Se pagó el Impuesto sobre Traslado de Dominio en la Tesorería Municipal de Landa de Matamoros, Qro., el 11 de Mayo del 2023.- Causante.- JUAN CARLOS GARCIA RENDON.- Clave Catastral.- 100100849134801.- LIQUIDACION DEL IMPUESTO.- Valor de Operación: \$240,000.00.- Valor de Avalúo Fiscal: \$2,027,328.70.- Sí causa impuesto de Traslado de Dominio.- Según Recibo Oficial Serie "SG" número 18963 por \$51,833.32.



# Notaría Pública Número 1

*Lic. José Homero Trejo Doguim*  
Jalpan de Serra, Qro.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR **JUAN CARLOS GARCIA RENDON**.- VA EN 2 DOS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY.- ES DADO EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERETARO, A LOS 11 ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2023, DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 UNO.

LIC. JOSE HOMERO TREJO DOGUIM.  
TEDH-780305-9H3.



*SOLICITUD DE...*





SUBDIRECCION JALPAN DE SERRA

000000341 05/2023 COMPROBANTE DE INSCRIPCION  
INMOBILIARIO

CONTROL : 1262 2023

FECHA Y HORA DE RECEPCION : 24/05/2023 08:08:48

DOCUMENTO : 16214

DE FECHA : 10/03/2023

NOTARIA : 1 TITULAR

LIC. JOSE HOMERO TREJO DOGUIM

SOLICITANTE : MA. CARIDAD MENDEZ VELAZQUEZ

MOVIMIENTOS

ACTO DESCRIPCIÓN FECHA Y HORA DE REGISTRO

FOLIO OP. INSC. / ANOT. SECCION

UBICACIÓN / DESCRIPCIÓN

25 COMPRAVENTA DE INMUEBLES 25/05/2023 14:29:46

1613 1 INSCRIPCIÓN INMOBILIARIO

TERRENO CIRCULADO EN REDONDO POR CERCA DE PIEDRA, SIENDO DE LABOR CON UNA ESCASA PARTE DE CERRIL PEDREGOSO MUNICIPIO : LANDA DE MATAMOROS AREA TERRENO : 5-0-0 HAS.

VENDEDOR(ES) :

NORA MARIA RODRIGUEZ TREJO Y MA. XOCHITL RODRIGUEZ TREJO, QUIEN TAMBIEN SE CONDUCE CON EL NOMBRE DE MARIA XOCHITL RODRIGUEZ TREJO

COMPRADOR(ES) :

APELLIDO PATERNO / RAZON SOCIAL

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

GARCIA

RENDON

JUAN CARLOS

ORDEN PAGO

TOTAL DERECHOS

RECIBO PAGO

FECHA PAGO

6355345

15,205.00

1442907

22/05/2023

Doy Fe



LIC. MARICELA MARQUEZ GONZALEZ

SUBDIRECTORA DE JALPAN DE SERRA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

REGISTRADOR : MGM/Sin jefe de Area/GPMARIA ISABEL

Firma y Sello

Sello Electrónico de Registro

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.  
COMPRAVENTA DE INMUEBLES  
EN EL FOLIO INMOBILIARIO:  
00001613/0001.  
EL 25 DE MAYO DE 2023 A LAS 14:29:46  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERETARO,  
SUBDIRECCION JALPAN DE SERRA

15812913215513113150H135150145149



SUBDIRECCIÓN JALPAN DE SERRA

CONSTANCIA DE DETALLE DE INSCRIPCION  
COMPRAVENTA DE INMUEBLES

CONTROL : 1262 2023  
FECHA Y HORA DE RECEPCION 24/05/2023 08:08:48  
DOCUMENTO :16214 DE FECHA 10/03/2023  
NOTARIA : 1 TITULAR  
LIC. JOSÉ HOMERO TREJO DOGUIM  
SOLICITANTE MA. CARIDAD MENDEZ VELAZQUEZ

SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN ESTE FOLIO.

VENDEDOR(ES) NORA MARIA RODRIGUEZ TREJO Y MA. XOCHITL RODRIGUEZ TREJO, QUIEN TAMBIEN SE  
CONDUCE CON EL NOMBRE DE MARIA XOCHITL RODRIGUEZ TREJO

REPRESENTANTE VENDEDOR:

COMPRADOR(ES):

APELLIDO PATERNO / RAZON SOCIAL	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RFC / FECHA NAC.	%	TRANSMISION
GARCIA	RENDON	JUAN CARLOS	27-12-1967	100.00	Totalidad

REPRESENTANTE(S) DEL(LOS) COMPRADOR(ES):

EN LA CANTIDAD DE : 240,000.00 EN PESOS

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SUBDIRECCION JALPAN DE SERRA. EN EL FOLIO INMOBILIARIO:  
00001613/0001. EL 25 DE MAYO DE 2023.

# AVALUO HACENDARIO

M. C. ING. EFRAÍN DIAZ MEJÍA



**B 204979**

AH-604-22-P

## ANEXO A.- CROQUIS

FECHA: 8 de noviembre de 2022

INMUEBLE QUE SE VALUA: Predio Rústico Edificado

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Camino que conduce de Las Animas a Tilaco, Comunidad de Las Animas,

CLAVE CATASTRAL: 10 01 606 49 1 3 4601

## CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



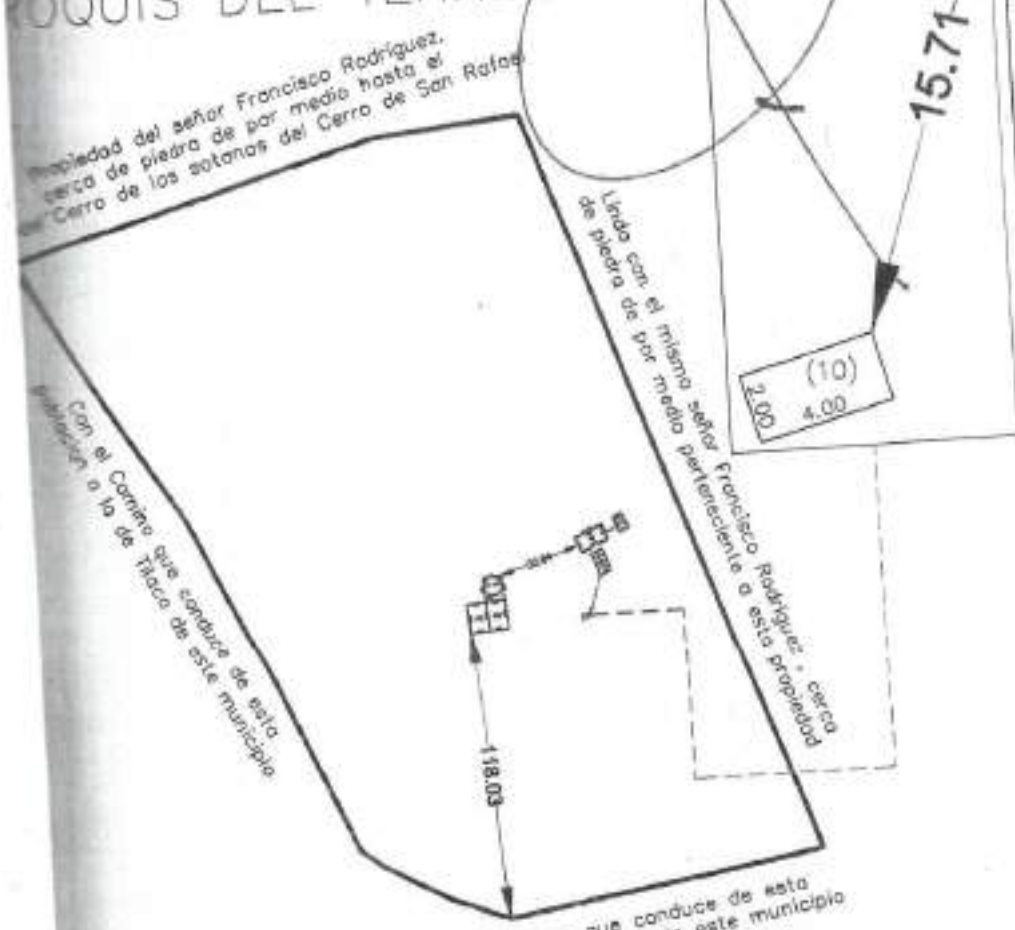
**UBICACIÓN:**  
Comunidad de Las Animas, Landa de Matamoros, Querétaro.

**DATOS:**  
Escala: 1:3,000  
Acotación: Metros  
Coordenadas UTM:  
X: 468677.07  
Y: 2342532.79  
Dibujo: V.R.K

**DATOS DEL PREDIO:**  
SUP. DEL TERRENO:  
5-00-00 has.

- SUP. CONST. (1) - LAMINA 167.40 m<sup>2</sup>
- SUP. CONST. (2) - LAMINA 90.00 m<sup>2</sup>
- SUP. CONST. (3) - TANQUE 44.17 m<sup>2</sup>
- SUP. CONST. (4) - LOSA 21.07 m<sup>2</sup>
- SUP. CONST. (5) - LOSA 24.50 m<sup>2</sup>
- SUP. CONST. (6) - LAMINA 69.00 m<sup>2</sup>
- SUP. VOL. (7) - LAMINA 14.64 m<sup>2</sup>
- SUP. CONST. (8) - LOSA 17.50 m<sup>2</sup>
- SUP. VOL. (9) - LOSA 9.50 m<sup>2</sup>
- SUP. CONST. (10) - LAMINA 8.00 m<sup>2</sup>

## CROQUIS DEL TERRENO







FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
ESTADO: QUERÉTARO  
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2023  
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORRA  
DEPENDENCIA ORIGINATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TÉCNICO DE PROPIEDAD  
FAISMUN2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MEDIR  
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
AL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
CI: CONTRATO



NO. DE OBRAS Y FOLIO MEDIR	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	MONTAJE		METAS TOTALES DEL PROYECTO			FECHA DE EJECUCIÓN		NO. DE INTERVENIDOS	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	ORIGEN DE RECURSOS SOCIALES	MEDICIÓN DE EJECUCIÓN		
						IMPORTE	ESTADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	AVANCE DEL 2023	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO				AM	D	
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE A BASE DE RAJADA DE CONCRETO HERRALLADO EN LA LOCALIDAD DE ACATITLAN DE ZARAGOZA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	ACATITLAN DE ZARAGOZA	220100002	\$ 940,850.00	100.00%	\$	\$940,850.00	M2	246.85	100.00%	1/09/23	1/10/23	206	ZONA RURAL	BAJO			
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAJADA DE CONCRETO HERRALLADO EN LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	AGUA ZARCA	220100004	\$ 478,342.16	100.00%	\$	\$478,342.16	M2	260.80	100.00%	1/09/23	1/10/23	130	ZONA RURAL	BAJO			
3	CONSTRUCCIÓN DE ABAJADORES PERMANENTES EN EL CAMINO AGUA ZARCA- LA LOMA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	AGUA ZARCA	220100004	\$ 624,305.97	100.00%	\$	\$624,305.97	M2	260.90	100.00%	1/09/23	1/10/23	142	ZONA RURAL	MEDIO			
4	CONSTRUCCIÓN DEL ANILADOR PERMANENTE EN EL CAMINO PLANTEL 26 EN LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	AGUA ZARCA	220100004	\$ 424,658.88	100.00%	\$	\$424,658.88	M2	80.00	100.00%	1/09/23	1/10/23	1998	ZONA RURAL	BAJO			
5	REABASTECIMIENTO DE CANCHA PÚBLICA DE LA LOCALIDAD DE ANABOLES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	ANABOLES	22010111	\$ 248,408.00	100.00%	\$	\$48,408.00	M2	1.00	100.00%	1/09/23	1/10/23	136	ZONA RURAL	BAJO			
6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAJADA DE CONCRETO HERRALLADO EN LA LOCALIDAD DE S. DE LA VISTA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	SUBERNA VISTA	220100003	\$ 449,654.00	100.00%	\$	\$449,654.00	M2	448.90	100.00%	1/09/23	1/09/23	124	ZONA RURAL	MEDIO			
7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE PRINCIPAL A BASE DE RAJADA DE CONCRETO HERRALLADO EN LA LOCALIDAD DE EL CAPULLIN DE VIEJILLAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	CAPULLIN DE VIEJILLAS	220100002	\$ 478,619.20	100.00%	\$	\$478,619.20	M2	478.62	100.00%	1/09/23	1/09/23	41	ZONA RURAL	ALTO BAJO			
8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAJADA DE CONCRETO HERRALLADO EN LA LOCALIDAD DE CENTRO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	CENTRO DE LA PALMA	220100018	\$ 388,022.00	100.00%	\$	\$388,022.00	M2	400.00	100.00%	1/09/23	1/09/23	248	ZONA RURAL	BAJO			
9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE EL PASADIZO A BASE DE RAJADA DE CONCRETO HERRALLADO EN EL BARRIO CHACATILAN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	BARRIO CHACATILAN	220100001	\$ 388,683.80	100.00%	\$	\$388,683.80	M2	288.80	100.00%	1/09/23	1/09/23	1066	ZONA URBANA	ALTO BAJO			
10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CONSTRUCCIÓN A BASE DE PIEDRA ANCHOZA EN MORTERO EN EL BARRIO ORIGINARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	BARRIO ORIGINARIO	220100001	\$ 740,878.00	100.00%	\$	\$740,878.00	M2	512.00	100.00%	1/09/23	1/09/23	1000	ZONA RURAL	BAJO			

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
ESTADO: QUERÉTARO  
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023  
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**  
RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TÉCNICO DE PROPIEDAD  
FASMUJUN2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDE(7)  
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

DEL SECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
AM ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
C. CONTRATO



No. de obra y folios	Nombres y descripción de la obra, proyecto o acción	Localidad	Clave de Localidad	Costo Total	Avance físico	Método de Medición		Método de Medición		Fecha de Inicio	Fecha de Término	No. de Beneficiarios	Zona de Atención Prioritaria	Estado de Salud Social	Municipios de Elección	
						Porcentaje	Estimado	Porcentaje	Estimado						M	C
G.E. Urbanización Municipal																
11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINO PRINCIPAL A BASE DE RAJARA DE CONCRETO HORTALIZO Y REHABILITACIÓN DE DRENALTE SANTIAGO EN LA LOCALIDAD DE EL BANCO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EL BANCO	220100000	\$ 474,688.20	100.00%	\$ 474,688.20	M2	275.35	100.00%	15/04/23	10/12/25	140	ZONA RURAL	BAJO		
12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE MANRIQUE A BASE DE RAJARA DE CONCRETO HORTALIZO EN LA LOCALIDAD DE EL LINDO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EL LINDO	220100010	\$ 382,073.48	100.00%	\$ 382,073.48	M2	400.95	100.00%	19/04/23	10/12/25	803	ZONA RURAL	MEJOR		
13	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL MANRIQUE DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EL MANRIQUE	220100019	\$ 348,073.83	100.00%	\$ 348,073.83	LUMINARIA	13.00	100.00%	15/04/23	05/07/25	365	ZONA RURAL	BAJO		
14	SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL A BASE DE CONCRETO HORTALIZO EN LA LOCALIDAD DE EL RETEL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EL RETEL	220100080	\$ 899,737.40	100.00%	\$ 899,737.40	M2	250.96	100.00%	15/04/23	05/07/25	42	ZONA RURAL	BAJO		
15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAJARA DE CONCRETO HORTALIZO EN CAMINO QUE CONDUCE A LA LOCALIDAD DE EL SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EL SANTIAGO	220100004	\$ 250,732.75	100.00%	\$ 250,732.75	M2	400.95	100.00%	15/04/23	05/07/25	130	ZONA RURAL	BAJO		
16	TERCERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL A BASE DE CONCRETO HORTALIZO EN LA LOCALIDAD DE LA ALBERTICA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA ALBERTICA	220100060	\$ 739,739.35	100.00%	\$ 739,739.35	M2	150.95	100.00%	15/04/23	05/07/25	03	ZONA RURAL	BAJO		
17	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA CAMPANA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA CAMPANA	220100075	\$ 139,830.86	100.00%	\$ 139,830.86	LUMINARIA	5.00	100.00%	15/04/23	07/10/25	80	ZONA RURAL	BAJO		
18	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINO PRINCIPAL A BASE DE RAJARA DE CONCRETO HORTALIZO EN LA LOCALIDAD DE LA FLORETA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA FLORETA	220100013	\$ 626,287.75	100.00%	\$ 626,287.75	M2	400.95	100.00%	15/04/23	10/12/25	114	ZONA RURAL	BAJO		
19	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE ACCESO AL FINCA A BASE DE PIEDRA BOTA HORTALIZO EN MONTECITO EN LA LOCALIDAD DE LA LAQUINTA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA LAQUINTA	220100017	\$ 490,711.03	100.00%	\$ 490,711.03	M2	450.95	100.00%	15/04/23	07/10/25	509	ZONA RURAL	BAJO		
20	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE JUANITANA A BASE DE RAJARA DE CONCRETO HORTALIZO EN LA LOCALIDAD DE LA LAQUINTA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA LAQUINTA	220100017	\$ 366,682.51	100.00%	\$ 366,682.51	M2	390.95	100.00%	15/04/23	07/10/25	628	ZONA RURAL	BAJO		
21	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE LA LAQUINTA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA LAQUINTA	220100017	\$ 599,732.19	100.00%	\$ 599,732.19	LUMINARIA	4.00	100.00%	15/04/23	07/10/25	809	ZONA RURAL	BAJO		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
ESTADO QUERETARO  
MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS  
FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2023  
ZONA PRIORITARIA SIERRA GORDA  
DIRECCION GENERAL DE INICIATIVAS MUNICIPALES DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
RAMO XXXII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA  
FAISMUNIZ23 PRELIMINAR SIN FOLIO MEDIO  
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
AL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
C. CONTRATO



NO. DE OBRAS Y FOLIO MEDIO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTA O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE PREGIO	MÉTRAS TOTALES DEL PROYECTO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2023	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	NO. DE RECURSOS	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRUPO DE DESARROLLO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
						FAMILIAR	ESTATAL									AM	C
S.E. URBANIZACIÓN MUNICIPAL																	
22	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE PASADIZO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA REGORRAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA REGORRAL	220100037	\$ 694,585.97	100.00%	\$ 694,585.97		M2	55.80	100.00%	1/25/23	1/28/23	348	ZONA RURAL	BAJO		
23	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE HERRERA DE CONCRETO HORTALIZO EN CAMINO A LA LOCALIDAD DE LA SIERRA DEL VIVIERO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA SIERRA	220100071	\$ 388,203.91	100.00%	\$ 388,203.91		M2	400.00	100.00%	1/26/23	1/28/23	142	ZONA RURAL	BAJO		
24	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL A BASE DE CONCRETO HORTALIZO EN LA LOCALIDAD DE LA VUELTA DEL MANEJO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA VUELTA	220100023	\$ 688,304.80	100.00%	\$ 688,304.80		M2	291.00	100.00%	1/26/23	1/16/23	739	ZONA RURAL	BAJO		
25	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE PIEDRA AJARADA EN CAMINO EN EL BARRIO SAN ANTONIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	SAN ANTONIO	220100041	\$ 189,729.25	100.00%	\$ 189,729.25		M2	190.00	100.00%	1/26/23	1/10/23	508	ZONA RURAL	BAJO		
26	CONSTRUCCIÓN DEL ANDADOR PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LAS VALLAS DEL MANEJO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LAS VALLAS	220100051	\$ 649,212.81	100.00%	\$ 649,212.81		M2	110.00	100.00%	1/26/23	1/12/23	143	ZONA RURAL	BAJO		
27	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE ACCESO A LA CASA DE SALUD A BASE DE HERRERA DE CONCRETO HORTALIZO EN LA LOCALIDAD DE LOS OJOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LOS OJOS	220100048	\$ 389,272.21	100.00%	\$ 389,272.21		M2	398.27	100.00%	1/26/23	1/16/23	77	ZONA RURAL	BAJO		
28	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE HERRERA DE CONCRETO HORTALIZO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE WESA DE LA CRUZ DEL MANEJO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	WESA DE LA CRUZ	220100060	\$ 640,818.37	100.00%	\$ 640,818.37		M2	300.00	100.00%	1/26/23	1/10/23	291	ZONA RURAL	BAJO		
29	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE HERRERA DE CONCRETO HORTALIZO EN EL CAMINO DEL TRONQUE DE LA LOCALIDAD DE SAN VERDADO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	SAN VERDADO	220100040	\$ 569,584.81	100.00%	\$ 569,584.81		M2	359.22	100.00%	1/26/23	1/18/23	526	ZONA RURAL	BAJO		
30	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE PRINCIPAL A BASE DE HERRERA DE CONCRETO HORTALIZO EN LA LOCALIDAD DE MANEJO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	MANEJO	220100020	\$ 440,891.41	100.00%	\$ 440,891.41		M2	488.88	100.00%	1/26/23	1/10/23	194	ZONA RURAL	BAJO		
31	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE HERRERA DE CONCRETO HORTALIZO EN CAMINO QUE CONDUCE A LA LOCALIDAD DE WESA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	WESA DEL MUNICIPIO	220100022	\$ 399,890.10	100.00%	\$ 399,890.10		M2	420.00	100.00%	1/26/23	1/25/23	163	ZONA RURAL	BAJO		
32	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HORTALIZO EN EL CAMINO QUE CONDUCE A LA LOCALIDAD DE WERRENAS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, QRO.	WERRENAS	220100037	\$ 1,598,448.15	100.00%	\$ 1,598,448.15		M2	1469.00	100.00%	1/26/23	1/28/23	760	ZONA RURAL	BAJO		
33	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE PRINCIPAL DE ACCESO AL BARRIO EL CENTRO A BASE DE HERRERA DE CONCRETO HORTALIZO EN LA LOCALIDAD DE OTATES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	OTATES	220100028	\$ 489,767.48	100.00%	\$ 489,767.48		M2	488.00	100.00%	1/26/23	1/16/23	488	ZONA RURAL	BAJO		

*[Handwritten signature]*

Página 3 de 20

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023  
 ZONA PRIORITARIA: SERVA GORDA  
 DEPENDENCIA NORRIATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
 RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPIUESTA  
 FAISMUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MDS(7)  
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,  
 C: CONTRATO



NO. DE OBRAS Y FOLIO MDS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	MONTOS		MÉTODOS DE EJECUCIÓN			NO. DE EJECUCIONES	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRADO DE DESARROLLO SOCIAL	MATERIAL DE EJECUCIÓN			
						EXHIBICIÓN	RENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	RECURSOS EN 2023				FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	AM	C
34	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CAMINO AL BARRIO GUANAJUATOS A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HERRALLADO EN LA LOCALIDAD DE OTATIS, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	OTATIS	220100001	\$ 260,000.00	100.00%	\$	\$ 260,000.00	M2	388.83	100.00%	1/09/23	1/10/23	482	ZONA RURAL	BAJO		
35	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HERRALLADO EN CAMINO QUE CONDUCE A LA LOCALIDAD DE PALO VERDE DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	PALO VERDE	220100000	\$ 440,000.00	100.00%	\$	\$ 440,000.00	M2	440.00	100.00%	1/09/23	1/09/23	118	ZONA RURAL	ALTO BAJO		
36	SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ANILACION PERIFONEAL A BASE DE CONCRETO HERRALLADO EN LA LOCALIDAD DE 800 VERDOTE, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	800 VERDOTE	220100040	\$ 400,000.00	100.00%	\$	\$ 400,000.00	M2	110.00	100.00%	1/09/23	1/10/23	220	ZONA RURAL	ALTO BAJO		
37	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GOVERNADOR RUIZ, A BASE DE PIEDRA APOLONA EN MONTEMO EN EL BARRIO SAN ESTEBAN DE LA CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	BARRIO SAN ESTEBAN	220100001	\$ 440,000.00	100.00%	\$	\$ 440,000.00	M2	440.00	100.00%	1/09/23	1/09/23	108	ZONA RURAL	MEDIO		
38	SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ANILACION PERIFONEAL A BASE DE CONCRETO HERRALLADO EN EL BARRIO SAN MIGUEL DE LA CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	BARRIO SAN MIGUEL	220100001	\$ 180,000.00	100.00%	\$	\$ 180,000.00	M2	60.00	100.00%	1/09/23	1/10/23	108	ZONA RURAL	BAJO		
39	PRIMERA ETAPA DE EQUIPAMIENTO DE UNIDAD EDUCATIVA, LANDA EN EL BARRIO SAN MIGUEL DE LA CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	BARRIO SAN MIGUEL	220100001	\$ 680,000.00	100.00%	\$	\$ 680,000.00	M2	680.00	100.00%	1/09/23	1/10/23	108	ZONA RURAL	BAJO		
40	CONSTRUCCIÓN DE ANILACION EN ENTRADA PRINCIPAL DEL BARRIO 20 A BASE DE CONCRETO HERRALLADO EN EL BARRIO SAN MIGUEL DE LA CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	BARRIO SAN MIGUEL	220100001	\$ 680,000.00	100.00%	\$	\$ 680,000.00	M2	240.00	100.00%	1/09/23	1/10/23	108	ZONA RURAL	MEDIO		
41	CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL, EN EL BARRIO SAN MIGUEL DE LA CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	BARRIO SAN MIGUEL	220100001	\$ 820,000.00	100.00%	\$	\$ 820,000.00	M2	1.00	100.00%	1/09/23	1/10/23	108	ZONA RURAL	BAJO		
42	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CALLE PRINCIPAL, A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HERRALLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO HONDO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	PUERTO HONDO	220100008	\$ 380,000.00	100.00%	\$	\$ 380,000.00	M2	380.00	100.00%	1/09/23	1/10/23	48	ZONA RURAL	BAJO		
43	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE MUNICIPAL, A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HERRALLADO EN LA LOCALIDAD DE SAN DOMINGO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	SAN DOMINGO	220100040	\$ 390,000.00	100.00%	\$	\$ 390,000.00	M2	400.00	100.00%	1/09/23	1/10/23	09	ZONA RURAL	BAJO		

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023  
 ZONA PRIORITARIA: SERENA COCORA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
 RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA  
 FAISMUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MEDIO  
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
 C: CONTRATO



NO. DE OBRA Y FOLIO MEDIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	RECURSOS		METAS TOTALES DEL PROYECTO			PERÍODO DE EJECUCIÓN		NO. DE BENSÍMBOLES	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRANDEZ DEL MEDIO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN		
						FABRIL	ESTIVAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2023	PERÍODO DE INICIO	PERÍODO DE TÉRMINO				AM	C	
44	REPERTE Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	SANTA ROSA	22310804	\$ 399,077.23	100.00%	\$	\$66,877.83	NI	592.20	592.00%	1/02/23	1/02/23	314	ZONA URBANA	MULTI-SALUD			
45	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE HEROS HEROES A BASE DE HERRAJE DE CONCRETO HERRAJEADO EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGUNAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	TRES LAGUNAS	22310805	\$ 349,072.23	100.00%	\$	349,072.83	NI	349.87	100.00%	1/10/23	1/10/23	817	ZONA RURAL	BAJO			
46	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE HERRAJE DE CONCRETO HERRAJEADO EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGUNAS, JARCA ZARCA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	TRES LAGUNAS (JARCA)	22310801	\$ 399,710.43	100.00%	\$	399,710.63	NI	392.00	100.00%	1/02/23	1/02/23	130	ZONA RURAL	BAJO			
47	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE HERRAJE DE CONCRETO HERRAJEADO EN CALLE AL CENTRO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGUNAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	TRES LAGUNAS	22310803	\$ 399,983.88	100.00%	\$	399,983.05	NI	392.89	100.00%	1/10/23	1/10/23	817	ZONA RURAL	BAJO			
48	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE LA NORALENA A BASE DE HERRAJE DE CONCRETO HERRAJEADO EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, QRO	VALLE DE GUADALUPE	22010803	\$ 692,708.34	100.00%	\$	692,708.34	NI	692.17	100.00%	1/02/23	1/10/23	629	ZONA RURAL	BAJO			
49	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE TRINCHAL DEL BARRIO EL CALDO A BASE DE HERRAJE DE CONCRETO HERRAJEADO EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	VALLE DE GUADALUPE	22010802	\$ 999,504.73	100.00%	\$	999,504.73	NI	499.86	100.00%	1/02/23	1/10/23	820	ZONA RURAL	BAJO			
40A	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR A UN COSTADO DE LA JERBA DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	AGUA ZARCA	22010804	\$ 249,676.86	100.00%	\$	249,676.86	NI	40.50	100.00%	1/02/23	1/10/23	198	ZONA RURAL	BAJO			
TOTAL				\$ 25,355,801.23	100.00%	\$	25,355,801.23											

PROFA. MARELA PONCE GAMACHO  
 PRESIDENTA DEL COPLADEM



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**

RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROYECTOS  
 FAISMUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MDS(1)  
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 ANEJO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
 C/ CONTRATO



ORDEN	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLASIFICACIÓN LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	PRESUPUESTO		METAS TOTALES DEL PROYECTO		PERIODO DE EJECUCIÓN		NO. DE ENTIDADES	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRUPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL	AVANCE DE EJECUCIÓN		
						PARCIAL	GLOBAL	HECHO DE HECHO	CANTIDAD	ACUMULADA EN %	FECHA TENTATIVA DE INICIO				FECHA TENTATIVA DE TÉRMINO	A	C
59	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD EN LA COLONIA DE NO VENIENDO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	NO VENIENDO	ZDR10004	\$ 249,436.93	100.00%	\$ 249,436.93		ML	30.00	100.00%	16/02/23	30/02/23	229	ZONA RURAL	ACTIVO		
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 249,436.93</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 249,436.93</b>										

PROFA. MARINA PONCE GARCACHO  
 PRESIDENTA DEL COMPLEDEM



*Mano de la Señora*

*Mano*

*Oscar Lopez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023  
 ZONA PROGRAMADA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**  
 RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPIEDAD  
 FAJERMIN2023 PRELIMINAR SIN FOLIO IMPR/1  
 INSTANCIA ELECTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO SECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 AN ACTIVACIÓN MUNICIPAL  
 TIPO DE CONTRATO



NO DE OBRAS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	MODALIDAD	TIPO DE ECONOMÍA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FINANCIADO	AVANCE		RECURSOS DE LA OBRA	CANTIDAD	A REALIZAR	INICIA EJECUCIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	NO. DE PARTICIPANTES	ZONA DE ATENCIÓN PROGRAMADA	GRUPO DE DEPENDENCIA SOCIAL	VOLUNTARIOS	
								FINANCIADO	EN ESPERA									AM	SI
31	CONSTRUCCIÓN DE TECHAMBE EN ESPACIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS EN EL ESPACIO 14 DE LA LOCALIDAD DE SIERRA GORDA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRRECTA	SIERRA GORDA	20170001	\$ 2,000,000.00	100.00%	\$ 2,000,000.00	0.00%	100.00%	100	100.00%	2023	2023	017	ZONA R/URAL	BAJO		
TOTAL							\$ 2,000,000.00	100.00%	\$ 2,000,000.00	0.00%	100	100.00%	2023	2023	017	ZONA R/URAL	BAJO		

PROF. MARIANA PONCE CAMACHO  
 PRESIDENTA DEL COPILADEM

MARIANA PONCE CAMACHO



FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
 INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2023  
 ZONA PROMITIVA: SIERRA BORDA  
 DEPENDENCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE  
 LANDA DE MATAMOROS

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**  
 RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL  
 DISTRITO FEDERAL  
**ANEXO TÉCNICO DE PROPIEDAD  
 FASMINUNIZOTA PRELIMINAR SIN FOLIO MDS(1)**  
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

QUE REGISTRE: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 APL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
 C/ CONTRATO



NO. DE OBRAS	NOMRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, SECTOR O ACCIÓN	MODALIDAD	TIPO DE TECNICA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FOLIO	FASMINUNIZOTA		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE CONTRATO	AVANCE FOLIO	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DE OBRAS	FECHA DE TERMINO DE OBRAS	NO. DE BENEFICIARIOS	GRUPO DE BENEFICIARIOS	MUNICIPIO DE DESTINO
								PROPIEDAD	ESTRAT.									
01	REHABILITACION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CRO.	EQUIPAMIENTO	DIRECTA	PUERTO DE SAN AGUSTIN	22010007	449,720.00	100.00%	\$	449,720.00	DISTRIBUCION	1.00	100.00%	09/05/23	07/27/23	303	ZONA RURAL		
04	REHABILITACION DE BARRA VERMATEL, PUERCA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE TELCO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CRO.	REHABILITACION	DIRECTA	TELCO	22010008	296,473.43	100.00%	\$	296,473.43	DISTRIBUCION	1.00	100.00%	09/03/23	07/20/23	804	ZONA RURAL		
08	RECONSTRUCCION DEL EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL PUNO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CRO.	EQUIPAMIENTO	DIRECTA	EL PUNO	22010010	119,096.75	100.00%	\$	119,096.75	DISTRIBUCION	1.00	100.00%	08/03/23	07/02/23	439	ZONA RURAL		
09	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL PIRROCHE DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CRO.	EQUIPAMIENTO	DIRECTA	EL PIRROCHE	22010011	503,000.00	100.00%	\$	503,000.00	DISTRIBUCION	1.00	100.00%	09/03/23	07/20/23	46	ZONA RURAL		
02	REHABILITACION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL SAGRITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CRO.	REHABILITACION	DIRECTA	EL SAGRITO	22010004	103,000.00	100.00%	\$	103,000.00	DISTRIBUCION	1.00	100.00%	09/03/23	07/20/23	159	ZONA RURAL		
						<b>TOTAL</b>			<b>1,469,690.23</b>									

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO  
 PRESIDENTA DEL COPLADEM

INEIDA S. BARRERA

ZONA

Oscar Lopez

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





POUNO DE APORTACIONES PARA LA  
REAFRUCTURACION SOCIAL  
ESTADO: QUERETARO  
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2023  
ZONA PRIORITARIA: ZERRA CONDA  
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE  
LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
RAMO XXXII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES  
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TÉCNICO DE PROPIEDAD  
FAJSMUNDOZ3 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDAT  
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

SEJ. MICTOR: ECONOMIA PARA EL BIENESTAR  
LINEA ESTRATEGICA: BIENESTAR  
MODALIDAD DE EJECUCION:  
AM. APORTACION MANTENIM.  
C. CONTRATO



UN. DE BOMBA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTADA	MATERIAL	TIPO DE MEDICION	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISCAL	MANTENIMIENTO DEL PROYECTO		FECHA DE INICIO DE OBRAS	FECHA DE TERMINACION DE OBRAS	NO. DE BOMBEOS	GRADO DE SERVIDOR SOCIAL	GRADO DE SERVIDOR SOCIAL	MANTENIMIENTO DE EJECUCION	
							RAMOS	PRELIMINAR						AM.	C.
R. A. MANTENIMIENTO DE VIVIENDA															
50A	CONSTRUCCION DE CUARTOS DOMINIO EN LA LOCALIDAD DE EL LOBO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCION	RECTA	EL LOBO	60,583.34	0%	60,583.34			2023	2023	1.00	ZONA RURAL	BAJO	
50B	CONSTRUCCION DE CUARTOS DOMINIO EN LA LOCALIDAD DE ANAHUAC DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCION	RECTA	ANAHUAC	520,375.73	0%	520,375.73			2023	2023	10.00	ZONA RURAL	BAJO	
50C	CONSTRUCCION DE CUARTOS DOMINIO EN LA LOCALIDAD DE LA TRINIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCION	RECTA	LA TRINIA	22,285.07	100.00%	22,285.07			2023	2023	1.00	ZONA RURAL	BAJO	
50D	CONSTRUCCION DE CUARTOS DOMINIO EN LA LOCALIDAD DE LANDA DE MATAMOROS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCION	RECTA	LANDA DE MATAMOROS	1,098,808.40	100.00%	1,098,808.40			2023	2023	50.00	ZONA RURAL	BAJO	
50E	CONSTRUCCION DE CUARTOS DOMINIO EN LA LOCALIDAD DE MATELAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCION	RECTA	MATELAS	357,246.43	0%	357,246.43			2023	2023	9.00	ZONA RURAL	BAJO	
50F	CONSTRUCCION DE CUARTOS DOMINIO EN LA LOCALIDAD DE GRATES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCION	RECTA	GRATES	742,299.28	100.00%	742,299.28			2023	2023	10.00	ZONA RURAL	BAJO	
50G	CONSTRUCCION DE CUARTOS DOMINIO EN LA LOCALIDAD DE SANTELES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCION	RECTA	SANTELES	453,984.23	100.00%	453,984.23			2023	2023	0.00	ZONA RURAL	BAJO	
50H	CONSTRUCCION DE CUARTOS DOMINIO EN LA LOCALIDAD DE LA TRINIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCION	RECTA	LA TRINIA	494,375.24	100.00%	494,375.24			2023	2023	2.00	ZONA RURAL	BAJO	
50I	CONSTRUCCION DE CUARTOS DOMINIO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DEL SAHAR DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCION	RECTA	PUERTO DEL SAHAR	68,879.40	100.00%	68,879.40			2023	2023	1.00	ZONA RURAL	BAJO	
50J	CONSTRUCCION DE CUARTOS DOMINIO EN LA LOCALIDAD DE VERDELAGA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCION	RECTA	VERDELAGA	742,225.16	100.00%	742,225.16			2023	2023	9.00	ZONA RURAL	BAJO	
50K	CONSTRUCCION DE CUARTOS DOMINIO EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNETA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCION	RECTA	LA LAGUNETA	407,437.81	100.00%	407,437.81			2023	2023	8.00	ZONA RURAL	BAJO	
50L	CONSTRUCCION DE CUARTOS DOMINIO EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE GUAYULE DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCION	RECTA	VALLE DE GUAYULE	82,374.40	100.00%	82,374.40			2023	2023	1.00	ZONA RURAL	BAJO	

*[Handwritten signatures and initials]*



**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**  
**ESTADO GUINEAYAO**  
**MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS**  
**FECHA: 22 DE ENERO DE 2023**  
**ZONA PRIORITARIA: ZERRA CONDA**  
**DEPENDENCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**  
**RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**  
**ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA**  
**FAISMUN2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MDSF<sup>1</sup>**  
**INSTANCIA EJECUTORAL: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**

**LINEA SECTOR: ECONOMÍA PARA EL DESARROLLO**  
**LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR SOCIAL**  
**MODALIDAD DE EJECUCIÓN: AM. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**C CONTRATO**



NO DE CASH	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	MODALIDAD	TIPO DE INTERVENCIÓN	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FINANCIADO	VALORES		METAS TOTALES DEL PROYECTO			FECHA DE EJECUCIÓN		NO. DE SUBPROYECTOS	GRADO DE REALIZACIÓN SOCIAL	GRADO DE REALIZACIÓN ECONÓMICA	MATERIAL DE EJECUCIÓN	
							ANEXO	INICIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2023	FECHA INICIAL DE EJECUCIÓN	FECHA TERMINAL DE EJECUCIÓN				M	E
SM1	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS CONTIGUOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CDMX	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	SAN JUANITO	\$1,000,000.00	0%	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	PZA	1.00	100.00%	21/03/23	31/03/23	1.00	ZONA RURAL	BALD		
SM2	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS CONTIGUOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CDMX	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LA VIEJA	\$2,000,000.00	0%	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	PZA	1.00	100.00%	21/03/23	31/03/23	1.00	ZONA RURAL	BALD		
SM3	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS CONTIGUOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CDMX	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	EL AGUACATE	\$4,000,000.00	0%	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	PZA	3.00	100.00%	21/03/23	31/03/23	3.00	ZONA RURAL	BALD		
SM4	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS CONTIGUOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CDMX	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	PUEBLO DE SAN AGUSTÍN	\$4,000,000.00	0%	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	PZA	3.00	100.00%	21/03/23	31/03/23	3.00	ZONA RURAL	BALD		
SM5	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS CONTIGUOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CDMX	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LA VERDELUZ	\$4,000,000.00	0%	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	PZA	3.00	100.00%	21/03/23	31/03/23	3.00	ZONA RURAL	BALD		
SM6	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS CONTIGUOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CDMX	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LA ESPERANZA	\$4,000,000.00	0%	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	PZA	3.00	100.00%	21/03/23	31/03/23	3.00	ZONA RURAL	BALD		
SM7	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS CONTIGUOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CDMX	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	EL CAYULAN	\$4,000,000.00	0%	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	PZA	3.00	100.00%	21/03/23	31/03/23	3.00	ZONA RURAL	BALD		
SM8	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS CONTIGUOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CDMX	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	AGUILAR	\$4,000,000.00	0%	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	PZA	3.00	100.00%	21/03/23	31/03/23	3.00	ZONA RURAL	BALD		
SM9	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS CONTIGUOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CDMX	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LANDA DE MATAMOROS	\$4,000,000.00	0%	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	PZA	3.00	100.00%	21/03/23	31/03/23	3.00	ZONA RURAL	BALD		
SM10	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS CONTIGUOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CDMX	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	TILACO	\$4,000,000.00	0%	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	PZA	3.00	100.00%	21/03/23	31/03/23	3.00	ZONA RURAL	BALD		
SM11	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS CONTIGUOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CDMX	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	OTIVER	\$4,000,000.00	0%	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	PZA	3.00	100.00%	21/03/23	31/03/23	3.00	ZONA RURAL	BALD		
SM12	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS CONTIGUOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CDMX	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	SANTA FE	\$4,000,000.00	0%	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	PZA	3.00	100.00%	21/03/23	31/03/23	3.00	ZONA RURAL	BALD		



POBDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
ESTADO: QUERÉTARO  
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022  
ZONA PROYECTADA: SEBANA GUERRA  
DEPENDENCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE  
LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
RAVD XXXIX APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES  
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TÉCNICO DE PROPIEDAD  
FAISMUNIZADA PRELIMINAR SIN FOLIO MDSY  
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EL RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
MANEJO ADMINISTRATIVO MANEJO  
C-CONFINADO



UN. DE OBRAS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	MODALIDAD	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	UBICACIÓN	COSTO TOTAL	ÁREA AFECTADA	MÉTRAS TOTALES EN PROYECTO		PERÍODO DE EJECUCIÓN		NO. DE BENEFICIARIOS	GRUPO DE DESEMPEÑO SOCIAL	GRUPO DE DESEMPEÑO SOCIAL	MANTENIMIENTO DE EJECUCIÓN	
							HECTÁREAS	METRALES	FECHA INICIAL DE TRABAJO	FECHA FINAL DE TRABAJO				M	C
594	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA SANITARIO CUARTAROSI EN LA LOCALIDAD DE LA PERCHA EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS DFO	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LA PERCHA	\$ 22,705.70	100.00%	\$	62,906.79	2/1/23	3/1/23	1.00	BAJO	BAJO		
600	CONSTRUCCIÓN DE TENDÓN PARA NO MATERIAL DE PUEBLO EN LA LOMA DE SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	AGUA BUENA	124,397.20	100.00%	\$	136,307.00	2/1/23	3/1/23	5.00	ZONA RURAL	BAJO		
601	CONSTRUCCIÓN DE TENDÓN PARA NO MATERIAL DE PUEBLO EN LA LOMA DE SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	PUEBLO DE SAN AGUSTÍN	104,344.30	100.00%	\$	144,664.30	2/1/23	3/1/23	4.30	ZONA RURAL	BAJO		
602	CONSTRUCCIÓN DE TENDÓN PARA NO MATERIAL DE PUEBLO EN LA LOMA DE SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	PUEBLO DE LA CRUZ	22,500.34	100.00%	\$	53,894.54	2/1/23	3/1/23	3.00	ZONA RURAL	BAJO		
603	CONSTRUCCIÓN DE TENDÓN PARA NO MATERIAL DE PUEBLO EN LA LOMA DE SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	EL AGUACATE DE NEBLINAS	90,044.88	100.00%	\$	45,344.88	2/1/23	3/1/23	3.00	ZONA RURAL	BAJO		
604	CONSTRUCCIÓN DE TENDÓN PARA NO MATERIAL DE PUEBLO EN LA LOMA DE SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LA ARRIETA	41,029.73	100.00%	\$	55,029.73	2/1/23	3/1/23	3.00	ZONA RURAL	BAJO		
605	CONSTRUCCIÓN DE TENDÓN PARA NO MATERIAL DE PUEBLO EN LA LOMA DE SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	EL LOBO	63,842.48	100.00%	\$	83,842.48	2/1/23	3/1/23	2.00	ZONA RURAL	BAJO		
606	CONSTRUCCIÓN DE TENDÓN PARA NO MATERIAL DE PUEBLO EN LA LOMA DE SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LA BERRONIA	27,241.24	100.00%	\$	27,241.24	2/1/23	3/1/23	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
607	CONSTRUCCIÓN DE TENDÓN PARA NO MATERIAL DE PUEBLO EN LA LOMA DE SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	EL BARRIO DE SAN AGUSTÍN	102,044.80	100.00%	\$	102,044.80	2/1/23	3/1/23	5.00	ZONA RURAL	BAJO		
608	CONSTRUCCIÓN DE TENDÓN PARA NO MATERIAL DE PUEBLO EN LA LOMA DE SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	SAN AGUSTÍN	65,544.80	100.00%	\$	65,544.80	2/1/23	3/1/23	2.00	ZONA RURAL	BAJO		
609	CONSTRUCCIÓN DE TENDÓN PARA NO MATERIAL DE PUEBLO EN LA LOMA DE SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	EL BARRIO DE SAN AGUSTÍN	22,244.88	100.00%	\$	22,244.88	2/1/23	3/1/23	3.00	ZONA RURAL	BAJO		
610	CONSTRUCCIÓN DE TENDÓN PARA NO MATERIAL DE PUEBLO EN LA LOMA DE SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LA LAGUNA	22,208.48	100.00%	\$	22,208.48	2/1/23	3/1/23	3.00	ZONA RURAL	BAJO		

*[Handwritten signatures and notes in blue ink]*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
ESTADO QUERÉTARO  
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023  
ZONA PRIORITARIA: SEMIRA URBANA  
DEPENDENCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TÉCNICO DE PROPOSTA  
FAISMUN2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MDSCT  
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

LINEA SECTORIAL: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: LINEA ESTRATÉGICA: SEMIURBANA  
ANÁLISIS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
C-CONTRATO

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	MODALIDAD	TIPO DE MODALIDAD	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	PROMEDIO	RENTAL	METAS TOTALES DE PROYECTO			PERIODO DE EJECUCIÓN			NO. DE EMPLEADOS	GRADO DE RIESGO SOCIAL	IMPACTO SOCIAL	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN
									ANÁLISIS DE RIESGO	RENTAL	RENTAL	FECHA DE INICIO DE OBRAS	FECHA DE TERMINACIÓN DE OBRAS	FECHA DE INICIO DE OBRAS				
601	CONSTRUCCIÓN DE TERCIO PASEO NO VENTRAL DE PESCHCA, M. LANDA DE CANTON EN LA LOCALIDAD DE LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LA TRINIDAD	\$ 55,988.48	100.00%	\$ 55,988.48	\$ 55,988.48	100.00%	2.00	100.00%	2/1/2023	3/1/2023	2.00	ZONA RURAL	BAJO	BAJO	AN
602	CONSTRUCCIÓN DE TERCIO PASEO NO VENTRAL DE PESCHCA, M. LANDA DE CANTON EN LA LOCALIDAD DE LA VUELTA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LA VUELTA	\$ 55,988.48	100.00%	\$ 55,988.48	\$ 55,988.48	100.00%	2.00	100.00%	2/1/2023	3/1/2023	2.00	ZONA RURAL	BAJO	BAJO	AN
603	CONSTRUCCIÓN DE TERCIO PASEO NO VENTRAL DE PESCHCA, M. LANDA DE CANTON EN LA LOCALIDAD DE LA VERANILUONA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LA VERANILUONA	\$ 55,988.48	100.00%	\$ 55,988.48	\$ 55,988.48	100.00%	2.00	100.00%	2/1/2023	3/1/2023	2.00	ZONA RURAL	BAJO	BAJO	AN
604	CONSTRUCCIÓN DE TERCIO PASEO NO VENTRAL DE PESCHCA, M. LANDA DE CANTON EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	SAN JUAN	\$ 55,988.48	100.00%	\$ 55,988.48	\$ 55,988.48	100.00%	2.00	100.00%	2/1/2023	3/1/2023	2.00	ZONA RURAL	BAJO	BAJO	AN
605	CONSTRUCCIÓN DE TERCIO PASEO NO VENTRAL DE PESCHCA, M. LANDA DE CANTON EN LA LOCALIDAD DE HERRERA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	HERRERAS	\$ 27,494.24	100.00%	\$ 27,494.24	\$ 27,494.24	100.00%	1.00	100.00%	2/1/2023	3/1/2023	1.00	ZONA RURAL	BAJO	BAJO	AN
606	CONSTRUCCIÓN DE TERCIO PASEO NO VENTRAL DE PESCHCA, M. LANDA DE CANTON EN LA LOCALIDAD DE OTATE DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	OTATE	\$ 55,988.48	100.00%	\$ 55,988.48	\$ 55,988.48	100.00%	2.00	100.00%	2/1/2023	3/1/2023	2.00	ZONA RURAL	BAJO	BAJO	AN
607	CONSTRUCCIÓN DE TERCIO PASEO NO VENTRAL DE PESCHCA, M. LANDA DE CANTON EN LA LOCALIDAD DE OTATE DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	OTATE	\$ 55,988.48	100.00%	\$ 55,988.48	\$ 55,988.48	100.00%	2.00	100.00%	2/1/2023	3/1/2023	2.00	ZONA RURAL	BAJO	BAJO	AN
608	CONSTRUCCIÓN DE TERCIO PASEO NO VENTRAL DE PESCHCA, M. LANDA DE CANTON EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	SAN JUAN	\$ 27,494.24	100.00%	\$ 27,494.24	\$ 27,494.24	100.00%	1.00	100.00%	2/1/2023	3/1/2023	1.00	ZONA RURAL	BAJO	BAJO	AN
609	CONSTRUCCIÓN DE TERCIO PASEO NO VENTRAL DE PESCHCA, M. LANDA DE CANTON EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	SAN JUAN	\$ 27,494.24	100.00%	\$ 27,494.24	\$ 27,494.24	100.00%	1.00	100.00%	2/1/2023	3/1/2023	1.00	ZONA RURAL	BAJO	BAJO	AN
610	CONSTRUCCIÓN DE TERCIO PASEO NO VENTRAL DE PESCHCA, M. LANDA DE CANTON EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	SAN JUAN	\$ 27,494.24	100.00%	\$ 27,494.24	\$ 27,494.24	100.00%	1.00	100.00%	2/1/2023	3/1/2023	1.00	ZONA RURAL	BAJO	BAJO	AN
611	CONSTRUCCIÓN DE TERCIO PASEO NO VENTRAL DE PESCHCA, M. LANDA DE CANTON EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	SAN JUAN	\$ 27,494.24	100.00%	\$ 27,494.24	\$ 27,494.24	100.00%	1.00	100.00%	2/1/2023	3/1/2023	1.00	ZONA RURAL	BAJO	BAJO	AN
612	CONSTRUCCIÓN DE TERCIO PASEO NO VENTRAL DE PESCHCA, M. LANDA DE CANTON EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	SAN JUAN	\$ 27,494.24	100.00%	\$ 27,494.24	\$ 27,494.24	100.00%	1.00	100.00%	2/1/2023	3/1/2023	1.00	ZONA RURAL	BAJO	BAJO	AN
613	CONSTRUCCIÓN DE TERCIO PASEO NO VENTRAL DE PESCHCA, M. LANDA DE CANTON EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	SAN JUAN	\$ 27,494.24	100.00%	\$ 27,494.24	\$ 27,494.24	100.00%	1.00	100.00%	2/1/2023	3/1/2023	1.00	ZONA RURAL	BAJO	BAJO	AN
614	CONSTRUCCIÓN DE TERCIO PASEO NO VENTRAL DE PESCHCA, M. LANDA DE CANTON EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	SAN JUAN	\$ 27,494.24	100.00%	\$ 27,494.24	\$ 27,494.24	100.00%	1.00	100.00%	2/1/2023	3/1/2023	1.00	ZONA RURAL	BAJO	BAJO	AN
615	CONSTRUCCIÓN DE TERCIO PASEO NO VENTRAL DE PESCHCA, M. LANDA DE CANTON EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	SAN JUAN	\$ 27,494.24	100.00%	\$ 27,494.24	\$ 27,494.24	100.00%	1.00	100.00%	2/1/2023	3/1/2023	1.00	ZONA RURAL	BAJO	BAJO	AN

*[Handwritten signatures and notes]*

ARELIZIA BOGARDOS



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
ESTADO: QUERÉTARO  
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022  
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GOBIA  
DEPENDENCIA NORMALIZADA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
RAMO XXXII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TÉCNICO DE PROPIEDAD  
FASE: MUNICIPALIDAD PRELIMINAR SIN FOLIO INDICATIVO  
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EL SECTOR: ECONOMIA PARA EL BIENESTAR  
LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
MANEJO DE LA CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL  
C/ CONTRATO



NO DE OBRAS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	MODALIDAD	TIPO DE ACCIÓN	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	METAS TOTALES EN PROYECTO		PERÍODO DE EJECUCIÓN		COSTO ESTIMADO	GRUPO DE INTERÉS SOCIAL	GRUPO DE INTERÉS SOCIAL	PROYECTO DE EJECUCIÓN	
							HECTÁREAS	ESTRUC.	FECHA DE INICIO DE OBRAS	FECHA DE TERMINACIÓN DE OBRAS				AM	C
ENC	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LA LOCALIDAD DE LA SECCIONA DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	RECTA	LA SECCIONA DE SAN ISIDRO	\$ 64,562.50	100.00%	\$ 64,562.50		21/02/22	21/12/22	1.00	BAJO	BAJO		
ENJ	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LA LOCALIDAD DE LA VIGETA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	RECTA	LA VIGETA	\$ 64,962.50	100.00%	\$ 64,962.50		21/02/22	21/12/22	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
ENK	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LA LOCALIDAD DE LA SECCIONA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	RECTA	LA SECCIONA	\$ 64,962.50	100.00%	\$ 64,962.50		21/02/22	21/12/22	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
ENL	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE GUAYMALUPÉ DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	RECTA	VALLE DE GUAYMALUPÉ	\$ 124,077.74	100.00%	\$ 124,077.74		21/02/22	21/12/22	2.00	ZONA RURAL	BAJO		
ENM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGUNAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	RECTA	TRES LAGUNAS	\$ 64,962.50	100.00%	\$ 64,962.50		21/02/22	21/12/22	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
ENN	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LA LOCALIDAD DE LA VERBALETA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	RECTA	LA VERBALETA	\$ 64,962.50	100.00%	\$ 64,962.50		21/02/22	21/12/22	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
ENO	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LA LOCALIDAD DE OTATES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	RECTA	OTATES	\$ 64,962.50	100.00%	\$ 64,962.50		21/02/22	21/12/22	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
ENP	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LA LOCALIDAD DE CAPULÍN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	RECTA	EL CAPULÍN	\$ 64,962.50	100.00%	\$ 64,962.50		21/02/22	21/12/22	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
ENQ	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LA LOCALIDAD DE NEBLINAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	RECTA	NEBLINAS	\$ 124,077.74	100.00%	\$ 124,077.74		21/02/22	21/12/22	2.00	ZONA RURAL	BAJO		
ENR	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LA LOCALIDAD DE EL PUNO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	RECTA	EL PUNO	\$ 64,962.50	100.00%	\$ 64,962.50		21/02/22	21/12/22	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
ENS	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LA LOCALIDAD DE EL ADUQUATE DE NEBLINAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	RECTA	EL ADUQUATE DE NEBLINAS	\$ 64,962.50	100.00%	\$ 64,962.50		21/02/22	21/12/22	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
ENT	CONSTRUCCIÓN DE PISA ESPERA EN LA LOCALIDAD DE EL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	RECTA	EL CAMPESINO	\$ 142,827.40	100.00%	\$ 142,827.40		21/02/22	21/12/22	2.00	ZONA RURAL	BAJO		

*[Handwritten signatures and notes in blue ink]*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
ESTADO QUERÉTARO  
MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS  
FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023  
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
DEPENDENCIA LOCALITIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA  
FAISMUN/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MISDI  
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EL RECTOR, ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR MATERIAL DE EJECUCIÓN  
AN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
C CONTRATO



NO. DE OBRAS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRAS, PROYECTO O ACCIÓN	MODALIDAD	TIPO DE ECONOMÍA	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	FABRICA		SERVICIOS		PERIODO DE EJECUCIÓN		NO. DE EJECUCIONES	GRUPO DE PROYECTO SOCIAL	GRUPO DE OBRAS SOCIAL	INSTANCIA DE EJECUCIÓN		
							FABRICA	SERVICIOS	FECHA INICIO DE OBRAS	FECHA TERMINACIÓN DE OBRAS	A	B						
60A	CONSTRUCCIÓN DE PISO FRÍO EN LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRRECTA	AGUA ZARCA	\$ 16,218.89	00.00%	\$ 16,218.89		P2A	1.00	00.00%	2/10/23	31/12/23	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
60B	CONSTRUCCIÓN DE PISO FRÍO EN LA LOCALIDAD DE EL AGUACANTE DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRRECTA	EL AGUACANTE	\$ 5,074.86	100.00%	5,074.86		P2B	1.00	100.00%	2/10/23	31/12/23	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
60C	CONSTRUCCIÓN DE PISO FRÍO EN LA LOCALIDAD DE EL AGUACANTE DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRRECTA	AGUACANTE DE NEBLINAS	\$ 14,218.89	100.00%	14,218.89		P2C	1.00	100.00%	2/10/23	31/12/23	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
60D	CONSTRUCCIÓN DE PISO FRÍO EN LA LOCALIDAD DE LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRRECTA	LA SIERRA	\$ 15,218.89	100.00%	15,218.89		P2D	1.00	100.00%	2/10/23	31/12/23	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
60E	CONSTRUCCIÓN DE PISO FRÍO EN LA LOCALIDAD DE LA TRILLA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRRECTA	LA TRILLA	\$ 88,918.91	100.00%	88,918.91		P2E	4.00	100.00%	2/10/23	31/12/23	4.00	ZONA RURAL	BAJO		
60F	CONSTRUCCIÓN DE PISO FRÍO EN LA LOCALIDAD DE EL LOBO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRRECTA	EL LOBO	\$ 15,218.89	100.00%	15,218.89		P2F	1.00	100.00%	2/10/23	31/12/23	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
60G	CONSTRUCCIÓN DE PISO FRÍO EN LA LOCALIDAD DE BONGO SOLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRRECTA	BONGO SOLO	\$ 15,218.89	100.00%	15,218.89		P2G	1.00	100.00%	2/10/23	31/12/23	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
60H	CONSTRUCCIÓN DE PISO FRÍO EN LA LOCALIDAD DE LA LADARITA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRRECTA	LA LADARITA	\$ 30,438.19	100.00%	30,438.19		P2H	2.00	100.00%	2/10/23	31/12/23	2.00	ZONA RURAL	BAJO		
60I	CONSTRUCCIÓN DE PISO FRÍO EN LA LOCALIDAD DE LA VIELTA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRRECTA	LA VIELTA	\$ 15,218.89	100.00%	15,218.89		P2I	1.00	100.00%	2/10/23	31/12/23	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
60J	CONSTRUCCIÓN DE PISO FRÍO EN LA LOCALIDAD DE LA VERANAGUERA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRRECTA	LA VERANAGUERA	\$ 30,438.19	100.00%	30,438.19		P2J	2.00	100.00%	2/10/23	31/12/23	2.00	ZONA URBANA	BAJO		
60K	CONSTRUCCIÓN DE PISO FRÍO EN LA LOCALIDAD DE LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRRECTA	SIERRA SAN MIGUEL	\$ 45,654.19	100.00%	45,654.19		P2K	3.00	100.00%	2/10/23	31/12/23	3.00	ZONA RURAL	BAJO		
60L	CONSTRUCCIÓN DE PISO FRÍO EN LA LOCALIDAD DE LAS VALLAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRRECTA	LAS VALLAS	\$ 15,218.89	100.00%	15,218.89		P2L	1.00	100.00%	2/10/23	31/12/23	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
60M	CONSTRUCCIÓN DE PISO FRÍO EN LA LOCALIDAD DE LAS VALLAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRRECTA	MERIDIANAS	\$ 15,218.89	100.00%	15,218.89		P2M	1.00	100.00%	2/10/23	31/12/23	1.00	ZONA RURAL	BAJO		
60N	CONSTRUCCIÓN DE PISO FRÍO EN LA LOCALIDAD DE LOS OTATOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRRECTA	OTATOS	\$ 30,438.19	100.00%	30,438.19		P2N	2.00	100.00%	2/10/23	31/12/23	2.00	ZONA RURAL	BAJO		

*[Handwritten signatures and notes in blue ink]*





FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2021  
 ZONA PRESIDENTAL: SISTEMA SOCIOCOMUNITARIO HABITATIVO: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**  
 RAMO XXXII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPIEDAD  
 FAJESMUN2021 PRELIMINAR SIN FOLIO MDS(1)  
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

ESTE SISTEMA ECONÓMICO PARA EL MONITORIAS LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR SOCIAL, MODALIDAD DE EJECUCIÓN: AS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL C CONTRATO



No de obra	Ubicación y descripción de la obra, proyecto o acción	Modalidad	Tipo de ejecución	Localidad	Costo total	Avance físico	Monto		Monto de inversión	Monto de ejecución	Monto de inversión	Fecha de inversión	No de ejecuciones	Monto de inversión social	Monto de ejecución social	Monto de inversión	
							Presupuesto	Ejecución								Monto	Fecha de inversión
643	SISTEMA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE NEBLINAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, DFO.	CONSTRUCCION	EFECTIVA	NEBLINAS	15,542,28	100.00%	15,542,28	15,542,28	15,542,28	15,542,28	01/03/21	21/12/21	2,89	100.00%	100.00%	21/03/21	21/12/21
644	SISTEMA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, DFO.	CONSTRUCCION	EFECTIVA	CERRO DE LA PALMA	15,542,28	100.00%	15,542,28	15,542,28	15,542,28	15,542,28	01/03/21	21/12/21	2,89	100.00%	100.00%	21/03/21	21/12/21
645	SISTEMA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE PERIBONA DE CARRANTEL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, DFO.	CONSTRUCCION	EFECTIVA	CARRANTEL	15,542,28	100.00%	15,542,28	15,542,28	15,542,28	15,542,28	01/03/21	21/12/21	2,89	100.00%	100.00%	21/03/21	21/12/21
646	SISTEMA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE LA POZABARRA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, DFO.	CONSTRUCCION	EFECTIVA	LA POZABARRA	15,542,28	100.00%	15,542,28	15,542,28	15,542,28	15,542,28	01/03/21	21/12/21	2,89	100.00%	100.00%	21/03/21	21/12/21
647	SISTEMA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN EL BARRIO SAN JOAQUIN DE LA CABEZERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, DFO.	CONSTRUCCION	EFECTIVA	BARRIO SAN JOAQUIN	15,542,28	100.00%	15,542,28	15,542,28	15,542,28	15,542,28	01/03/21	21/12/21	2,89	100.00%	100.00%	21/03/21	21/12/21
648	SISTEMA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN EL BARRIO CHACALAN DE LA CABEZERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, DFO.	CONSTRUCCION	EFECTIVA	BARRIO CHACALAN	15,542,28	100.00%	15,542,28	15,542,28	15,542,28	15,542,28	01/03/21	21/12/21	2,89	100.00%	100.00%	21/03/21	21/12/21
649	SISTEMA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN EL BARRIO SAN ESTEBAN DE LA CABEZERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, DFO.	CONSTRUCCION	EFECTIVA	BARRIO SAN ESTEBAN	15,542,28	100.00%	15,542,28	15,542,28	15,542,28	15,542,28	01/03/21	21/12/21	2,89	100.00%	100.00%	21/03/21	21/12/21
650	SISTEMA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNETA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, DFO.	CONSTRUCCION	EFECTIVA	LA LAGUNETA	15,542,28	100.00%	15,542,28	15,542,28	15,542,28	15,542,28	01/03/21	21/12/21	2,89	100.00%	100.00%	21/03/21	21/12/21
651	SISTEMA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE AGUA PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, DFO.	CONSTRUCCION	EFECTIVA	AGUA PLUVIAL	15,542,28	100.00%	15,542,28	15,542,28	15,542,28	15,542,28	01/03/21	21/12/21	2,89	100.00%	100.00%	21/03/21	21/12/21
<b>SUMA</b>					15,542,28	100.00%	15,542,28	15,542,28	15,542,28	15,542,28	01/03/21	21/12/21	2,89	100.00%	100.00%	21/03/21	21/12/21

PROFA. MARINA POLANCA CAMACHO  
 PRESIDENTA DEL COMITÉ

*[Handwritten signatures and notes in blue ink]*





FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
ESTADO: QUERÉTARO  
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023  
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA  
FISE/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(\*)  
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

ESR SECTOR: ECONOMIA PARA EL BIENESTAR  
LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
AM ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
C: CONTRATO



NO. DE OBRAS Y FOLIO MIDS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	MÉTRAS SEÑALADAS DEL PROYECTO		FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	NO. DE BENTONAJES	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRADO DE RIESGO SOCIAL	NIVELADO DE EJECUCIÓN			
						PRELIMINAR	ESTRATÉGICA						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR SIN SEER	AM
2023-02474	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE RUBEN GUACHOQUAN EN BARRIO SAN ESTEBAN DE LA CABECERA MUNICIPAL, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LANDA	220100001	\$ 794,525.18	100.00%	\$ 794,525.18	ML	178.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	170	ZONA RURAL	ALTO		
2023-02481	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE BUENA VISTA DEL BARRIO SAN ESTEBAN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LANDA	220100001	\$ 940,502.10	100.00%	\$ 940,502.10	PZA	4.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	170	ZONA RURAL	ALTO		
2023-02492	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA SANITARIO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN BARRIO CHACATLAN DE LA CABECERA MUNICIPAL, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LANDA	220100001	\$ 794,244.48	100.00%	\$ 794,244.48	ML	486.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	145	ZONA RURAL	ALTO		
2023-02493	CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE DESAGÜES PARA EL PASEO DE TAMPÓN A BASE DE GEOMÉTRICA TPO UNIM Y LANDA SAN VINCENZO, EN LA LOCALIDAD DE EL HILMO, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	HILMO, EL	220100014	\$ 248,465.11	100.00%	\$ 248,465.11	EMBUQUE	1.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	428	ZONA RURAL	ALTO		
2023-02494	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE DRENAJE DE AGUA PLUVIAL TAMPÓN A BASE DE GEOMÉTRICA TPO UNIM Y LANDA CALVINZANZA, EN LA LOCALIDAD DE CHARRICHES, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CHARRICHES	220100019	\$ 248,791.81	100.00%	\$ 248,791.81	TANQUE	1.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	156	ZONA RURAL	ALTO		
2023-02495	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE NOCALES EN BARRIO SAN ESTEBAN DE LA CABECERA MUNICIPAL, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LANDA	220100001	\$ 154,800.80	100.00%	\$ 154,800.80	ML	32.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	24	ZONA RURAL	ALTO		
2023-02496	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CAMINO QUE CONDUCE A CENTRO DE LA PALMA EN LA LOCALIDAD DE AGUA ZANCA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	AGUA ZANCA	220100004	\$ 593,651.47	100.00%	\$ 593,651.47	PZA	5.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	178	ZONA RURAL	ALTO		
2023-02500	AMPLIACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE EL PRIMOQUE, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	PRIMOQUE, EL	220100017	\$ 628,051.05	100.00%	\$ 628,051.05	PZA	6.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	46	ZONA RURAL	ALTO		
2023-02501	AMPLIACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VALLE DE GUADALUPE, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	VALLE DE GUADALUPE	220100022	\$ 267,652.48	100.00%	\$ 267,652.48	PZA	1.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	116	ZONA RURAL	ALTO		
2023-02502	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN AVENIDA AVENIDA PONCE, DENTRO DEL PUEBLO EN LA LOCALIDAD DE LA LACANTITA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LACANTITA, LA	220100011	\$ 298,486.00	100.00%	\$ 298,486.00	PZA	1.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	95	ZONA RURAL	ALTO		

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
ESTADO: QUERÉTARO  
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2023  
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE  
LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
RAMO XXXII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA  
FISE/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(1)  
INSTANCIA EJECUTORIA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EL RECTOR ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
AL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
C: CONTRATO



NO. DE OBRA Y FOLIO MDS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA - PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE PROYECTO	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS		MONTOS DE CAPITAL	AVANCE DE OBRAS	FECHAS DE EJECUCIÓN		NO. DE SERVICIARIOS	ZONA DE ASIGNACIÓN PROMOTORA	GRADO DE DESARROLLO SOCIAL	MONTOS DE EJECUCIÓN		
						INICIAL	FINAL			INICIO	TERMINO				AM	CI	
2023-00004	APLICACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE QUE CONDUCE A LA BARRA EN LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	AGUA ZARCA	223100004	\$ 276,130.25	100.00%	\$ 676,529.69	\$ 676,529.69	PDA	4.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	109	ZONA RURAL	ALTO		
2023-00005	APLICACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CARRILLO QUE CONDUCE A LA BARRA EN LA LOCALIDAD DE LAS MAMAS, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	AMAMAS, LAN	223100005	\$ 1,298,483.00	100.00%	\$ 1,298,483.00	\$ 1,298,483.00	PDA	4.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	96	ZONA RURAL	ALTO		
2023-00006	APLICACIÓN Y RECALIBRACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE REGALES DE LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	AGUACATE, EL	223100006	\$ 227,885.70	100.00%	\$ 227,200.70	\$ 227,200.70	PDA	1.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	119	ZONA RURAL	ALTO		
2023-00007	APLICACIÓN Y RECALIBRACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE SANANTHÓN DE LA LOCALIDAD DE EL LOBO, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LOBO, EL	223100007	\$ 488,036.32	100.00%	\$ 660,538.32	\$ 660,538.32	PDA	7.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	86	ZONA RURAL	ALTO		
2023-00008	APLICACIÓN Y RECALIBRACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE DE LA PRIVILEGIADA DE LA LOCALIDAD DE RESULTO DE LA CRUZ, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	RESULTO DE LA CRUZ	223100008	\$ 201,201.14	100.00%	\$ 261,501.14	\$ 261,501.14	PDA	2.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	112	ZONA RURAL	ALTO		
2023-00009	APLICACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE CONSTITUCIÓN DEL SABIDO ORTIGAS DE LA CABEZA, MUNICIPIO DE MATAMOROS, QRO.	LANDA	223100009	\$ 1,190,590.00	100.00%	\$ 1,369,090.00	\$ 1,369,090.00	PDA	4.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	119	ZONA RURAL	ALTO		
2023-00010	APLICACIÓN Y RECALIBRACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO BARRA VERDE DE LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	AGUA ZARCA	223100010	\$ 2,548,408.23	100.00%	\$ 2,048,408.63	\$ 2,048,408.63	PDA	11.00	100.00%	1/07/23	31/12/23	126	ZONA RURAL	ALTO		
				\$ 10,873,482.23		\$ 10,873,482.23	\$ 10,873,482.23										

PROFA. MARINA PONCE-CAMACHO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ



FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
ESTADO: QUERÉTARO  
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023  
ZONA PRIORITARIA: SERVICIO GOBIERNO  
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE  
LANDA DE MATAMOROS

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**

RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES  
DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TÉCNICO DE PROYECTO  
FAISMUN/2023, FISE/2023 PRELIMINAR SIN POLIO MIDSI\*)  
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
AMB: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
C: CONTRATO



NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	TIPO DE INICIATIVA	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	METAS TOTALES DEL PROYECTO			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A SEGUIRAS EN 2023	100 00%	NO. DE MANIFIESTACIONES	LINEA ESTRATÉGICA	GRADO DE REALIZACIÓN SOCIAL	MODO DE EJECUCIÓN	
						FEDERAL	ESTATAL	ESTADAL									
04	SERVICIOS PERSONALES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OBRA	COMPLEMENTARIA	LANDA DE MATAMOROS	\$ 1,207,264.25	100.00%	\$	1,207,264.25	\$			100 00%	100 00%	16,774			100 00%	
	<b>SUBTOTAL</b>			\$ 1,207,264.25	100.00%	\$	1,207,264.25	\$			100 00%	100 00%	16,774			100 00%	

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ

*Jessica Esquivel*  
*Carla Lopez*

*[Handwritten signatures]*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERETARO  
 MUNICIPIO: LANCA DE MATAMOROS  
 FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2023  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE LANCA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANCA DE MATAMOROS  
 RAYO XXVII: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO TÉCNICO DE PROPUUESTA  
 FAISMI/JUN/2023, FISE/2023 PRELIMINAR SIN FOLIO MIOG(\*)  
 INSTANCIA EJECUTORIA: MUNICIPIO DE LANCA DE MATAMOROS

EL JEFE RECTOR ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 LOCALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 ARI ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
 CI: CONTRATO



NO DE OMA + TPO DE LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OMA, PROYECTO O ACTIVO	EF. DE LA OMA	PROG.	SUBPROG.	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	ANALICE FONDO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS					NETA TOTALES DEL PROYECTO			NO DE REGISTRO		
								SIEM	PARTE	ESTATAL	FEDERAL	RECURSOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2023			
1	B.E. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	1 %				\$ 28,286,881.03	100.00%	\$ 28,286,881.03	\$	\$ 28,286,881.03	\$							
2	DRENAJE	1 %				\$ 248,438.83	100.00%	\$ 248,438.83	\$	\$ 248,438.83	\$							
3	E.I. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1 %				\$ 2,688,868.24	100.00%	\$ 2,688,868.24	\$	\$ 2,688,868.24	\$							
4	B.D. INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD	1 %				\$ 1,668,868.23	100.00%	\$ 1,668,868.23	\$	\$ 1,668,868.23	\$							
5	B.H. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	1 %				\$ 13,837,137.32	100.00%	\$ 13,837,137.32	\$	\$ 13,837,137.32	\$							
6	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES	1 %				\$ 10,878,882.03	100.00%	\$ 10,878,882.03	\$	\$ 10,878,882.03	\$							
7	GASTOS INDIRECTOS	1 %				\$ 4,297,384.38	100.00%	\$ 4,297,384.38	\$	\$ 4,297,384.38	\$							
TOTAL						\$ 34,838,781.03	100.00%	\$ 34,838,781.03	\$	\$ 34,838,781.03	\$							

PROFA. MARINA OLIVER CAMACHO  
 PRESIDENTA DEL COPLADEN

MARINA DE LA ROSA

*[Handwritten signatures and initials]*